

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 1 de 10

16-

FECHA	miércoles, 20 de julio de 2022
--------------	--------------------------------

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Ciudad

UNIDAD REGIONAL	Extensión Facatativá
TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Botia Celis	Camilo	1073235794

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Duarte Camacho	Angela Helena

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 2 de 10

TÍTULO DEL DOCUMENTO

Análisis Del Comportamiento Del Contador Público Frente Al Componente Ético En El Ejercicio De Su Profesión

SUBTÍTULO

(Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

EXCLUSIVO PARA PUBLICACIÓN DESDE LA DIRECCIÓN INVESTIGACIÓN

INDICADORES	NÚMERO
ISBN	
ISSN	
ISMN	

AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO

13/06/2022

NÚMERO DE PÁGINAS

105

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)

ESPAÑOL	INGLÉS
1. Comportamiento	Behavior
2. Contabilidad	Accounting
3. Ética	Ethics
4. Fe Pública	Public Faith
5. Profesión	Profession
6. Sanción	Sanction

FUENTES (Todas las fuentes de su trabajo, en orden alfabético)

ACOSTA, Helga Lidby Díaz; SÁNCHEZ, Juan Fernando López. Las irregularidades en el procedimiento disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores. [en línea] Criterio Libre, 2019, vol. 17, no 30, p. 99-125.

ARAGÓN MENDOZA, Julie Somlay. [en línea] El nuevo papel del contador frente a la transición hacia las normas internacionales de información financiera. 2014.

BENTHAM, J. Deontología o ciencia de la moral. Valencia: Mallen y sobrinos. 1836. [en línea] Citado por ARMENTA GARCÍA, Kassandra. Diferencia entre Ética, Moral y Deontología. 29 de agosto de 2016

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 3 de 10

CELY SÁNCHEZ, Aura Nelly. Análisis De Las Sanciones Impuestas A Los Contadores Públicos Por La Junta Central De Contadores Durante Los Últimos Cinco Años En Colombia. [en línea] 2021.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. DECRETO 2373 (5 de octubre de 1956). Por el cual se reglamenta la profesión de contador, y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Diario Oficial. N. 29154. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75696>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 145. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador público. (diciembre 30 de 1960). Diario Oficial número 30433. [en línea]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66188>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 43 (13 de diciembre de 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. [en línea]. DIARIO OFICIAL N. 39602. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 58. (05 de mayo de 1931). Por la cual se crea la Superintendencia de Sociedades Anónimas y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Disponible en: <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1610332#:~:text=Autorizas e%20a%20la%20Superintendencia%20de,2>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 1314 (13 de julio de 2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. [en línea]. Diario Oficial No. 47409. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Diario Oficial No. 42.840, (25 de Julio de 1996). Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia. [en línea]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0298_1996.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 734. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Diario Oficial No.44.699. [en línea]. 5 de febrero de 2002. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4589>

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sentencia 5836. (14 de septiembre de 2000). Consejero ponente: JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA. [en línea]. Disponible en: <https://vlex.com.co/vid/-52589274>

COLOMBIA. CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO. CODIGO CIVIL COLOMBIANO. Ley 57 (15-Abr-1887). [en línea]. Disponible en: https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigente/Normatividad_Gnl/Ley%2057%20de%201887-Abr-15.pdf

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 4 de 10

COLOMBIA. Constitución Política de la República de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 de (20 de julio de 1991). [en línea]. Disponible en:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-948. (6 de noviembre de 2002). Sala Plena. M.P.: Álvaro Tafur Galvis. [en línea] Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes D-3937 y D-3944. Disponible en:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-948-02.htm>

EIDELSZTIEN, alfredo. La “responsabilidad subjetiva” en Psicoanálisis. [en línea] El rey está desnudo: Revista para el psicoanálisis por venir, 2015, no 8, p. 1-15

FERNÁNDEZ, A. El concepto de responsabilidad. Universidad Autónoma Nacional de México. [en línea] Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016. P.95

GUTIÉRREZ OROZCO, cecilia maría, et al. Credibilidad y confianza del contador público ante las empresas. Liderazgo Estratégico, 2018, vol. 8, no 1. [en línea] p. 25-45

HOLBACH, P. H. La moral universal o los Deberes del Hombre fundados en su naturaleza: Práctica de la moral. Madrid: Señores García y Compañía. 1812. Citado por ARMENTA GARCÍA, Cassandra. [en línea] Diferencia entre Ética, Moral y Deontología. 29 de agosto de 2016

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. [sitio web]. Tarjeta Profesional de Contador Público (1 Vez). Disponible en: <https://www.jcc.gov.co/es/tarjeta-profesional-de-contador-publico-1-vez>

OCHOA CHAVEZ, Andrea. Estudio de la formación ética en estudiantes de contaduría pública en la universidad de Cundinamarca extensión Facatativá. 2018. [en línea] Tesis Doctoral

REVILLA CABRERA, Silvia Haydee. Influencia del comportamiento ético y el ejercicio profesional del contador público armonizado con las exigencias del nuevo régimen económico. [en línea] 2015. P.13

SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2003). Sentencia C-452/03. Obtenido de
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/c-452_2003.html#ref_endnote_1

TANZI, v. Corruption: Arm’s-lengh Relationships and Markets, en: Fiorentini, G. y Pelzman, S.M (eds.): The Economics of Organised Crime, Cambridge: Cambridge University Press 1995 citado por BEGOVIC, Boris. [en línea] Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias. Centro para la apertura y el desarrollo de América Latina, 2005, vol. 26. P. 2

URTEAGA, eguzki. SOCIOLOGÍA DE LAS PROFESIONES: UNA TEORÍA DE LA COMPLEJIDAD. [en línea] 2008, p.4

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 5 de 10

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

La presente monografía hace una revisión histórica, técnica y legal de los aspectos más relevantes de la ética profesional en el comportamiento de los contadores públicos en ejercicio de su profesión. De acuerdo con diversos estudios realizados por autores en los que se aborda la ética profesional se intenta dar respuesta a la relación que tienen los profesionales de la contabilidad con el fenómeno de la corrupción. En esta monografía se inicia haciendo un análisis a los factores cotidianos del oficio de contador público en Colombia donde se revisa el compromiso de los contadores públicos en cuanto a la responsabilidad social. Se hace una investigación acerca del perfil del contador público donde también se señalan las habilidades y competencias de los contadores públicos. Posteriormente se hace una revisión histórica sobre la formación del componente ético de la profesión contable. En este capítulo y con el fin de comprender la evolución de este componente ético se hace necesario revisar la evolución de la profesión contable desde las primeras disposiciones para reglamentar la práctica contable hasta su profesionalización y reglamentación a partir de la ley 43 de 1990. Finalmente, se hace una revisión de los tipos de sanciones cometidas por los contadores públicos en el periodo 2016 – 2021 donde se analizan diferentes variables como es el caso de las sanciones aplicadas por la JCC por año, por género, por tipo de falta y tipo de sanción.

ABSTRACT

This monograph makes a historical, technical and legal review of the most relevant aspects of professional ethics in the behavior of public accountants in the exercise of their profession. According to various studies carried out by authors in which professional ethics is addressed, an attempt is made to respond to the relationship that accounting professionals have with the phenomenon of corruption. This monograph begins with an analysis of the daily factors of the public accountant profession in Colombia, where the commitment of public accountants in terms of social responsibility is reviewed. An investigation is made about the profile of the public accountant where the skills and competencies of public accountants are also indicated. Subsequently, a historical review is made of the formation of the ethical component of the accounting profession. In this chapter and in order to understand the evolution of this ethical component, it is necessary to review the evolution of the accounting profession from the first provisions to regulate accounting practice to its professionalization and regulation from Law 43 of 1990. Finally, a review of the types of sanctions committed by public accountants in the period 2016 - 2021 is made, where different variables are analyzed, such as the case of the sanctions applied by the JCC per year, by gender, by type of offense and type of offense. sanction.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación,

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 6 de 10

teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son: Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública, masiva por cualquier procedimiento o medio físico, electrónico y digital.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general,

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 7 de 10

contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

SI ___ NO X__.

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos) en carta adjunta, expedida por la entidad respectiva, la cual informa sobre tal situación, lo anterior con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

 UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 8 de 10

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 9 de 10



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. Nombre completo del proyecto.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. Análisis Del Comportamiento Del Contador Público Frente Al Componente Ético En El Ejercicio De Su Profesión. Pdf	Texto
2.	
3.	
4.	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafo)
Botia Celis Camilo	

21.1-51-20.

 UDEC UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 6
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2021-09-14
		PAGINA: 10 de 10

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

**ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO FRENTE AL
COMPONENTE ÉTICO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN**

CAMILO BOTIA CELIS

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
FACATATIVA
2022**

**ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO FRENTE AL
COMPONENTE ÉTICO EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN**

CAMILO BOTIA CELIS

**Proyecto de grado de tipo monográfico
para optar por el título como contador público**

Director:

**Angela Helena Duarte Camacho
Contadora pública
Docente tiempo completo**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA
FACATATIVA
2022**

NOTA DE ACEPTACION

Firma presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a todas las personas que directa e indirectamente me acompañaron en este proceso de formación en primer lugar la dedicatoria es dirigida a todos los miembros de la familia Botia Celis; Carlos Alberto Botia, Rosa María Celis, Lorena Botia Celis, Ericka Botia Celis, Karen Tatiana Ortiz Botia. Sin el apoyo de ellos nada de esto hubiera sido posible. En Segundo lugar, Dedico este trabajo a los amigos que me apoyaron compañeros de estudio que estuvieron a mi lado luchando para cumplir esta meta, a mis compañeros de trabajo en TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA por apoyarme y darme la oportunidad de hacer parte activa de la empresa. Y finalmente dedico este trabajo a todos los directivos, docentes, estudiantes, empleados y demás personas vinculadas a la Universidad de Cundinamarca extensión Facatativá.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer principalmente a todos los miembros de la Universidad de Cundinamarca por la oportunidad de poder formarme como contador público en esta prestigiosa institución. Por otro lado, agradezco el incondicional apoyo de la profesora Angela Duarte al asesorarme en la elaboración de este proyecto monográfico gracias a su experiencia y conocimientos en el tema pude realizar esta investigación de manera eficaz. Por otro lado, quiero agradecer a mi familia, a mis amigos y compañeros de clases que me acompañaron en todo este proceso el cual culmino con la satisfacción de haber dado lo mejor de mí en cada etapa del proceso y a pesar de los fracasos tuve la fuerza y la motivación para seguir adelante gracias a todas las personas mencionadas anteriormente.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	13
2. SÍNTESIS DEL PROBLEMA	14
2.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
2.1.1 Descripción del problema.....	14
2.1.2 Planteamiento del problema	15
2.1.3 Sistematización del problema.....	15
3. JUSTIFICACIÓN	16
4. OBJETIVOS	17
4.1 OBJETIVO GENERAL	17
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17
5. LIMITACIÓN DE INVESTIGACIÓN	18
6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	19
6.1 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	19
6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN	19
6.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	19
6.4 FUENTES	19
6.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	20
7. MARCOS REFERENCIALES	21
7.1 ESTADO DEL ARTE	21
7.2 MARCO TEÓRICO	25
7.2.1 Principales teorías éticas:	25
7.2.2 La profesión.....	29
7.2.3 Funcionalismo	30
7.2.4 El Interaccionismo	31
7.2.5 Fe Publica.....	31
7.2.6 Responsabilidad	32
7.3 MARCO CONCEPTUAL	33
7.3.1 Ética y moral.....	33
7.3.2 Profesión Contable.....	33
7.3.3 Corrupción	34
7.3.4 Códigos de Ética.....	35
7.3.5 Organismos de control.....	37
7.4 MARCO LEGAL	38

8. ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA EN COLOMBIA	39
8.1 ASPECTOS TÉCNICOS - LEGALES DEL CONTADOR PÚBLICO.....	39
8.1.1 Perfil del contador publico	39
8.1.2 Habilidades del contador publico	41
8.1.3 Competencias del contador publico.....	42
8.1.4 Manejo de la información	43
8.1.5 Organismos de vigilancia y control de la profesión contable	45
8.1.6 Registro y acreditación como contador publico	50
8.2 TIPOS DE FALTAS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS	54
8.3 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	60
8.3.1 Presentación de queja, Informe u Oficio:.....	63
8.3.2 Etapa de indagación preliminar	66
8.3.3 Etapa de investigación disciplinaria	68
8.3.4 Etapa de cargos descargos y fallo.....	70
9. EVOLUCION DEL COMPONENTE ETICO EN LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA EN COLOMBIA	72
9.1 ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE PREVIOS A LA LEY 145 DE 1960	72
9.1.1 Misión Kemmerer y primeras disposiciones	73
9.2 LEY 145 DE 1960 Y REGLAMENTACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE	78
9.2.1 Resolución 111 de 1967. Primer código de ética de la profesión contable	80
9.3 LEY 43 DE 1990 Y CREACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA.....	83
10. ANALISIS DE LAS FALTAS, PROCESO DISCIPLINARIO Y REVISION CASOS DE CONTADORES SANCIONADOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ENTRE 2016 Y 2020.....	85
10.1 REVISIÓN DE CASOS DE CONTADORES SANCIONADOS ENTRE EL 2016 Y 2020	85
10.1.1 Contadores públicos sancionados por año	86
10.1.2 Contadores públicos Sancionados por genero entre el 2016 y 2020.....	87
10.1.3 Contadores públicos sancionados por cargo entre el 2016 y 2020	88
10.1.4 Contadores Sancionados clasificados por tipo de sanción.....	90
10.1.5 Contadores públicos sancionados clasificados por tipo de falta	92
• CONCLUSIONES.....	95
BIBLIOGRAFÍA	97

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Estado del arte.....	21
Tabla 2 Comparativo Códigos de ética Local vs Internacional	35
Tabla 3 Contadores públicos sancionados 2016-2020.....	86
Tabla 4 Contadores públicos sancionados por genero entre el 2016 y 2020	87
Tabla 5 Contadores públicos sancionados por cargo entre el 2016 y 2020.....	88
Tabla 6 Casos de contadores sancionados según tipo de sanción entre el 2016 y 2020.....	90
Tabla 7 Clasificación de sanciones de la JCC por tipo de falta entre el 2016 y 2020	92

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Trámite para la Indagación Preliminar	67
Ilustración 2 Tramite Etapa Investigación Disciplinaria	69
Ilustración 3 Inversión de Estados Unidos y Gran Bretaña entre 1914 y 1935 (millones de dólares)	74

LISTA DE GRAFICOS

Gráfico 1. CONTADORES INSCRITOS JCC	53
Gráfico 2. CONTADORES INSCRITOS POR GENERO	53
Gráfico 3 Contadores públicos sancionados por año entre 2016 y 2020	86
Gráfico 4 Casos de contadores públicos sancionados por genero entre el 2016 y 2020.....	87
Gráfico 5 Casos de contadores públicos sancionados por cargo entre el 2016 y 2020	89
Gráfico 6 Tipos de sanciones aplicadas entre el 2016 y 2020.....	91
Gráfico 7 Clasificación de los contadores públicos sancionados por tipo de falta entre el 2016 y 2020	94

RESUMEN

La presente monografía hace una revisión histórica, técnica y legal de los aspectos más relevantes de la ética profesional en el comportamiento de los contadores públicos en ejercicio de su profesión. De acuerdo con diversos estudios realizados por autores en los que se aborda la ética profesional se intenta dar respuesta a la relación que tienen los profesionales de la contabilidad con el fenómeno de la corrupción. En esta monografía se inicia haciendo un análisis a los factores cotidianos del oficio de contable en Colombia donde se revisa el compromiso de los contadores públicos en cuanto a la responsabilidad social. Se hace una investigación acerca del perfil del profesional donde también se señalan las habilidades y competencias de los contadores. Posteriormente se hace una revisión histórica sobre la formación del componente ético de la profesión contable. En este capítulo y con el fin de comprender la evolución de este componente ético se hace necesario revisar la evolución de la profesión contable desde las primeras disposiciones para reglamentar la práctica contable hasta su profesionalización y reglamentación a partir de la ley 43 de 1990. Finalmente se hace una revisión de los tipos de sanciones cometidas por los contadores públicos en el periodo 2016 – 2020 donde se analizan diferentes variables como es el caso de las sanciones aplicadas por la JCC por año, por género, por tipo de falta y tipo de sanción.

Palabras clave: Comportamiento, contabilidad, ética, fe pública, profesión, sanción.

ABSTRACT

This monograph makes a historical, technical and legal review of the most relevant aspects of professional ethics in the behavior of public accountants in the exercise of their profession. According to various studies carried out by authors in which professional ethics is addressed, an attempt is made to respond to the relationship that accounting professionals have with the phenomenon of corruption. This monograph begins with an analysis of the daily factors of the public accountant profession in Colombia, where the commitment of public accountants in terms of social responsibility is reviewed. An investigation is made about the profile of the public accountant where the skills and competencies of public accountants are also indicated. Subsequently, a historical review is made of the formation of the ethical component of the accounting profession. In this chapter and in order to understand the evolution of this ethical component, it is necessary to review the evolution of the accounting profession from the first provisions to regulate accounting practice to its professionalization and regulation from Law 43 of 1990. Finally, a review of the types of sanctions committed by public accountants in the period 2016 - 2021 is made, where different variables are analyzed, such as the case of the sanctions applied by the JCC per year, by gender, by type of offense and type of offense. sanction.

Keywords: Behavior, accounting, ethics, public faith, profession, sanction.

1. INTRODUCCIÓN

La ética profesional siempre ha sido un tema de especial interés para los círculos académicos debido a los múltiples casos donde el componente ético se ve comprometido en las actividades desarrolladas por contadores públicos.

Los diversos escándalos de corrupción tanto en el sector público como privado han puesto en jaque a los contadores públicos. Esta profesión ha tenido una fuerte acogida dentro de la sociedad colombiana por lo que cada año el número de estudiantes egresados de esta profesión va en aumento de la misma manera que los casos de contadores sancionados por casos relacionados a la ética profesional. Pero ¿Qué tan grave es que un contador público sea cuestionado por su falta de ética profesional?

Como se puede leer en varios textos referentes al ejercicio de la profesión contable, el contador público cuenta con la facultad de dar fe pública frente a la sociedad. Esta facultad obliga al contador público a actuar de buena fe y con transparencia en cualquier aspecto en el que se vea involucrada su honra y su diligencia.

Ahora bien, si la incidencia de la ética profesional en el ejercicio del contador público es de conocimiento de todo aquel que se desarrolla como profesional contable, ¿Cómo se explica el creciente número de contadores que son sancionados por el desconocimiento o la no aplicación adecuada de los principios de ética?

La presente monografía tiene como fin analizar el comportamiento del contador público frente al componente ético en el desarrollo de su profesión. Por lo cual se tomarán diferentes estudios desarrollados anteriormente y de igual forma se hace necesario la comprensión tanto del código de ética profesional emitido por la federación internacional de contadores (IFAC) como de la ley 43 de 1990 la cual reglamenta el código de ética profesional del contador público en Colombia.

Por otro lado, con esta monografía se pretende estudiar la evolución de la profesión contable frente al componente ético teniendo en cuenta experiencias y posiciones de la comunidad contable tanto de docentes, estudiantes y profesionales.

2. SÍNTESIS DEL PROBLEMA

2.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1.1 Descripción del problema

La profesión contable en Colombia se ha convertido en los últimos años en uno de los programas académicos tradicionales con mayor impacto social. Desde su carácter tanto técnico como científico la contaduría pública ofrece un alto nivel de demanda entre los diversos sectores de la economía nacional.

Ya quedaron atrás los años en los que se veían a la contabilidad como una rama netamente técnica destinada a realizar registros contables de las empresas y elaborar estados financieros. Al pasar los años y con ellos los cambios en las políticas económicas del país y la adopción de políticas internacionales que ayudan a la regulación de la profesión y estandarización de conocimientos y prácticas contables, los contadores públicos se han visto en la necesidad de expandir sus portafolios de servicios y adentrarse a nuevas facetas antes no exploradas en el desarrollo de la contaduría pública del país.

Pero con los cambios también llegan los retos, y uno de los retos que más han desafiado a la profesión contable en Colombia es la formación del componente ético en los contadores públicos. La ética profesional en la contaduría pública es un elemento tan trascendental que por sí solo forma parte de la razón de ser de los contadores ya que sin la ética el ejercicio contable carecería de veracidad y transparencia. Es desde este componente donde se recargan las demás actividades de un contador porque no solo basta con el conocimiento técnico y científico también es necesario desarrollar un carácter moral sólido con principios bien definidos y aplicados constantemente en el desarrollo de la profesión.

Según registros de la Junta Central de Contadores (JCC) entre el 16 de septiembre de 1956 al 6 de julio del 2021 se encuentra inscritos y autorizados 289.563 contadores públicos que ejercen la profesión de manera activa; de los cuales 8.932 que corresponde a un 3,08% se le canceló la inscripción por fallecimiento y 470 correspondiente a un 0,16% de los registrados se les cancelo la inscripción por duplicidad en la información o sanción; dejando así un total de 280.161 contadores activos que equivale al 96,08% del total de contadores reportados por la JCC en el acta número 330 del 06 de julio del 2021.

De igual forma en el acta 330, en el caso de sociedades de contadores se registran un total de 3.893 entre empresas prestadoras de servicios contables y demás personas jurídicas que prestan servicios con fines contables de las cuales 3.771 (96,87%) se encuentran activas y el restante 122 (3,13%) se les cancelaron su inscripción por duplicidad de la información o sanción.

Las cifras señaladas por la JCC nos arrojan un gran número de contadores que se encuentran activos y cuya cifra va en aumento lo que nos demuestra la acogida que tiene la contaduría pública entre las ofertas académicas de las diferentes universidades del país. Y es justamente en las universidades donde el componente ético desempeña un papel muy importante ya que es allí donde se presta el espacio formativo adecuado para la gestación de contadores públicos con plena convicción de los principios de ética profesional y donde se deberán fortalecer para hacer de ellos profesionales de calidad y con un pensamiento crítico que contribuyan con el fortalecimiento y el desarrollo de la profesión contable en Colombia.

2.1.2 Planteamiento del problema

En el problema de investigación se evidencia el siguiente cuestionamiento:

¿Cuál es el comportamiento del contador público frente al componente ético al momento de ejercer su profesión?

2.1.3 Sistematización del problema

- ¿Cómo se plantea la ética profesional para los contadores públicos en Colombia?
- ¿Cómo ha sido la evolución de la profesión contable en cuanto a la aplicación de los principios de ética profesional?
- Teniendo en cuenta los casos de sancionados presentados por la JCC entre 2016 y 2020, ¿cuál es el comportamiento del contador público frente al componente ético?

3. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de esta investigación se concentra en el comportamiento ético del contador público en los últimos años. Con el fin de detectar los principales eventos en los que el profesional se ve comprometido en actividades antitéticas que comprometen su buen nombre y la integridad de la profesión contable.

Para nadie es un secreto que en los últimos años los crecientes casos de corrupción que han salido a la luz pública preocupan a la comunidad contable por el creciente número de contadores públicos que se ven involucrados en estos escándalos. Pero no son solo los casos de corrupción más relevantes como son El carrusel de la contratación, El escándalo de Odebrecht, Agro ingreso seguro, o Interbolsa; que afectan el oficio de la contaduría pública. Hay un inmenso número de casos que en muchos de ellos ocurren en silencio y los cuales en su mayoría nunca son denunciados; lo que pone en tela de juicio nuestra profesión.

Entre las faltas más comunes según registros de la junta central de contadores se encuentran la práctica ilegal de la profesión contable; la cual consiste en prestar servicios de contabilidad sin estar inscrito ante la JCC, suplantación de la tarjeta profesional por parte de personas inescrupulosas que hacen mal uso del buen nombre del contador, el Maquillaje a los estados financieros, el manejo de doble contabilidad, la evasión de impuestos entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza esta investigación. Con el fin de fortalecer el conocimiento en esta rama tan importante y dejar para las futuras generaciones de estudiantes del programa de contaduría pública de la universidad de Cundinamarca una referencia de la problemática que afronta la profesión y que la única solución consiste en el compromiso de todos; tanto del profesional en el buen desarrollo de su profesión como por parte del docente en la buena enseñanza y los estudiantes con la búsqueda constante de la transparencia.

Si bien es cierto que los tentáculos de la corrupción están en todas las instancias de la sociedad; también es cierto que como ciudadanos y futuros líderes de nuestra sociedad es indispensable no bajar la guardia frente a actos injustos, no optar por el silencio en actos de corrupción y no ser cómplices de los malos usos de la profesión contable.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Analizar el comportamiento del contador público frente al componente ético en el desarrollo de su profesión.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar desde el punto de vista técnico y legal como se plantea la ética profesional de los contadores públicos en Colombia.
- Analizar la evolución de la profesión contable en cuanto a los principios de la ética profesional.
- Identificar el comportamiento ético del contador público a través de las sanciones interpuestas por la junta central de contadores desde el 2016 hasta el 2020.

5. LIMITACIÓN DE INVESTIGACIÓN

La investigación general del proyecto se realiza con la necesidad de comprender el fenómeno de la corrupción dentro de la contaduría pública y la respuesta ética que tiene el profesional frente a este tema. De igual modo es interés del proyecto evidenciar como las malas prácticas de la profesión afectan al desarrollo de la contaduría pública.

En este orden de ideas, se considera que unas de las limitaciones del proyecto de investigación; es el desconocimiento de la totalidad de los casos. En donde los contadores faltan a su ética profesional debido a que no todos los contadores están debidamente registrados ante la JCC y a que en su mayoría estos casos no son reportados ante la misma entidad.

6. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

6.1 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de este proyecto de investigación se tendrá en cuenta la siguiente línea de investigación:

- AREA: Gestión Humana y Crecimiento Humano.
- LINEA: Desarrollo Humano y Organizaciones

6.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

- Investigación de enfoque cualitativo:

Para el desarrollo de la presente monografía, será preciso comprender los diferentes de conceptos que se encuentra dentro del componente ético del profesional contable; por tal motivo el enfoque que se propone para esta monografía será de tipo cualitativa.

6.3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación a aplicar para la presente monografía será el método inductivo, este método permitirá a partir de una serie de evidencias particulares en cuanto al comportamiento de los contadores públicos, construir una hipótesis que de alguna manera pueda explicar el compromiso de los profesionales de contaduría pública en cuanto a la ética profesional en el ejercicio de sus actividades.

6.4 FUENTES

Las fuentes aplicadas en la presente monografía están focalizadas en obtener el mayor grado de información de primera mano es decir de contadores en ejercicio los cuales a través de sus experiencias aportaran a la investigación su perspectiva particular frente a la ética profesional; por otro lado la revisión de normas, textos sobre el tema de investigación, artículos, entrevistas y demás técnicas; permitirán entender a profundidad el componente ético en la contaduría pública y sus diferentes variables De esta manera las fuentes a aplicar serán:

- Fuentes primarias: en el desarrollo de la investigación es muy necesaria la opinión particular del contador público, por lo tanto, es necesario acceder a fuentes primarias como es el caso de contadores en ejercicio, docentes, egresados y estudiantes.
- Fuentes secundarias: así como en las fuentes primarias es necesaria la opinión del contador público; en las fuentes secundarias se revisarán textos de estudio sobre el tema, investigaciones anteriores, normas que regulan la ética profesional de los contadores públicos. Este tipo de fuente aplicada a la monografía permitirá comprender el contexto en el que se desenvuelve la ética profesional.
- Fuentes terciarias: en el caso de las fuentes terciarias aplicadas en esta monografía, se utilizarán aquellas que permitan complementar o profundizar de cierto modo los temas objeto de estudio.

6.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Las técnicas de investigación que se usaran será de carácter documental las cuales estarán compuestas por:

- Investigación documental: el estudio de la ética profesional ha sido material de estudio en diversos campos y por varios autores los cuales para el objetivo de la presente monografía serán de mucha utilidad sobre todo en la medida en la que a través de esta técnica se puedan encontrar características y particularidades relevantes que ayudan con la comprensión del tema en cuestión.
- Análisis estadístico: con el fin de comprender el comportamiento del contador público basados en hechos reales, se hace preciso realizar un análisis estadístico de los tipos de sanciones y casos ocurridos en un rango de 5 años por lo que en el proyecto de investigación se propone analizar los casos de profesionales sancionados entre el 2016 y 2021 con el fin de tener un rango amplio donde se pueda observar las diferentes variables que se presentan entre los sancionados por la JCC.

7. MARCOS REFERENCIALES

7.1 ESTADO DEL ARTE

El material bibliográfico contenido en la presente investigación se recopiló a partir de trabajos relacionados con la ética profesional del contador público y la evolución de la contaduría pública en el país; la formación de los organismos de vigilancia y control y su participación en la regulación de la profesión contable. En la siguiente tabla se recopila algunos de los trabajos que fueron utilizados en esta monografía y su relevancia según la investigación elaborada.

Tabla 1 Estado del arte

AUTORES INTERNACIONALES				
	DATOS BIBLIOGRAFICOS	TITULO	OBJETIVO	APORTE
AUTOR	JEANNE F. BACKOF - CHARLES L. MARTÍN JR.	PERSPECTIVAS HISTÓRICAS: DESARROLLO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA EN LAS PROFESIONES JURÍDICA, MÉDICA Y CONTABLE	Este artículo presenta un análisis histórico de los principales acontecimientos que llevaron a cambios en los códigos de ética legal, médica y contable.	Los miembros de las profesiones jurídica, médica y contable se guían en su comportamiento profesional por sus respectivos códigos de ética. Estos códigos de ética no son estáticos. Están en constante evolución, respondiendo a fuerzas que son exógenas y endógenas a las profesiones.
AÑO	1991			
EDITORIAL	REVISTA DE ÉTICA EMPRESARIAL			
CIUDAD	BALTIMORE, MARYLAND – U.S.A			

	DATOS BIBLIOGRAFICOS	TITULO	OBJETIVO	APORTE
AUTOR	KARIM JAMAL Y NORMAN E. BOWIE	CONSIDERACIONES TEÓRICAS PARA UN CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL SIGNIFICATIVO	Después de examinar tres códigos profesionales, dividimos las disposiciones de los códigos profesionales en aquellas disposiciones que instan a los profesionales a evitar el riesgo moral, mantener la cortesía profesional y servir al interés público.	Las profesiones han centrado una atención considerable en el desarrollo de códigos de conducta. A pesar de sus esfuerzos, existe una controversia considerable con respecto a la idoneidad de los códigos de é tica profesional. Muchas disposiciones de los códigos profesionales parecen exacerbar las disputas entre la profesión y el público en lugar de proporcionar un marco que satisfaga el deseo de comportamiento moral del público.
AÑO	1995			
EDITORIAL	REVISTA DE ÉTICA EMPRESARIAL			
CIUDAD	MINNESOTA – U.S.A			

	DATOS BIBLIOGRAFICOS	TITULO	OBJETIVO	APORTE
AUTOR	JANETH HERNÁNDEZ	LA ÉTICA PROFESIONAL, ¿UN PROBLEMA ÉTICO DEL CONTADOR PÚBLICO?	El presente artículo tuvo por finalidad un análisis reflexivo de contenido, donde se expusieron algunas consideraciones acerca de la ética profesional del contador público.	Actualmente, la ética profesional adquiere una importancia relevante en función de determinados valores asumidos, aceptándose que la ética hay que pensarla en la relación dada entre la conducta y el concepto de valor, puesto que la necesidad de la ética en la sociedad es tan importante, que muchos valores comunes se incluyen en leyes para permitir que la sociedad funcione en forma ordenada.
AÑO	2010			
EDITORIAL	REVISTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y GERENCIALES			
CIUDAD	CARACAS - VENEZUELA			

	DATOS BIBLIOGRAFICOS	TITULO	OBJETIVO	APORTE
AUTOR	ANDREW WEST			
AÑO	2017			
EDITORIAL	REVISTA DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS			
CIUDAD	BRISBANE, AUSTRALIA	LA ÉTICA DE LOS CONTADORES PROFESIONALES: UNA PERSPECTIVA ARISTOTÉLICA	El propósito de este artículo es examinar cómo se puede aplicar la ética de Aristóteles a la ética de los contadores profesionales, en relación con el enfoque adoptado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y considerar las razones que justifican el enfoque aristotélico.	Este documento brinda a los contadores en ejercicio una perspectiva más completa y adecuada sobre lo que significa que una profesión contable sea ética y plantea varios problemas relacionados con la forma en que se incluye la ética en la educación y capacitación de los contadores.

AUTORES NACIONALES

	DATOS BIBLIOGRAFICOS	TITULO	OBJETIVO	APORTE
AUTOR	ADRIANA ÁLVAREZ URREA, VANESSA CONTRERAS TAMAYO, PATRICIA PAREJA MESA			
AÑO	2011			
EDITORIAL	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO			
CIUDAD	ENVIGADO	ASPECTOS NORMATIVOS DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTADOR PÚBLICO A NIVEL GENERAL Y ORIENTADO AL ÁMBITO TRIBUTARIO	Identificar los aspectos normativos de la responsabilidad legal del contador público a nivel general y orientado al ámbito tributario, fundamentales en el ejercicio de la profesión del contador como dador de fe pública en Colombia y su responsabilidad frente a la sociedad.	De acuerdo con la normativa vigente. El contador público debe ser un referente de la transparencia y la verdad en la medida que en su labor ejerza la fe pública.

	DATOS BIBLIOGRAFICOS	TITULO	OBJETIVO	APORTE
AUTOR	DENNISE PAREDES TORRES, LICETH PAOLA, OCORO RODRÍGUEZ	<p>APORTE DEL CONCEPTO ÉTICO DE LA FILOSOFÍA FRIEDRICH NIETZSCHE AL CÓDIGO ÉTICA PROFESIONAL DE CONTADURÍA PÚBLICA, EMANADO EN LA LEY 43 DEL 1990 EN LOS ARTÍCULOS DEL 35 AL 53.</p>	<p>Describir el aporte del concepto ético de la filosofía Friedrich Nietzsche al código ética profesional de contaduría pública, emanado en la ley 43 del 1990.</p>	<p>Entre los objetivos que se tienen en los códigos de ética en Colombia se encuentra el afán de vigilar al contador publico más como profesional como persona y su naturaleza humana.</p>
AÑO	2016			
EDITORIAL	UNIVERSIDAD DEL VALLE			
CIUDAD	BUENAVENTURA			
	DATOS BIBLIOGRAFICOS	TITULO	OBJETIVO	APORTE
AUTOR	MAGDA LUCÍA VALENCIA, HAROLD ANTONIO ARRIAGA, CRISTINA ALICIA PERÉZ	<p>ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN COLOMBIA FRENTE A LOS LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA INTERNACIONAL PARA CONTADORES (IFAC)</p>	<p>Analizar el código de ética de la Contaduría Pública en Colombia (Ley 43 de 1990), frente a los lineamientos del código de ética internacional para contadores IFAC.</p>	<p>De acuerdo con la revisión de os códigos de ética realizada en esta investigación se puede deducir que el código de ética de la IFAC tiene como objetivo establecer bases para el comportamiento del contador en su profesión mientras que el código de ética de la ley 43 de 1990 tiene un alcance reglamentario el cual sirve como base para los procesos disciplinarios de la JCC</p>
AÑO	2020			
EDITORIAL	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI			
CIUDAD	CALI			

AUTORES LOCALES				
	DATOS BIBLIOGRAFICOS	TITULO	OBJETIVO	APORTE
AUTOR	AURA NELLY CELY SÁNCHEZ	ANÁLISIS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS CONTADORES PÚBLICOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS EN COLOMBIA	Analizar las diferentes conductas de los contadores públicos sancionados por la junta central de contadores, durante los últimos cinco años en Colombia, dando a conocer el impacto social que esto genera en la profesión.	Las faltas cometidas por los contadores públicos en referencia con los principios de ética y los demás aspectos del código de ética, atenta con la misma razón de ser del contador y representa un riesgo para la sociedad en la medida de que la fe pública es irrespetada.
AÑO	2021			
EDITORIAL	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA			
CIUDAD	FACATATIVÁ			

Fuente: Elaboración propia

7.2 MARCO TEÓRICO

Se llama ética o filosofía moral a una de las ramas más antiguas de la filosofía, dedicada al estudio de la conducta humana, expresada en conceptos como lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, la virtud, la felicidad y el deber, así como en los sistemas de valores que dichas categorías sostienen. A pesar de lo que su nombre puede sugerir, no debe confundirse la ética con la moral¹.

7.2.1 Principales teorías éticas:

A lo largo de la historia diferentes filósofos y pensadores han tratado el concepto de la ética como un componente vital para el desarrollo tanto del ser humano como de la sociedad. Todas estas teorías han hecho énfasis en que la ética es en si el compendio de normas y valores que toda persona debe tener y por las cuales se condiciona el

¹"Ética". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: Concepto. [sitio web] De. Disponible en: <https://concepto.de/etica/>. Última edición: 8 de febrero de 2022. Consultado: 14 de abril de 2022 disponible en: <https://concepto.de/etica/#ixzz7QjYlrPy9>

bienestar tanto de la sociedad como de sí mismo entre las teorías éticas que se estudiaron para el desarrollo de esta investigación se encuentran las siguientes:

7.2.1.1 Ética de Sócrates

De acuerdo con Martínez Lorca², la ética socrática es aquella que nace del desarrollo de la virtud como pilar esencial del obrar correcto. Sócrates explica cómo la práctica del bien perfecciona al ser humano, por el contrario, la práctica del mal corrompe su naturaleza. La ética del autor es, ante todo, práctica. Para Sócrates, la ética es una responsabilidad ante la sociedad que radica en el obrar correctamente; que por las vías de echo el obrar correctamente conduce al hombre a la satisfacción del haber hecho lo correcto y por ende a la felicidad.

7.2.1.2 Ética de Platón

Para platón la Ética está ligada con la idea que tiene el hombre del bien en sí, a diferencia de Sócrates que enfoca el actuar con ética desde el accionar del hombre es decir es el desarrollo de la virtud que deriva del obrar correctamente basado en la experiencia. La Ética de platón centra su definición de la ética desde las ideas es decir que el hombre hace el bien en la medida que el bien este definido en un conocimiento sobre que es el bien que complementa la virtud. Según Yarza en libro Ética y dialéctica. Sócrates, Platón y Aristóteles. “La ética, el conocimiento del bien humano, estaría en dependencia del conocimiento del bien, sería una aplicación más del conocimiento general del principio estructurante de la realidad”³.

7.2.1.3 Ética de Aristóteles

La Ética Nicomáquea o aristotélica es aquella que se basa en la razón del hombre en función a su carácter. Está a diferencia de la ética socrática que plantea la Ética como la virtud en cuanto sus acciones conducen a un estado de felicidad por el haber obrado correctamente; o la ética platónica que la ubica en el conocimiento ideal que tiene el hombre sobre el bien y que el propio conocimiento lo lleva a obrar correctamente. Aristóteles plantea la virtud desde dos puntos de vista; por un lado, está la virtud

² MARTINEZ LORCA, A. “La ética de Sócrates y su influencia en el pensamiento occidental”, en Revista Baética, Universidad de Málaga.1980 vol. 3 p. 317-334. [en línea] – Fuente: <https://www.definicionabc.com/general/etica-socratica.php>

³ YARZA, I. Ética y dialéctica. Sócrates, Platón y Aristóteles. [en línea] ACTA PHILOSOPHICA, vol. 5. 1996. p 303.

intelectual, en que supone nuestra habilidad de desarrollar pensamiento, y por otro lado está la virtud moral que se refiere al actuar correctamente acorde a la razón.

La ética Aristotélica se centra en si en la virtud moral del hombre, para poder entender este concepto, Aristóteles divide la personalidad del ser humano en tres por un lado se encuentran las pasiones donde se incluyen las emociones, por otro lado, están la facultad que supone la habilidad de sentir tales emociones y por último el carácter. De acuerdo con Patiño G Teniendo en cuenta que tanto las pasiones como las facultades no se pueden entender propiamente como una idealización del bien Aristóteles descansa las bases de la virtud moral en el carácter⁴.

La virtud moral aristotélica se encuentra en el estado del carácter que permite a las personas realizar sus funciones buscando el punto intermedio entre extremos opuestos de excesos o deficiencias, esto es el Justo Medio⁵.

7.2.1.4 Ética Estoica

Según Pantoja, la ética Estoica se define como vivir de acuerdo con la naturaleza total y con la propia naturaleza; vivir de acuerdo con la razón, en armonía con el todo⁶. El pensamiento ético del estoicismo al igual que el de Aristóteles deriva en la razón del hombre como un todo. Para los estoicos, el hombre se compone de cuerpo, aliento vital y espíritu. Siendo el espíritu que simboliza el carácter divino que tiene todo hombre y el cual puede ser tanto racional como sociable⁷.

7.2.1.5 Ética del medioevo

La ética de la edad media se centra específicamente en dios como un todo en el ideal de la felicidad. Tomas de Aquino acepta las tres características de la ética aristotélica: intelectualismo, eudemonismo y carácter teleológico, pero añadiendo elementos nuevos. Si la felicidad intelectual, racional aristotélica se alcanza en este mundo, de acuerdo con la profesora de filosofía María Antonia Sanz Potent, Tomas de Aquino defiende que la felicidad terrenal no es absoluta ni total si no se proyecta hacia cotas más altas, como es

⁴ PATIÑO G, s. *El profesor como transmisor de valores*. México: ITESM Campus Monterrey Centro de Valores Éticos. [en línea] 1994 p.15

⁵ Ibid. P. 16.

⁶ PANTOJA ARDILA, monica j. *ACCIONES DEL CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO ÉTICO EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA*. [en línea]. Obtenido de 4. Proyecto de grado Final.pdf (unimilitar.edu.co), 2014. p.10.

⁷ LA SANGRE DEL LEÓN VERDE. *Ética estoica*, 25 DIC, 2008. [sitio web] Disponible en: <https://www.lasangredelleonverde.com/etica-estoica/>

el conocimiento divino. La perfecta felicidad, el fin último consiste básicamente en la visión de Dios⁸.

7.2.1.6 Ética de Locke

La teoría ética de Locke está fundamentada en la ética aristotélica del carácter racional. Locke plantea su pensamiento ético en el origen de la idea moral en donde se entiende por bien o felicidad todo aquello que aumenta el placer y disminuye el dolor en oposición al mal que es todo aquello que disminuye el placer y aumenta el dolor.

De acuerdo con Murcia, para Locke la norma general es que hay que procurar el bien y evitar o apartarnos del mal. El bien, es lo agradable, lo útil y lo que causa placer; el mal en cambio es lo desagradable y dolorosos. El fundamento de la actividad moral es la tendencia a conseguir el propio bienestar⁹.

Según Locke, para la elaboración de las ideas de bien y mal influye el ambiente del tiempo y las costumbres de los distintos países¹⁰.

7.2.1.7 Ética de Hume

Para David Hume, la experiencia moral no se puede ubicar en la razón si no en el sentimiento. Hume argumenta que los conceptos de bien y mal no radican en la racionalidad si no en la preocupación por la propia felicidad¹¹.

La teoría moral de Hume es conocida como emotivismo cuyo fundamento en la idea moral no la encontramos en la razón sino en el sentimiento que despierta las personas al momento de realizar un juicio moral. Consideramos, pues, que algo es bueno o malo, justo o injusto, virtuoso o vicioso, no porque la razón capte o aprehenda ninguna cualidad en el objeto moral, sino por el sentimiento de agrado o desagrado, que se genera en nosotros al observar dicho objeto moral, según las características propias de la naturaleza humana. Por lo tanto, las valoraciones morales no dependen de un juicio de la razón, sino del sentimiento¹².

⁸ SANZ POTENTE, maría antonia. ÉTICA. Consultado el 11 de marzo del 2021. [sitio web] disponible en: <http://cibernous.com/autores/taquino/teoria/etica/etica.html>

⁹ NICOLE R. - Blog de Ética, JOHN LOCKE: ÉTICA Y POLÍTICA. [sitio web]. Publicado el 06 de enero del.2020. disponible en: <https://etica-profesional2.webnode.ec/l/john-locke-etica-y-politica/#:~:text=El%20fundamento%20de%20la%20actividad,de%20premio%20o%20de%20castigo.>

¹⁰ Ibid. P. 2

¹¹ SÁNCHEZ, josé reinel. DAVID HUME, LA IMPOSIBILIDAD DE UN PROGRESO EN LOS SENTIMIENTOS MORALES, Revista de filosofía, Volumen 68, (2012) p.115 – 132. [en línea] Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-43602012000100009

¹² Ibid. P.4

Hume afirma que la moral no se ocupa del ámbito ser sino del debe ser por lo que al momento de hacer un juicio moral se recurre no al echo mismo sino al deber ser de los actos que nos despiertan conformidad o satisfacción frente a una situación.

7.2.1.8 Ética de Kant

El pensamiento de Kant es uno de los más trascendentes en el estudio de la ética a través del tiempo. En la ética Kantiana es preciso diferenciar el concepto de la razón pura de la razón práctica. La razón pura es aquella que se compone de juicios analíticos y juicios sintéticos cuyo propósito en cada uno de los casos es definir una acción a razón de la experiencia es decir describir los acontecimientos según como estos ocurren y pueden ser demostrados. Por otro lado, de acuerdo con Patiño G la Razón práctica no puede definirse por juicios ni analíticos ni sintéticos ya que esta no trata de demostrar una acción según como esta transcurre sino de la forma en la que debe ocurrir en ese orden de ideas la razón práctica no es un juicio sino un imperativo¹³.

Los imperativos a su vez se dividen en dos conceptos; los hipotéticos y los categóricos, donde los Imperativos Hipotéticos son aquellos cuya acción está destinada a un fin posible el cual puede o no puede suceder. En cambio, el Imperativo Categórico se identifica por que ordena una acción que de manera absoluta; la acción no se considera un medio sino un fin en sí mismo. El Imperativo categórico dentro de la ética Kantiana se le considera como la Ley Moral. Patiño G también plantea respecto a la ética Kantiana lo que persigue Kant es fundamentar una Ética Racional Universal basada en leyes que determinan la voluntad y que no puede estar sustentada en la pluralidad de fines, puesto que éstos varían y son contingentes. Si puede haber una Ética Racional, ésta descansará sobre principios universales y no sobre relativismos culturales, históricos, etcétera¹⁴.

7.2.2 La profesión

Según Espinosa la palabra profesión proviene del latín professio, -onis, que significa acción y efecto de profesar. El uso común del concepto tiene diferentes acepciones, entre ellas, empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce públicamente; protestación o confesión pública de algo (la profesión de fe, de un ideario político)¹⁵.

En este sentido la profesión puede definirse como una acción que se emplea como modo de vida de un individuo y que su reconocimiento radica en una serie de conocimientos adquiridos basados en la teoría y la práctica.

¹³ PATIÑO. OP CIT., P. 77

¹⁴ PATIÑO. OP CIT., P. 79

¹⁵ ROJAS ESPINOSA, maría de Jesús. USOS Y APROPIACIONES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA FORMACIÓN DEL COMUNICADOR SOCIAL, CASO: UNIVERSIDAD VERACRUZANA. 2007. [en línea] Disponible en: <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010a/634/Concepto%20profesion.htm>

Por su parte, en su libro “La teoría de las profesiones” Freidson argumenta que, hasta hace poco tiempo, la mayoría de los sociólogos se había inclinado por considerar las profesiones como sirvientes, muy estimados, de la necesidad pública, y las concebían como ocupaciones especialmente distintas de otras por su orientación al servicio de las necesidades del público, por medio de la aplicación educada de su conocimiento, singularmente esotérico, y de sus complejas habilidades¹⁶.

El desarrollo histórico de las profesiones va ligado con el desarrollo mismo de las sociedades las cuales al ir evolucionando a sociedades cada vez más complejas, las profesiones de igual manera han ido evolucionando de tal manera que hoy por hoy existe un número muy amplio de profesiones.

En este contexto, en 1915, Flexner sugirió que, para reconocer este campo, era necesario tomar en cuenta la implicación de operaciones intelectuales, las cuales adquieren su material de la ciencia y de la instrucción¹⁷.

7.2.3 Funcionalismo

El funcionalismo es una teoría de carácter sociológico que manifiesta que todos los aspectos de la sociedad cumplen un propósito y son indispensables para supervivencia de esta¹⁸. La teoría funcionalista afirma que todas las estructuras sociales actúan de manera interdependiente es decir interactúan entre sí para alcanzar un objetivo conjunto.

Para Urteaga, Durkheim fue el primer sociólogo en defender una argumentación sobre la evolución conjunta de actividades económicas y de formas de organización social que desemboca sobre una concepción de los grupos sociales¹⁹.

“En las sociedades modernas, con la división del trabajo y la individualización, «la libertad individual es el producto de la densidad moral de la sociedad» y la solidaridad orgánica implica la cooperación voluntaria. El paso de una solidaridad mecánica a una solidaridad orgánica supone una socialización y una reglamentación adecuada que asegure a los individuos la interiorización de unas creencias y sentimientos comunes”²⁰.

¹⁶ FREIDSON, eliot. La teoría de las profesiones. vol. XXIII, núm. 93 .2001. [en línea] p. 29

¹⁷ FERNÁNDEZ PÉREZ, jorge a, Elementos que consolidan al concepto profesión. Notas para su reflexión Universidad Autónoma de Baja California México. [en línea] Revista Electrónica de Investigación Educativa. Vol.3, No. 1, 2001, p. 25.

¹⁸ URIARTE, julia máxima. Para: Caracteristicas.co. Funcionalismo, 10 de marzo de 2020. [sitio web] Disponible en: <https://www.caracteristicas.co/funcionalismo/>

¹⁹ URTEAGA, eguzki. SOCIOLOGÍA DE LAS PROFESIONES: UNA TEORÍA DE LA COMPLEJIDAD. [en línea] 2008, p.4.

²⁰ Ibid. P. 07.

7.2.4 El Interaccionismo

Esta teoría sociológica que tiene cabida también en materia antropológica y psicológica analiza la capacidad que tenemos los seres humanos de asociarnos teniendo como referencia el desarrollo del individuo. Esto sugiere que los seres humanos tendemos a relacionarnos y establecer vínculos sociales con otros individuos con los que se comparte un vínculo específico. En materia del desarrollo de las profesiones el interaccionismo establece el concepto de grupos profesionales.

Los grupos profesionales son procesos de interacciones que conducen a los miembros de una misma actividad laboral a auto organizarse, a defender su autonomía, su territorio y a protegerse de la competencia²¹.

7.2.5 Fe Publica

La fe pública es un concepto de orden jurídico que se manifiesta generalmente en servidores públicos y agentes oficiales con el fin de legitimar un hecho, un contrato o una certificación dando garantía que lo que se encuentra allí expresado es verdadero y cumple con todos los requisitos legales.

De acuerdo con Montilla, la fe pública consiste en la eficacia, el valor que en la normalidad de la vida pública y en el proceso tienen por sí mismos los documentos públicos²².

Por su parte Núñez señala que la fe pública responde a un concepto histórico, de matices místicos, que para la teoría general del derecho no tiene otro significado que el de un grado o manera de eficacia de ciertos hechos narrados en un texto documental²³.

Según Laborda en su libro "Fe pública mercantil: ensayo de aproximación a una teoría general" se elabora una teoría general de la fe pública desde la óptica mercantil partiendo de lo que significa la fe (fides) como confianza o crédito que se otorga a lo que dice o hace una persona, por la autoridad moral, científica o política que se le reconoce. El autor retoma el planteamiento de Giménez Arana para señalar dos tipos de fe: la individual, que atañe a cada sujeto, y la colectiva que, en rigor, se denomina fe pública²⁴.

²¹ Ibid. P. 09.

²² MONTILLA GALVIS, Omar de Jesús. La fe pública en la contaduría y las finanzas. [en línea] Revista Facultad de Ciencias Económicas, 2003 - revistas.unimilitar.edu.co. p.19.

²³ NUÑEZ LAGOS, Rafael. Perfiles de fe pública. ANUARIO DE DERECHO CIVIL, 1949. [en línea] P. 28.

²⁴ LABORDA, R. *Fe pública mercantil: ensayo de aproximación a una teoría general*. Barcelona: Librería Bosh. 1997. [en línea] Citado por: RONCANCIO, Patricia. La fe pública en la formación de profesionales en contaduría. Ediciones Universidad Central. 2011, p.10.

7.2.6 Responsabilidad

Se entiende por responsabilidad como un valor ético que se tiene en la conciencia de los seres humanos referente al cumplimiento de una obligación o el hecho de actuar correctamente con prudencia frente a una situación determinada.

El concepto de responsabilidad hace referencia a un valor presente en la conciencia de la persona que estudia la ética sobre una base moral. Además, este concepto también menciona que es un aprendizaje que puede adquirir un individuo a nivel de su inteligencia emocional a lo largo de los años²⁵.

Para Fredi Lang la responsabilidad hace referencia a un compromiso por la calidad y las consecuencias de la práctica profesional y es de aplicación de una manera general a todas las áreas posibles de trabajo y relaciones²⁶.

De acuerdo con Fernández, la responsabilidad se ha desarrollado sobre todo en el ámbito civil, pero desde luego teniendo presencia en el ámbito penal, ya que esta se extiende prácticamente a todas las áreas del derecho, hasta el ámbito administrativo, fiscal, laboral, mercantil, entre otros²⁷.

En cuanto a los tipos de responsabilidad, es clave clasificarlas en dos sistemas; la responsabilidad subjetiva y la responsabilidad objetiva. El estudio de estos dos sistemas de responsabilidad se hace importante en la medida en que a través de estas se puede determinar el daño o las acciones cometidas del individuo en cuestión.

De acuerdo con Rodríguez Puentes la responsabilidad objetiva se deriva de una conducta del responsable, quien, en todo caso, es causante del daño, y puede liberarse de la responsabilidad que le corresponde demostrando una fuerza mayor o la culpa de alguien más, sea la víctima, sea un tercero²⁸.

Por otra parte, Eidelsztien define la responsabilidad subjetiva como aquella en que se le atribuye la culpa al individuo que realiza la conducta en cuestión sin dolo ni intención y que debe reparar el daño²⁹.

²⁵ PÉREZ, mariana. Tomado de CONCEPTO DE FINICION. Definición de Responsabilidad. [sitio web] 2 de julio del 2021 disponible en: <https://conceptodefinicion.de/responsabilidad/>.

²⁶ LANG, Fredi EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. Papeles del Psicólogo [en línea]. 2009, 30(3), 220-234 [fecha de Consulta 27 de abril de 2022]. ISSN: 0214-7823. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77811790006>

²⁷ FERNÁNDEZ, A. El concepto de responsabilidad. Universidad Autónoma Nacional de México. [en línea] Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016. P.95.

²⁸ RODRÍGUEZ PUENTES, Marcos CONCEPTO Y ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA. [en línea] Revista de Derecho Privado, núm. 56, enero-junio, 2016, pp. 1-19 Universidad de Los Andes Bogotá, Colombia. P.4.

²⁹ EIDELSZTIEN, alfredo. La "responsabilidad subjetiva" en Psicoanálisis. [en línea] El rey está desnudo: Revista para el psicoanálisis por venir, 2015, no 8, p. 1-15.

7.3 MARCO CONCEPTUAL

7.3.1 Ética y moral

“la ética es una reflexión sobre los principios que posteriormente serán nuestra moral. La palabra reflexión es una clave para entender el concepto de ética, ya que nos indica que cada uno determinaremos nuestro comportamiento con las creencias y principios con los que contamos”³⁰.

Por otro lado, la moral es un código, un marco normativo propio de una cultura concreta en un momento de la historia³¹. La moral obliga a todo ciudadano a conformarse con las reglas de la equidad, que es la base de todas las virtudes sociales y a que se abstenga de todos los delitos o vicios³².

De acuerdo con Giraldo “En su gran mayoría, la práctica de acciones éticas profesionales impacta de mayor manera en contextos de relaciones de poder y de intereses particulares o donde hay capital”³³.

“Ahora bien, la frase “ética profesional” comprende los principios éticos y las normas morales que deben regir la conducta del miembro de una profesión específica en las circunstancias peculiares en que sus deberes profesionales lo colocan”³⁴.

7.3.2 Profesión Contable

Para Revilla Cabrera el Contador Público, como depositario de la confianza pública, "da fe" cuando suscribe un documento que expresa opinión sobre determinados hechos económicos pasados, presentes o futuros³⁵.

“En sus actuaciones el Contador Público debe considerar y analizar al usuario de sus servicios como ente económico independiente, observando

³⁰ BENTHAM, J. Deontología o ciencia de la moral. Valencia: Mallen y sobrinos. 1836. [en línea] Citado por ARMENTA GARCÍA, Kassandra. Diferencia entre Ética, Moral y Deontología. 29 de agosto de 2016

³¹ NICOLÁS, m. a. Los márgenes de la moral. Barcelona: GRAO. 2010. citado por ARMENTA GARCÍA, Kassandra. [en línea] Diferencia entre Ética, Moral y Deontología. 29 de agosto de 2016

³² HOLBACH, P. H. La moral universal o los Deberes del Hombre fundados en su naturaleza: Práctica de la moral. Madrid: Señores García y Compañía. 1812. Citado por ARMENTA GARCÍA, Kassandra. [en línea] Diferencia entre Ética, Moral y Deontología. 29 de agosto de 2016

³³ GIRALDO GARCÉS, Gregorio A. Aproximación a la relación entre aspectos sociológicos del poder y la ética profesional del contador público. 2a parte. [en línea] Cuadernos de contabilidad, 2013, vol. 14, no 35.

³⁴ GARCÍA, Dirce Alethia García; LÓPEZ, EAF Y. LC Roberto Viccón; EAF, LAE. El secreto profesional en el código de ética profesional de los contadores públicos. [en línea] P.8

³⁵ REVILLA CABRERA, Silvia Haydee. Influencia del comportamiento ético y el ejercicio profesional del contador público armonizado con las exigencias del nuevo régimen económico. [en línea] 2015. P.13

*los Principios de: Integridad, Objetividad, Independencia, Responsabilidad, Confidencialidad, Respeto y Observancia de las disposiciones normativas y reglamentarias, Competencia y actualización Profesional, Difusión y colaboración, Respeto entre Colegas; y Conducta Ética intachable*³⁶.

De acuerdo con Pinilla Bedoya & Álvarez Arroyave el Contador Público no puede desarraigarse de su obligación ética y deontológica, ya que su actuar debe estar encaminado a la consecución de un entorno más transparente y justo, ayudando con su labor y ejemplo a la ecuanimidad, imparcialidad, rectitud, honestidad y objetividad de su medio³⁷.

El contador público debe estar al servicio del interés público de la sociedad y entre sus funciones está asesorar y acompañar a las organizaciones en la protección de sus intereses socioeconómicos, resaltando sus comportamientos de integridad y responsabilidad frente a los encargos que tiene³⁸.

7.3.3 Corrupción

Para Vito Tanzi, “Corrupción es el incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad con el propósito de derivar de tal tipo de comportamiento un beneficio personal o para personas relacionadas”³⁹.

El comportamiento preferencial del corrupto conlleva una obligación informal, pero a veces vinculante, de la otra parte a devolver o pagar el favor, y esa obligación no tiene vencimiento para que el corrupto pueda obtener su beneficio en el futuro⁴⁰.

“La palabra “corrupción” sugiere que esas conductas, aunque sean aparentemente inocuas, acaban destruyendo los principios por los que se rige una sociedad, con efectos muy perniciosos, del mismo modo que la corrupción de un ser vivo es prueba de su decadencia y muerte”⁴¹.

³⁶ Ibid. P.13.

³⁷ PINILLA BEDOYA, J; ÁLVAREZ ARROYAVE, J. Del contador público y la ética profesional: un dilema inmerso en un ambiente saturado de conflictos morales. [en línea]. Contaduría, 2013. (63), P. 127-158.

³⁸ GUTIÉRREZ OROZCO, cecilia maría, et al. Credibilidad y confianza del contador público ante las empresas. Liderazgo Estratégico, 2018, vol. 8, no 1. [en línea] p. 25-45.

³⁹ TANZI, v. Corruption: Arm's-length Relationships and Markets, en: Fiorentini, G. y Pelzman, S.M (eds.): The Economics of Organised Crime, Cambridge: Cambridge University Press 1995 citado por BEGOVIC, Boris. [en línea] Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias. Centro para la apertura y el desarrollo de América Latina, 2005, vol. 26. P. 2.

⁴⁰ BEGOVIC, Boris. Corrupción: conceptos, tipos, causas y consecuencias. Centro para la apertura y el desarrollo de América Latina, 2005, vol. 26. [en línea] P.2

⁴¹ ARGANDOÑA, Antonio. La corrupción y las empresas. [sitio web] Recuperado de: <http://www.iese.edu/research/pdfs/OP-07-21.pdf>, 2007.

7.3.4 Códigos de Ética

“La ética profesional suele plasmarse en código de ética profesionales. Un código de ética profesional es una organización sistemática de cuáles son las responsabilidades morales que provienen del rol social del profesional y de cuáles son las expectativas que las personas tiene derecho a exigir con relación a él”⁴².

De acuerdo con Posey y Dutfield Los códigos de ética definen en qué consiste una conducta éticamente aceptable en el ámbito de la labor científica⁴³. Por su parte Salcedo refiere que los códigos profesionales tienen entre sus funciones la de servir para regular la actividad profesional, de modo que se proteja a los clientes de la mala práctica profesional⁴⁴.

En el siguiente cuadro se relacionan las principales diferencias, características, similitudes y aspectos generales que tienen tanto el código de ética profesional emitido bajo la ley 43 de 1990 como del código de ética profesional emitido por la IFAC.

Tabla 2 Comparativo Códigos de ética Local vs Internacional

Aspectos generales		
Ley 43 de 1990		Código de ética de la IFAC
Diferencias		
Estructura	El código de ética colombiano hace referencia a los contadores públicos en general.	Para su aplicación, el código de ética de la IFAC se divide en las siguientes partes: Aplicación general del código. Los contadores profesionales en la práctica pública. Los contadores profesionales en los negocios.

⁴² PRADO Galán, J. Ética, profesión y medios: la apuesta por la libertad en el éxtasis de la comunicación. México: Universidad Iberoamericana. 1999. Citado por RAMOS, Angie Carolina Ramírez; GARZÓN, Julieth Alejandra Reyes. [en línea] La importancia del código de ética internacional en la profesión contable. El contexto colombiano en el proceso de internacionalización. Gestión & Desarrollo, 2013, vol. 10, no 1, p. 183-193.

⁴³ POSEY, D. A., y DUTFIELD, G. Más allá de la propiedad intelectual. Uruguay: Editorial Nordan. 1999. Citado por RAMOS, Angie Carolina Ramírez; GARZÓN, Julieth Alejandra Reyes. [en línea] La importancia del código de ética internacional en la profesión contable. El contexto colombiano en el proceso de internacionalización. Gestión & Desarrollo, 2013, vol. 10, no 1, p. 183-193.

⁴⁴ SALCEDO Megales, D. Los Valores en la Práctica del Trabajo Social. España: Narcea Ediciones. 1999. Citado por RAMOS, Angie Carolina Ramírez; GARZÓN, Julieth Alejandra Reyes. [en línea] La importancia del código de ética internacional en la profesión contable. El contexto colombiano en el proceso de internacionalización. Gestión & Desarrollo, 2013, vol. 10, no 1, p. 183-193.

Marco conceptual	El código de ética nacional no contiene un marco conceptual que lo complemente.	El IFAC proporciona un marco conceptual como guía de los principios éticos fundamentales, con el fin de identificar las amenazas en el cumplimiento de los principios básicos y aplicar las correspondientes salvaguardas para contrarrestarlas.
Similitudes		
Familiaridad	El código de ética local contempla que el contador público se abstendrá de aceptar trabajos si con algunas de las partes tiene parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, y segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarles independencia y objetividad a sus conceptos o actuaciones.	El código de ética de la IFAC considera las relaciones familiares como unas de las principales amenazas al cumplimiento de los principios básicos de ética profesional, ya que podrían provocar sesgos en la mentalidad del contador público.
Honorarios	El código de ética local establece que el contador público tiene derecho a fijar sus honorarios de acuerdo con sus habilidades, conocimientos y experiencias, ya que la retribución económica constituye su medio moral de subsistencia.	La IFAC determina que un contador profesional podría cotizar sus honorarios como lo estime apropiado. El hecho de que un contador profesional en la práctica pública cotiche sus honorarios por un valor menor al de otros colegas, no es una conducta antiética.

Fuente: RAMOS, Angie Carolina Ramírez; GARZÓN, Julieth Alejandra Reyes. *La importancia del código de ética internacional en la profesión contable. El contexto colombiano en el proceso de internacionalización. Gestión & Desarrollo*, 2013, vol. 10, no 1, p. 183-193.

7.3.5 Organismos de control

Son múltiples las entidades que en el país tienen facultades para aplicar sanciones a los contadores públicos por aquellas conductas y prácticas que van en contra de los presupuestos éticos profesionales o las disposiciones legales⁴⁵.

7.3.5.1 Junta Central de Contadores – JCC

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es el organismo rector de la profesión de la contaduría pública, responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las entidades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, y actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio contable y la ética profesional⁴⁶.

7.3.5.2 Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP

El artículo sexto de la Ley 1314 lo menciona como “organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información”. A su vez, el artículo tercero del acuerdo 1 del 2013 del CTCP señala que “El principal objeto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública es presentar a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio Industria y Turismo propuestas para que conjuntamente (...) expidan principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas, según corresponda, y que de acuerdo con las normas vigentes estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la elaboración de estados financieros, de su promulgación y aseguramiento, todo lo anterior dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial”⁴⁷.

⁴⁵ RUIZ-VARGAS, Mario Antonio; NAVARRO-MORATO, Óscar Saúl. Aislamiento Institucional De Los Entes De Vigilancia Y Control De La Profesión Contable (Institutional Isolation of the Oversight and Control entities of the Accounting Profession). [en línea] Apuntes Contables, 2018, no 22.

⁴⁶ JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, Misión. UAE- Junta Central de Contadores Bogotá D.C. – Colombia consultado el 30 abr 2022. [sitio web] Disponible en <https://jcc.gov.co/index.php/es/mision>

⁴⁷ CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURA PUBLICA. Preguntas frecuentes. [sitio web] Consultado el 30 abr 2022 disponible en <https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/preguntas-frecuentes>

7.4 MARCO LEGAL

Para el desarrollo del presente marco legal se toman en consideración las leyes, decretos, resoluciones, circulares y conceptos que existan dentro de la normatividad colombiana y que hagan referencial a la ética profesional del contador público.

En primer lugar, se revisa el decreto 2373 de 1956 el cual es el primer documento que reglamenta la profesión de contador público y nos dan los primeros datos acerca de la responsabilidad social del contador público. Este decreto se creó con el objeto de realizar inspección y vigilancia a la profesión contable en Colombia.

El decreto 2373 de 1956 fue posteriormente derogado por la ley 145 de 1960 por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del contador público. Esta ley dicta disposiciones y requisitos para la inscripción del contador público y establece funciones y dependencia a la junta central de contadores.

La ley 145 de 1960 fue parcialmente reglamentada por el decreto 768 de 1978 y esta a su vez fue derogada por el artículo 6 del decreto 1989 de 1986 Por el cual se reglamenta la elección de los representantes de los contadores públicos ante la Junta Central de Contadores.

Con la ley 43 de 1990 se adiciona la ley 145 de 1960 y se concibe el código de ética profesional para contadores públicos. Esta ley es una de las más importantes que reglamentan disposiciones en cuanto a la conducta de ética profesional del contador público estableciendo funciones y principios los cuales a la fecha son base fundamental del desarrollo profesional del contador público.

En el año 2009 se crea la ley 1314 Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Junto con esta ley en el 2015 se publica el decreto 302 el cual reglamenta la ley 1314 y adicional incorpora el código de ética publicado por la federación internacional de contadores por su sigla en inglés IFAC. Este código de ética no deroga el código de ética inscrito en la ley 43 de 1990.

El 14 de diciembre del 2015 se publica el decreto 2420 por el cual se expide el decreto único reglamentario de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información cuyo propósito es compilar los decretos y leyes que traten de normas de contabilidad y lineamientos correspondientes al ejercicio de la profesión del contador público.

Por otro lado, el ejercicio contable en Colombia dentro del marco de la estandarización de la norma internacional acepta dentro de su practica el código de ética profesional emitido por la federación internacional de contadores (IFAC) por sus siglas en ingles. Este código de ética fue elaborado por consejo de normas internacionales de ética para

contadores (IESBA) cuyo propósito es emitir normas y otros pronunciamientos referentes a la ética para el uso de los contadores en todo el mundo.

8. ASPECTOS TÉCNICOS Y LEGALES DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA EN COLOMBIA

8.1 ASPECTOS TÉCNICOS - LEGALES DEL CONTADOR PÚBLICO

8.1.1 Perfil del contador publico

Teniendo en cuenta los diferentes estudios en los que se aborda el tema de la ética profesional del contador público, y con el fin de comprender el comportamiento del contador público frente al componente ético es necesario analizar el perfil del contador público, con el fin de comprender las acciones del profesional y lograr concluir como es el comportamiento de este. En este sentido, el artículo 1° de la ley 43 de 1990 define:

“Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal”⁴⁸.

Esto quiere decir que el contador público es una figura que ejerce una influencia muy fuerte en las decisiones que toma una empresa, su importancia lo hace gozar de la confianza tanto de la gerencia como de la junta de socios para que a través de sus competencias se garantice la viabilidad del ente económico, por lo tanto; la información que se maneja es privilegiada y siempre debe ser tratada por una persona idónea que se destaque por su integridad y profesionalismo.

Ahora bien, para poder entender el comportamiento del contador público frente al componente ético en el ejercicio de su profesión que es el objetivo general de la presente monografía, es preciso analizar desde la raíz, ósea desde la misma definición de un contador público todos los aspectos tanto positivos como negativos que abarcan esta profesión. Para cumplir con este objetivo se empezará por determinar el perfil del

⁴⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 43 (13 de diciembre de 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. [en línea]. DIARIO OFICIAL N. 39602. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

contador público haciendo énfasis en lo que la sociedad espera de un contador público y como la misma profesión se ve a sí misma.

Para Waldo Marticorena, miembro del Comité IASB de Revisión de las NIIF en español y gerente de IFRS Másteres, El perfil del contador sigue siendo del más alto nivel y no necesita reinventarse. Sin embargo, los Estándares Internacionales lo han expuesto a una oportunidad de oro para mostrar su capacidad de pensar más allá de los impuestos y mostrar a sus clientes su capacidad de entender el negocio y de ser flexible para adaptarse al entorno con soluciones prácticas⁴⁹.

La contaduría pública es una ciencia híbrida entre el derecho y la economía esta característica hace que los profesionales en la contabilidad se destaquen por su versatilidad, su adaptación al cambio y su estrecha relación con los avances tecnológicos lo que los convierte en personal capacitado y de confianza.

Pero estas cualidades deben ir acompañadas de una ética profesional intachable que le permita ser objetivo y preciso en la emisión de conceptos y competente en la estructuración financiera de la empresa bien sea ejerciendo como revisor fiscal, auditor, o contador público. Según Alba Rocío Carvajal Sandoval en un artículo publicado por la universidad externado de Colombia. La profesión del contador es una profesión liberal que busca satisfacer las necesidades de la sociedad y de las empresas a través de la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas, razón por la cual la ética profesional es factor indispensable para ejercer la profesión del contador, pues éste está facultado para dar fe pública como depositario de la confianza pública⁵⁰.

La ética profesional juega un papel muy importante para el desarrollo profesional de un contador público, sin la ética el profesional contable carecería de credibilidad y un contador sin credibilidad no podría ejercer libremente su profesión ya que su reputación está siendo cuestionada. De acuerdo con Elizalde el afianzamiento del perfil profesional debe estar fundamentado en la ética, pero adicionalmente existe la necesidad de integrar los contenidos programáticos con sus vivencias en el campo de trabajo, es decir, articular los conocimientos teóricos con el quehacer práctico⁵¹. En síntesis, el equilibrio entre el conocimiento y la técnica es un ideal que el contador público debe tener. Esta cualidad es adquirida mediante la experiencia, el fortalecimiento de los conocimientos adquiridos a través de la práctica fortalece la confianza del contador y ratifica la aplicación de buenas prácticas contables.

Para Jeisson Ramírez, representante legal de Touché Asesores SAS, el rol del contador en la práctica ha dado un giro importante, pasando de aplicar procesos contables

⁴⁹ ACTUALICESE. Perfil del contador público, sinónimo y valor agregado para que sea competitivo. 06 mar 2019. [sitio web] Disponible en: <https://actualicese.com/perfil-del-contador-publico-sinonimo-y-valor-agregado-para-que-sea-competitivo/>

⁵⁰ SANDOVAL, a. r. Ley 43 de 1990 y Código de Ética de la IFAC. [en línea] (D. d. Publicaciones, Ed.) marzo de 2003.

⁵¹ ELIZALDE, Letty. Perfil profesional del contador público. 593 [en línea] Digital Publisher CEIT, 2019, vol. 4, no 5, p. 208-216.

“rutinarios” a liderar procesos contables donde predomina el análisis y el criterio profesional⁵². Por lo tanto, se entiende que el contador público debe estar en constante actualización y reforzamiento de los conocimientos adquiridos ya que gracias a la globalización y la adopción de estándares internacionales la contabilidad tradicional la cual se manejaba con los lineamientos y conceptos estrictamente locales salvo casos específicos ha venido desapareciendo para dar paso a un tipo de contabilidad más amplio con conceptos y criterios más enfocados a un ámbito universal.

Ante lo descrito anteriormente podemos concluir que la formación de los contadores públicos debe ser de manera integral proporcionando de una catedra focalizada en el manejo adecuado de habilidades y competencias dirigidas a el fortalecimiento de la profesión. De acuerdo con Mendoza, el contador público es el ser crítico y objetivo de la empresa, de él depende que la información que se presenta sea veraz y además que las decisiones que toma la alta gerencia sean las más convenientes y acordes a la realidad financiera de la compañía⁵³.

Es por ello por lo que varios autores han coincidido en que la visión que se tiene sobre los contadores públicos como entes netamente técnicos debe ser replanteado y darle un carácter enfocado a la mejora continua de las prácticas contables y el fortalecimiento de los conceptos teóricos en cuanto a ética profesional y responsabilidad social.

8.1.2 Habilidades del contador publico

Las habilidades del contador público son una serie de características que todo profesional contable debe tener para el desarrollo de su trabajo. Es necesario comprender estas habilidades y como contador público hacer la reflexión personal si se cuenta con estas características o si por el contrario se deben fortalecer.

Para Mendoza las habilidades que un contador debe desarrollar para el ejercicio de su profesión deberían ser⁵⁴:

- Capacidad de comprender, asimilar y aplicar con celeridad los nuevos esquemas y tecnologías.
- Leer y saber redactar.
- Estudiar las normas tributarias.
- Concientizarse del papel tan importante que juega en la economía.

⁵² ACTUALICESE. Perfil del contador público, sinónimo y valor agregado para que sea competitivo. 06 mar 2019. [sitio web] Disponible en: <https://actualicese.com/perfil-del-contador-publico-sinonimo-y-valor-agregado-para-que-sea-competitivo/>

⁵³ ARAGÓN MENDOZA, Julie Somlay. [en línea] El nuevo papel del contador frente a la transición hacia las normas internacionales de información financiera. 2014.

⁵⁴ Ibid. P. 07

- Estudiar profundamente las normas internacionales de información financiera y sus cambios.
- Aplicar el código de ética profesional.

8.1.3 Competencias del contador publico

De igual manera Mendoza⁵⁵ Afirma que todo contador público también debe desarrollar ciertas competencias que le ayudaran a fortalecer sus capacidades y de esta manera posicionar dentro de las empresas como aquella persona que contribuye con la regulación y el buen manejo de la información contable. Entre estas Competencias se destacan las siguientes:

- Conocimiento contable general. Comprensión fundamental de contabilidad financiera y gerencial, auditoria, tecnología, informática e impuestos.
- Conocimiento contable especializado: Normas internacionales de información financiera.
- Educación general en otras disciplinas fundamentales: Economía, Derecho, Administración, Comercio Exterior.
- Conocimiento organizacional y de negocios. Conocimiento conceptual integral de los negocios: Mercadeo, Calidad, Despachos y Logística.

Ahora bien, la globalización ha traído consigo la necesidad de unificar conceptos y prácticas contables a nivel mundial con el fin de comprender de una manera más sencilla la información financiera y fortalecer las relaciones comerciales alrededor del mundo. Según Mantilla en este nuevo escenario, las políticas de contabilidad dejan de ser algo formal que se acomoda después que ocurrieron los acontecimientos, para hacer parte ahora del direccionamiento estratégico. Se den antes de y se ejecutan a través de las operaciones de negocio⁵⁶.

Las normas internacionales de información financiera (NIIF) ha sido por varios años el esfuerzo conjunto de varios países con la intención de facilitar los procesos de preparación, y presentación información y de esta manera busca armonizar el mercado global. De acuerdo con Luna Restrepo La Contabilidad bajo estándares internacionales, surge a raíz del comercio internacional. Las prácticas de importación y exportación de

⁵⁵ Ibid. P. 08

⁵⁶ MANTILLA, Samuel. A Estándares/normas internacionales información financiera IFRS (NIIF). [en línea] 2006 ECOE ediciones. Citado por ARCILA, Nidia Elena Rendón; HENAO, Luis Fernando Agudelo; MARCHENA, Luis Guillermo Herrera. Enfoque comunicacional de la contabilidad ¿una nueva etapa de la contabilidad? primera parte. Semestre Económico, 2007, vol. 10, no 19, p. 125-144.

bienes y servicios se fueron ampliando, al punto de llegar a la inversión directa de otros países extranjeros. De esta manera aparece entonces la empresa de clase mundial, desarrollándose más adelante el concepto de globalización de la economía, que cambió fundamentalmente la práctica internacional de los negocios⁵⁷.

Está por así decirlo “revolución contable” es un factor determinante para el oficio del contador público no solo por el hecho de que afecta directamente el desarrollo tradicional de los conceptos contables general mente aceptados. También se convierte en un reto que debe ser asumido en conjunto por todos los actores que le dan vida a la contaduría pública en Colombia; las nuevas generaciones de contadores gozan de la ventaja de formarse en medio de todo este entorno lo que facilita en gran cantidad su asimilación. Pero para el contador tradicional el que fue formado bajo las normas antiguas a representado replantear todos los conceptos técnicos en cuanto preparación y presentación de la información financiera.

8.1.4 Manejo de la información

Dentro de las prácticas comerciales siempre existen partes interesadas que necesitan de información confiable para la toma de decisiones; es así como se define el concepto de usuarios de la información. La responsabilidad social del contador público radica justamente de esta necesidad de información confiable. Para Aguirre La contabilidad como campo de conocimiento representa las relaciones de intercambio y de los hechos económicos de los sujetos en la sociedad; estas relaciones no son solo económico financieras sino también de índole cultural, social, ecológica, ambiental y humana, entre otros aspectos⁵⁸.

Ahora bien, un sistema de información contable desde el punto de vista técnico se puede entender como una gran red de información que actúa de forma dinámica para el desarrollo de las actividades comerciales y públicas; esta información tiene unas características que cambia según el interés y el usuario de información a la que va dirigida.

En el siguiente cuadro se puede evidenciar la clasificación de los usuarios de la información según su interés; de esta manera se puede comprender con mayor facilidad las características que tienen cada usuario y la responsabilidad que tiene el contador público respecto al manejo de la información ya sea prestando sus servicios como contador, revisor fiscal o auditor.

⁵⁷ RESTREPO, Juliana Luna; LONDOÑO, Leidy Johanna Muñoz. Colombia: hacia la adopción y aplicación de las NIIF y su importancia. *Adversia*. [en línea] 2011, no 8, p. 26-43.

⁵⁸ AGUIRRE JIMENEZ, Rubiela. Contabilidad: entre la responsabilidad social y el interés público. *Criterio libre*. [en línea] 2012, vol. 10, no 17, p. 219-234.

Cuadro 1 Intereses de los usuarios de la información.

Grupos	Intereses de los usuarios
Socios y accionistas	<ul style="list-style-type: none"> • Beneficio e incremento del valor de la empresa. • Rentabilidad, liquidez de las inversiones. • Transparencia de las operaciones y proyectos. • Participación y control de la gestión.
Directivos	<ul style="list-style-type: none"> • Poder de decisión y control: capacidad de gestión. • Influencia, prestigio e ingresos. • Desarrollo de las ideas y capacidades propias. • Maximizar el valor de la empresa.
Trabajadores	<ul style="list-style-type: none"> • Salario, prestaciones sociales, seguridad, higiene y salud laboral. • Seguridad en el puesto de trabajo. • Promoción profesional y humana. • Capacidad de interlocución: participación.
Clientes	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad y justa relación calidad – precio. • Información veraz y clara sobre los productos y servicios. • Garantía de la integridad, seguridad y salud de los consumidores, usuarios y clientes. • Servicio postventa.
Proveedores	<ul style="list-style-type: none"> • Aceptación de los principios de libre mercado. • Capacidad de pago. • Información clara sobre las posibilidades comerciales. • Respeto a las marcas y a la propiedad industrial.
Competidores	<ul style="list-style-type: none"> • Respeto a la reglas de la libre competencia. • Reciprocidad de las relaciones. • Cumplimiento de los compromisos. • Cooperación en las diferentes políticas empresariales.
Comunidad, entorno, Estado Sociedad en general	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Legales:</i> obligaciones fiscales, cumplimiento de la legislación vigente. • <i>Sociales:</i> contribución positiva al desarrollo económico y al empleo. Colaboración activa con las instituciones sociales, culturales y científicas. • Respeto por los valores morales, tradicionales y religiosos. • <i>Ambientales:</i> cuidado, respeto y mejora del medio ambiente.

Fuente: Jiménez Aguirre, R. (2017). p225 1 disponible en: *Contabilidad: entre la responsabilidad social y el interés público. Criterio Libre, 10(17)*, 219–234 <https://doi.org/10.18041/1900-0642/criteriolibre.2012v10n17.1149>

Todo el tema respecto al mantenimiento del sistema de información contable como la interacción entre los usuarios de la información está muy ligado a los avances tecnológicos. Las TIC, han aportado de una manera importante al desarrollo de la práctica contable y ha reducido de manera sustancial los tiempos de entrega de información.

En un estudio realizado por el docente de la facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Perú Carlos Alberto Pastor Carrasco, sobre la responsabilidad del contador público en la evaluación continua de tic en empresas con contabilidad on-line señala:

“Un sistema de contabilidad en tiempo real permite a las organizaciones mantener sus informes financieros, listas de clientes, catálogos de piezas y listas de precios actualizadas, en línea, y de fácil acceso tanto a grupos internos y externos. El implementar transacciones que no emplee papeles y actualice sus registros en tiempo real de los sistemas de contabilidad, requiere que los auditores externos a realizar una

evaluación de tecnología de Información continua cuando la mayoría de la evidencia de auditoría existe en formato electrónico”⁵⁹.

De acuerdo con Carrasco La emergente Tecnología de la información y comunicación (TIC) ha dado lugar a nuevos enfoques de negocios: como el comercio electrónico, el intercambio electrónico de datos (EDI) y finalmente Internet. Estos nuevos enfoques han cambiado totalmente las prácticas de negocios y el proceso de registro y almacenamiento de las transacciones comerciales y sus correspondientes informes financieros y contables⁶⁰.

El efecto de estos cambios tecnológicos para la profesión contable es notoria por un lado han optimizado el trabajo del profesional que en otras épocas se veía inmerso en una práctica por así decirlo muy artesanal; de hecho se consideraba que un contador público debía contar con una caligrafía intachable ya que la alimentación de los libros contables se llevaban a mano y en los casos de las grandes empresas donde la información que se manejaba era mucho mayor se usaban computadores cuya capacidad solo bastaba para controlar cierto aspecto de la contabilidad bien sea este los costos, la nómina, presupuestos entre otras.

Ahora bien, la evolución tecnológica ha hecho que con los años el trabajo del contador público haya cambiado con los años de un aspecto técnico a un enfoque más teórico donde permite no solo analizar cifras, también se ha hecho en participe fundamental para la toma de decisiones esto debido al conocimiento integral que se tiene de la empresa hace que la opinión del contador sea muy valorada por la gerencia y de esta manera se ejerce una fuerte influencia en las decisiones que se tomen.

De esta forma se entiende que la responsabilidad social de los contadores públicos radica esencialmente en el buen manejo de la información.

8.1.5 Organismos de vigilancia y control de la profesión contable

En Colombia existen diferentes entes de control y regulación contable los cuales están destinados a velar por el crecimiento y desarrollo de la profesión contable.

Según el artículo 10 de la ley 1314 del 2009⁶¹ en desarrollo a las funciones de inspección, control y vigilancia. Corresponde a las autoridades de supervisión:

⁵⁹ CARRASCO, Carlos Alberto Pastor. Responsabilidad del contador público en la evaluación continua de las TIC en empresas con contabilidad On-Line. Quipukamayoc. [en línea] 2011, vol. 19, no 36, p. 185-194.

⁶⁰ Ibid. P. 187

⁶¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. LEY 1314 (13 de julio de 2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. [en línea]. Diario Oficial No. 47409. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

- Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.
- Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.

Conforme con el artículo 14 de la ley 43 de 1990 son órganos de la profesión⁶²:

- Junta central de contadores
- Consejo técnico de la contaduría pública

Sin embargo, dentro del aparato de vigilancia y control de la profesión de la contaduría pública existen otros organismos con un carácter especial y que también tienen facultad para sancionar a los contadores públicos que no cumplan con los principios de ética profesional.

8.1.5.1 Contaduría general de la nación

La vigilancia y el control de la profesión contable recae principalmente en tres entes. Por un lado, está la contaduría general de la nación que fue creada bajo la ley 298 de 1996 en desarrollo del artículo 354 de la constitución política nacional⁶³. De acuerdo con el artículo 01 de la ley 298 de 1996 la contaduría general de la nación fue creada como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Personería Jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación salarios y prestaciones⁶⁴.

La contaduría general de la nación se encarga en si de la regulación de la practica contable en entidades públicas, mediante el sistema nacional de contabilidad pública (SNCP). De acuerdo con García Castellanos, El SNCP está establecido con los criterios del entorno del sector público como son el entorno económico, entorno jurídico y entorno

⁶² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 14

⁶³ COLOMBIA. Constitución Política de la República de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 de (20 de julio de 1991). [en línea]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

⁶⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Diario Oficial No. 42.840, (25 de Julio de 1996). Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia. [en línea]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0298_1996.html

social, este entorno está determinado por el principio de transparencia, con la rendición de cuentas⁶⁵.

De acuerdo con el artículo 3 de la resolución 706 del 2016 tanto el representante legal, el contador público encargado de la contabilidad de la entidad pública y el revisor fiscal son los responsables por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los plazos y requisitos para el reporte de la información a la contaduría general de la nación⁶⁶.

Por otro lado, de acuerdo con el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 del 2002; clasifica como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz⁶⁷.

En la sentencia C-452/03⁶⁸ del 03 de junio del 2003 emitida por la corte constitucional declara exequibles los términos “para todo el sector público”, “pública”, “del sector público”, “del sector público”, “por la Nación” y “del Estado” contenidas en los literales a), b), e), g), h) y l) del artículo 4º de la Ley 298 de 1996. Esta sentencia se origina por la demanda interpuesta ante la corte constitucional por el ciudadano Humberto de Jesús Longas Londoño alegando que estos términos eran anticonstitucionales puesto que según el artículo 354⁶⁹ de la constitución política. el contador general de la nación tiene como función emitir las normas contables que deben regir en el país. La exposición de motivos del artículo 354 de la Constitución Política giró en torno a la necesidad de crear una institución que, además de llevar la contabilidad general de la Nación, se encargara de la función de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública y elaborar el balance general.

El fallo de exequibilidad se argumenta en base a que la ley 1298 de 1996 expresa claramente que las funciones del contador general de la nación atañen directamente a la vigilancia y control de la contabilidad del estado por lo tanto su alcance es exclusivamente dirigido al sector público atendiendo de esta manera lo señalado por el artículo 354 de la constitución política.

⁶⁵ GARCÍA CASTELLANOS, Martha Lucia, et al. Análisis del control público y el Sistema Nacional de Contabilidad Pública en Colombia durante los años 1991-2012. [en línea]. 2012. P.28.

⁶⁶ COLOMBIA. UAE CONTADURIA GENERAL DE LA NACION. Resolución 706. Del 16 de dic 2016. Por el cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la contaduría general de la nación. [en línea] 2016.

⁶⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 734. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Diario Oficial No.44.699. [en línea]. 5 de febrero de 2002. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4589>

⁶⁸ SALA PLENA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2003). Sentencia C-452/03. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/c-452_2003.html#ref_endnote_1

⁶⁹ COLOMBIA. Constitución Política de la República de Colombia. OP CIT, Art 354

8.1.5.2 Junta Central de Contadores

La unidad administrativa especial Junta central de contadores es el órgano rector de la profesión contable en Colombia creada bajo el decreto legislativo número 2373 de 1956⁷⁰. La creación de este ente regulador es paralela con la formalización de la profesión de contaduría pública y su origen radica especialmente en el registro y debido control de los profesionales contables en ejercicio y de la vigilancia de dicha profesión velando por que esta sea ejercida con transparencia y en armonía a los principios de ética profesional contemplados en el código de ética profesional.

Con el fin de aplicar el ejercicio de vigilancia y control de la profesión contable la JCC aplica el derecho disciplinario colombiano. De acuerdo con Montero, “el derecho disciplinario se define como el poder de la administración pública para castigar las conductas de los funcionarios públicos constitutivas de una infracción cometida a la relación del servicio, que determinan una inadecuada satisfacción de los intereses públicos que esta entidad, como organización del estado”⁷¹.

Por otro lado, la sentencia C-948/02 indica que “la ley disciplinaria tiene como finalidad específica la prevención y buena marcha de la gestión pública, así como la garantía del cumplimiento de los fines y funciones del Estado en relación con las conductas de los servidores públicos que los afecten o pongan en peligro”⁷².

En este sentido, la JCC crea un tribunal disciplinario con el fin de que este se ocupe de todo lo relacionado con los procesos disciplinarios por los que deben ser medidos los profesionales que sean señalados por cometer una falta de carácter ético o técnico. A su vez este tribunal se encargará de determinar el tipo de faltas y la respectiva sanción que deberá afrontar el contador público de verse hallado culpable de la falta que se le imputa. A propósito de este tribunal, Acosta señala que

“Para efectos de aplicar este Derecho disciplinario, la UAE - Junta Central de Contadores cuenta con el Tribunal Disciplinario de la profesión contable en Colombia, el cual se encarga de investigar y sancionar a los contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables que, en el ejercicio de su profesión, hubieran podido incurrir en falta al Código ético contemplado en la Ley 43 de 1990”⁷³.

⁷⁰ COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. DECRETO 2373 (5 de octubre de 1956). Por el cual se reglamenta la profesión de contador, y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Diario Oficial. N. 29154. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75696>

⁷¹ Montero Cartes, c. La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos: un estudio introductorio. [en línea] Revista de Derecho Público, 82, 111-141. 2015. Obtenido de <http://www.revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/viewFile/37285/38840>

⁷² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-948. (6 de noviembre de 2002). Sala Plena. M.P.: Álvaro Tafur Galvis. [en línea] Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes D-3937 y D-3944. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-948-02.htm>

⁷³ ACOSTA, Helga Lidby Díaz; SÁNCHEZ, Juan Fernando López. Las irregularidades en el procedimiento disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores. [en línea] Criterio Libre, 2019, vol. 17, no 30, p. 99-125.

8.1.5.3 Consejo Técnico de la contaduría pública

El artículo 29 de la ley 43 de 1990⁷⁴ define al consejo técnico de la contaduría pública como un organismo permanente encargado de la orientación técnico – científica de la profesión y de la investigación de los principios de contabilidad y de normas de auditoría de aceptación general en el país. Sin embargo, este artículo fue derogado por el decreto 691 del 2010⁷⁵ el cual además lo adscribe al ministerio de comercio, industria y turismo.

Por otro lado, en el artículo 6 de la ley 1314 del 2009⁷⁶ el ministerio de hacienda y crédito público en conjunto con el ministerio de comercio, industria y turismo se encargaran de emitir principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento en las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Las leyes citadas anteriormente dan una idea sobre la naturaleza del consejo técnico de la contaduría pública la cual está diseñada para emitir conceptos acerca del manejo de la información y las prácticas contables.

De acuerdo con Munevar-Moreno, Barón-Vivas, & Galindo-Rodríguez en un artículo publicado por la revista GEON , el CTCP se convierte en el organismo de normalización técnica contable que, aunque no emite la normatividad directamente en el país, sí establece un trabajo previo para realizar las propuestas y a la vez desarrolla un proceso posterior de análisis, entre otras, de las dudas que surgen en el proceso de la implementación del modelo NIIF en Colombia⁷⁷.

Al entrar en vigencia la ley 1314 del 2009 y con ella las normas internacionales de información financiera NIIF el CTCP paso de ser un ente regulador a un ente normalizador. Si bien no es función del CTCP emitir normas; dentro de sus responsabilidades esta la de emitir conceptos que ayudan con la regulación y la correcta interpretación de las normas, por lo tanto su papel dentro de la convergencia de la norma local a la norma internacional ha sido de suma importancia.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública utiliza el formato de Concepto para resolver las consultas técnicas a las personas naturales o jurídicas las cuales se resuelven de acuerdo con la naturaleza y competencia del tema. De acuerdo con Munevar-Moreno, Barón-Vivas, & Galindo-Rodríguez el término “concepto” se puede definir como la

⁷⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 29

⁷⁵ COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 691 2010, Por el cual se modifica la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y se dictan otras disposiciones". [en línea]. (04 de marzo del 2010). Disponible en: <https://www.mincit.gov.co/temas-interes/documentos/decreto-691-de-2010.aspx>

⁷⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 06

⁷⁷ MORENO, Rodolfo Antonio Munevar; BARÓN-VIVAS, Angie Viviana; GALINDO-RODRÍGUEZ, Yerly Andrea.

Tendencias en los temas de los conceptos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública como organismo normalizador técnico contable en Colombia. [en línea] Revista GEON (Gestión, Organizaciones y Negocios), 2021, vol. 8, no 1.

conclusión sobre un tema de carácter particular o general, a la que se llega después de un análisis de los hechos y de la normatividad, jurisprudencia y doctrina vigentes y aplicables al tema en estudio⁷⁸.

8.1.6 Registro y acreditación como contador publico

El artículo 3 de la ley 43 de 1990 establece los términos en los que el contador público será reconocido como tal respaldado por la junta central de contadores mediante la emisión de la tarjeta profesional. Entre los párrafos anexos este artículo se aclara que para el reconocimiento como contador público el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos⁷⁹:

- Ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros.
- Haber obtenido el título de Contador Público en una universidad colombiana autorizada por el gobierno para conferir tal título.
- haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto.

Por otro lado, el artículo 3 es reglamentado en principio por el decreto 1235 de 1991⁸⁰. En este decreto se puntualiza sobre los términos que son tenidos en cuenta para la emisión de la tarjeta profesional. En el artículo 2 de este decreto, señala que la tarjeta profesional será emitida dentro de los seis meses posteriores a la radicación de la solicitud y de acuerdo con los términos señalados en el párrafo 1 del artículo 3 de la ley 43 de 1990. De igual modo se indica que la tarjeta profesional debe contener la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos del contador y el número del documento de identidad.
- Número y fecha de la resolución de inscripción.
- Nombre de la Institución de Educación Superior que otorgó el título.
- Número de la Tarjeta Profesional.
- Fotografía reciente.

⁷⁸ Ibid. P. 08.

⁷⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, ARTICULO 03 PARAGRAFO 1

⁸⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. DECRETO 1235. (17, mayo, 1991). Por el cual se reglamenta el artículo 3° y numerales 1° y 3° del artículo 20 de la ley 43 de 1990. [en línea]. Diario oficial año n. 39826. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-103550_archivo_pdf.pdf

- Firma del presidente de la Junta Central de Contadores.
- Firma del Contador Público Titular de la Tarjeta.

De acuerdo con la normativa anteriormente citada, la JCC es el órgano encargado de la regulación de la profesión contable en Colombia. Es a través de esta organización que se emiten las tarjetas profesionales y también es la encargada validar la vigencia o cancelación de este documento.

En este sentido en la página de la junta central de contadores⁸¹, se señalan los requisitos necesarios para radicar la solicitud de la tarjeta profesional entre estos requisitos se encuentran los siguientes:

- Fotografía digital: Una fotografía de la solicitante tomada de frente, con fondo blanco y tamaño 3x4 cm, en formato JPG, 342x387 pixeles y con resolución 300 dpi. NO ESCANEADA, (Se sugiere ir a un centro especializado en fotografías).
- Consignación del valor de la tarjeta profesional. De acuerdo con el artículo 3 del decreto 1235 de 1991 el valor de la tarjeta profesional de reajustara de acuerdo con el aumento del salario mínimo legal vigente. Para el 2021 el valor de la tarjeta profesional está en \$341.000 pesos m/cte.
- Cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del solicitante, ampliada 150%. (En caso de ser EXTRANJERO anexar adicionalmente visa en la cual se autorice al solicitante a trabajar en el territorio nacional, acompañado del Certificado de Movimientos Migratorios, expedido por autoridad competente).
- Acta de grado o resolución de convalidación para títulos obtenidos en el exterior.
- Constancia de experiencia técnico contable en los términos previstos en los artículos 29, 30, 31, de la Resolución 973 de 2015.

De acuerdo con la resolución 973 de 2015⁸² en los artículos anteriormente señalados indican en el artículo 29 que la experiencia técnico-contable se entiende como actividades válidas para la acreditación de la solicitud todas aquellas actividades que implican al desarrollo de labores de auxiliar o asistente como soporte a la organización, revisión y

⁸¹ JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. [sitio web]. Tarjeta Profesional de Contador Público (1 Vez). Disponible en: <https://www.jcc.gov.co/es/tarjeta-profesional-de-contador-publico-1-vez>

⁸² COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Resolución 973. (23 dic 2015). Por la cual se deroga la Resolución número 0000-013 de 29 de enero de 2014, y se establecen los requisitos y el procedimiento en línea para la inscripción por primera vez, sustitución, modificación, duplicado, expedición o cancelación de tarjeta profesional de Contador Público o tarjeta de registro profesional de las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable y Certificados de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios. [en línea]. Disponible en: https://www.jcc.gov.co/sites/default/files/2020-10/Resolucion_973_del_2015_5.pdf

control de actividades, registro de operaciones contables en libros, así como aquellas señaladas en el artículo 2 de la ley 43 de 1990⁸³. De igual forma mediante el párrafo 1 del presente artículo se señala que solo se tendrá en cuenta la experiencia técnico-contable ejercida en el territorio nacional y mediante el párrafo 02 se afirma que toda práctica empresarial, contable o investigación de cualquier rama vinculada a la ciencia contable y que haga parte de un pensum académico no se tomará como experiencia válida por la junta central de contadores para la expedición de la tarjeta profesional.

Por su parte, el artículo 30⁸⁴, indica que la experiencia técnico-contable se acreditará mediante constancia dirigida a la unidad de administración especial (UAE) de la junta central de contadores y que esta debe estar firmada por el representante legal o su autorizado y además la firma del revisor fiscal en caso de que la compañía tenga la obligación de tener este cargo en su defecto la constancia deberá ir firmada por el contador de la empresa.

Por último, el artículo 31 de la resolución 973 del 2015⁸⁵ indica que los requisitos que deben cumplir las constancias para la acreditación de la experiencia técnico-contable son las siguientes:

- Nombres, apellidos y número de identificación del solicitante.
- Fecha de iniciación y terminación (día-mes-año) de las actividades realizadas.
- Nombre o descripción del cargo(s) desempeñado y lugar donde se realizaron las actividades técnico – contables.
- Modalidad de contratación que exista o existió entre el solicitante y la entidad o que emite la constancia.
- Tiempo de servicios dedicado a la actividad.
- La relación detallada de las actividades técnico-contables desempeñadas.
- Lugar y fecha de expedición.
- Firma del Representante Legal. Revisor Fiscal o Contador.
- Certificado de existencia y representación legal y RUT.

⁸³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 02

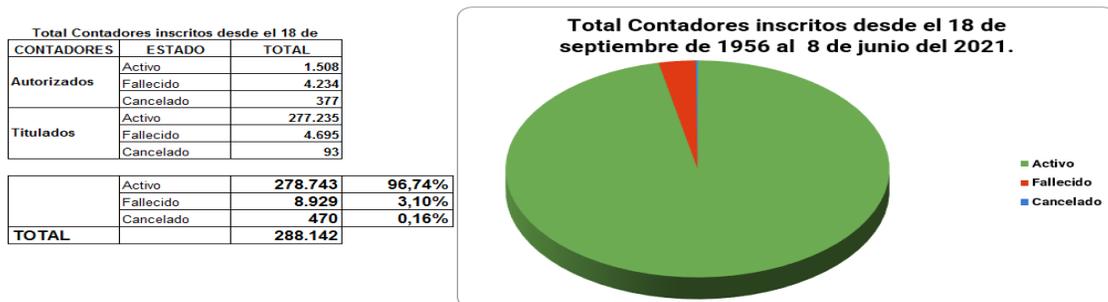
⁸⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 30

⁸⁵ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 973. (23 dic 2015). Art 31.

- Contrato o documento suscrito con el ente o persona natural que emite la constancia de experiencia técnico contable. En los casos en los cuales la vinculación sea de forma verbal, se deberá mencionar en el cuerpo de la constancia de experiencia técnico contable.

Para concluir este punto es preciso revisar los datos de la junta central de contadores respecto a la inscripción de contadores públicos. Según el acta 326 del 08 de junio del 2021 entre el 18 de septiembre de 1956 al 08 de junio del 2021 la junta centra de contadores reconoce dentro de sus estadísticas 288.142 los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

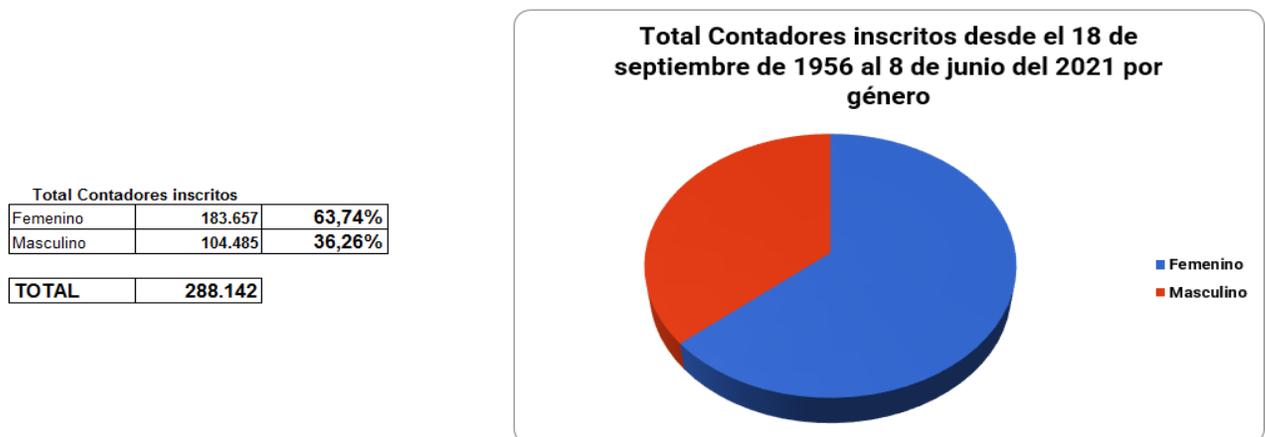
Gráfico 1. CONTADORES INSCRITOS JCC



FUENTE: UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. CONTADORES INSCRITOS JCC. Disponible en: www.jcc.gov.co/es/Unidad-Adminis 1

Entre el total de los contadores inscritos ante la JCC se evidencia una fuerte tendencia hacia el género femenino con un 63,74% del total de los inscritos. En cuanto a los hombres contadores inscritos dominan en un 36,26% del total de profesionales activos.

Gráfico 2. CONTADORES INSCRITOS POR GENERO



FUENTE: UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. CONTADORES INSCRITOS POR GENERO. Disponible en: www.jcc.gov.co/es/Unidad-Adminis 2

8.2 TIPOS DE FALTAS DE LOS CONTADORES PÚBLICOS

De acuerdo con el artículo 63 del código civil⁸⁶, en Colombia se reconocen tres tipos de culpa la culpa grave, negligencia grave o culpa lata; la culpa leve, descuido leve o descuido ligero, y finalmente la culpa o descuido levísimo.

En ese orden de ideas, se entiende como culpa grave que es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo. Se entiende como dolo el hecho de actuar en mala fe y consciente de las consecuencias producto de la falta incurrida. A diferencia de la culpa el cual no se evidencia conciencia en la aplicación de la falta.

Por otro lado, la culpa leve o descuido ligero se refiere a la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano. En otras palabras, este tipo de culpa consiste en la falta de los cuidados básicos y pertinentes para la elaboración adecuada de las funciones que acarrear la profesión.

Finalmente, la culpa o descuido levísimo se refiere a la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado. Este tipo de culpa esta relación a las acciones de descuido o falta de diligencia que afectan con el resultado esperado al momento de contratar los servicios profesionales.

De acuerdo con la resolución 000-0604 expedida por la junta central de contadores e 17 de marzo del 2020 se entiende como sanción:

“Consecuencia jurídica de carácter administrativo impuesta por el tribunal disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores a un contador público y/o las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, que en ejercicio de la profesión transgredan el estatuto ético de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 43 de 1990”⁸⁷.

El artículo 23 de la ley 43 de 1990 señala que las sanciones que le estarían permitidas a la junta central de contadores imponer a los contadores públicos que en ejercicio de su

⁸⁶ COLOMBIA. CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO. CODIGO CIVIL COLOMBIANO. Ley 57 (15-Abr-1887). [en línea]. Disponible en: https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20Vigentes/Normatividad_Gnl/Ley%2057%20de%201887-Abr-15.pdf

⁸⁷ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Resolución 000-0604. Por la cual se adopta el procedimiento interno de los procesos disciplinarios y se deroga la Resolución 000-0667 de 2015. [en línea]. 2020; Art 3 numeral 12. Disponible en; <https://www.jcc.gov.co/es/node/136>

profesión atenten contra la ética profesional y las normas establecidas para el desarrollo de la profesión contable son⁸⁸:

- Amonestaciones en el caso de fallas leves.
- Multas sucesivas hasta de cinco salarios mínimos cada una.
- Suspensión de la inscripción.
- Cancelación de la inscripción.

Están sanciones serias aplicadas dentro del marco normativo impuesto por el estado a través de la junta central de contadores en función de ser cuerpo garante de la profesión contable en Colombia.

Entre tanto, el artículo 24 de la ley citada indica que serán causales de multas cuando la falta no conlleve la comisión de delito o violación grave de la ética profesional. El monto de las multas que imponga la Junta Central de Contadores será proporcional a la gravedad de las faltas cometidas. Dichas multas se decretarán en favor del Tesoro Nacional⁸⁹.

Por otro lado, el artículo 25 indica que son causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público hasta el término de un (1) año, las siguientes⁹⁰:

- La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarado, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.
- La violación de las normas de ética profesional.
- Actuar con quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Desconocer las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión.
- Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registro e informaciones contables.
- Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.
- Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas.

⁸⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 23

⁸⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 24

⁹⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 25

- Las demás que establezcan las leyes.

Finalmente, el artículo 26 de la ley 43 de 1990 establece que son causales de cancelación de la inscripción como contador público a los profesionales que sean culpables de los siguientes cargos⁹¹:

- Haber sido condenado por delito contra la fe pública, contra la propiedad, la o la administración de justicia, por razón del ejercicio de la profesión.
- Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción.
- Ser reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión por razón del ejercicio de la Contaduría Pública.
- Haber obtenido la inscripción con base en documentos falsos, apócrifos o adulterados.

Ahora bien, de acuerdo con un informe emitido por la JCC en 2010 en el marco de la rendición de cuentas el organismo de control reviso las principales conductas que son sancionadas y las cuales se detallan en la siguiente tabla⁹²:

⁹¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 26

⁹² RUBIO-RODRÍGUEZ, Gustavo Adolfo, et al. Sanciones penales más recurrentes de los contadores públicos en Colombia: Un desafío para la ética profesional. [en línea] *REVISTA ENIAC PESQUISA*, 2020, vol. 9, no 1, p. 33-53.

Cuadro 2. Conductas sancionadas por la JCC

FALTA	CASOS
<p>A) Por omisión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dejar de advertir irregularidades administrativas, financieras y contables. 2. Dejar de advertir atraso en la contabilidad. 3. Omitir pronunciarse en forma oportuna sobre la recomendación y actualización del libro de Actas de Junta Directiva o Asamblea General de la sociedad. 4. Dejar de diligenciar en forma debida y oportuna el libro de Inventarios y Balance de la sociedad. 5. Dejar de cumplir con la función legal de velar que se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y Actas de reuniones de la Asamblea de la Junta Directiva. 6. Dejar de ejercer sus funciones de forma personal y permanente. 7. Dejar de suscribir las declaraciones de retención en la fuente. 8. Omitir pronunciarse respecto a los préstamos y anticipos concedidos. 9. Omitir diligenciar el formulario de impuestos de IVA, de Renta, Industria y Comercio, los que además no fueron presentados dentro del término oportuno
<p>B) Por tener Inhabilidades</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer de Revisor fiscal y Contador al mismo tiempo 2. Ser Revisor Fiscal y copropietario de un conjunto residencial mixto. 3. Ser Revisor fiscal y al mismo tiempo hacer funciones de auditoría. 4. Ser Revisor Fiscal de una limitada y gerente de una anónima que es socia de la primera. 5. Aceptar el cargo de Revisor fiscal, una vez finalizando su contrato como contador del mismo ente, sin dejar transcurrir el término de ley.

<p>C) Por Información financiera fraudulenta (Información contraria a la realidad)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar información contable en forma contraria a la realidad financiera y económica de la sociedad. 2. Suscribir información financiera sin esta ser tomada fielmente de los libros. 3. Suscribir información contable contraria a la realidad financiera, conociendo el estado de insolvencia de la entidad. 4. Suscribir estados financieros con destino a una licitación, con diferencias respecto a los libros oficiales, mostrando una utilidad mayor en el ejercicio. 5. Dictaminar estados financieros con información contraria a la realidad del ente societario para que este fuera en proceso de reestructuración.
<p>D) Por incumplimiento de requisitos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vínculos de parentesco de consanguinidad con los miembros de la compañía. 2. Firmar Estados financieros no certificados por el contador 3. Ejercer como Revisor fiscal sin ser elegido por la Asamblea general. 4. Obtener beneficios económicos provenientes de los dineros de la entidad y guardar silencio frente a la comisión de un hecho punible llevado a cabo por el tesorero. 5. Ejercer la función de Revisor Fiscal sin ser inscrito en la Cámara de Comercio.
<p>E) Por retención de libros</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Retención de forma injustificada información contable. 2. No entrega de la información financiera y contable en el periodo establecido.

Fuente: COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2010 por la JCC Ley 43 de 1990. [en línea]. Disponible en: <https://www.jcc.gov.co/es/rendicion-de-cuentas-financiera/ejecucion-presupuestal/a%C3%B1os-antecedentes/2010>

Elaboración: Propia

De acuerdo con la tabla anterior, las faltas relacionadas con la omisión tienen que ver con todos los actos en donde el contador público omite funciones propias de su cargo por lo que trae falencias considerables a la entidad a la que le presta este servicio, entre los casos que se destacan en este tipo de falta se pueden mencionar el no advertir sobre irregularidades administrativas, financieras y contables, dejar de advertir de manera oportuna sobre la actualización de libros y actas ante la junta directiva y omitir diligenciar el formulario de impuestos de IVA, de Renta, Industria y Comercio, los que además no fueron presentados dentro del término oportuno. De acuerdo con el código de ética profesional contenido en el artículo 43 de 1990 en su artículo 37 sobre los principios de

contabilidad generalmente aceptados, las sanciones por omisión vulneran los principios correspondientes a la responsabilidad en el sentido que la falta de esta, se vulnera la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión⁹³.

Por otro lado, esta falta atenta contra el principio de la observancia de las disposiciones normativas consagradas en el artículo 37 numeral 6 de la ley 43 de 1990 ya que se puede deducir que el caso de omisión es producto de un desconocimiento de la normativa vigente. Y por último esta falta va en contra el principio de competencia y actualización profesional en el mismo sentido en el que se desconoce la norma. Adicional a estos principios la falta por omisión vulnera el artículo 70 en el caso que al emitir dictámenes informes y estados financieros sin tener en cuenta información atenta contra la confianza pública y la realidad financiera consagradas en este artículo⁹⁴.

Entre tanto, frente al caso de omisión, respecto a los principios de contabilidad señalados en el código de ética profesional de la IFAC se vulnera el principio de integridad según lo dispuesto en la subsección 111, el principio de competencia y diligencias profesionales consagrados en la subsección 113 de este código; y el principio de comportamiento profesional señalado en la subsección 115.

El caso de faltas por inhabilidades refiere a todos aquellos eventos donde el contador público ejerce su oficio habiendo una condición la cual se lo impida por ejemplo ejercer de revisor fiscal y contador al mismo tiempo o aceptar el cargo de Revisor fiscal, una vez finalizando su contrato como contador del mismo ente, sin dejar transcurrir el término de ley. En este caso la inhabilidad va en contravía con lo dispuesto en el artículo 37 numeral 1 y 3 de la ley 43 de 1990 que corresponden a los principios de integridad e independencia respectivamente. De acuerdo con lo señalado en este artículo, el contador integro debe obrar con rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. Y en el caso de la independencia se vulnera en la medida que el contador debe velar en no caer en inhabilidades producto de malentendidos o por obrar en mala fe. Entre tanto el Código de la ifac a respecto de la fa por Inhabilidad indica en la subsección 112 correspondiente a la objetividad el cual señala que el contador público no realizara una actividad si una circunstancia o una relación influyen indebidamente en su juicio profesional con relación a dicha actividad.

Por su parte la falta por Información financiera fraudulenta (Información contraria a la realidad) obedece a todo acto donde el contador presenta información contable en forma contraria a la realidad financiera y económica de la sociedad, suscribir estados financieros con destino a una licitación, con diferencias respecto a los libros oficiales, mostrando una utilidad mayor en el ejercicio o dictaminar estados financieros con información contraria a la realidad del ente societario para que este fuera en proceso de reestructuración. De acuerdo con lo señalado en los códigos de ética frente a los principios de contabilidad la presentación de información fraudulenta o contraria a la realidad afecta por un lado los principios de integridad, objetividad y responsabilidad contenidos en los artículos 37.1,

⁹³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 37.4

⁹⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 70

37.2 y 37.4 respectivamente; en el sentido en el que al pasar información falsa como real el contador compromete su buen nombre, compromete su juicio profesional y vulnera los intereses tanto de su cliente como del estado. Por otro lado, el principio de contabilidad correspondiente a la integridad contenido en la sección 111 del código de la IFAC y el principio de objetividad subsección 112 del mismo código se ven comprometidos por las circunstancias anteriormente indicadas.

Continuando con el análisis de las faltas incurridas por los contadores públicos y los principios de ética que son afectados, se tiene que la falta por incumplimiento de requisitos tiene que ver con todo acto donde el contador incumple requerimientos y condiciones que limitan el desempeño de su labor como por ejemplo vínculos de parentesco de consanguinidad con los miembros de la compañía u obtener beneficios económicos provenientes de los dineros de la entidad y guardar silencio frente a la comisión de un hecho punible llevado a cabo por el tesorero. De acuerdo con los principios de contabilidad afecta el principio de integridad, objetividad, responsabilidad, diligencia profesional, y comportamiento profesional y conducta ética, en el sentido en que al incurrir en esta falta el contador busca poner por encima sus intereses personales sobre lo que la normativa y los códigos de ética definen con el buen obrar del contador público.

Finalmente, la falta ocasionada por retención de libros sucede cuando se retiene de forma injustificada información contable o cuando no se presenta la información financiera dentro de las fechas acordadas. En este caso se vulnera el principio de confidencialidad consagrado tanto en el artículo 37.5 de la ley 43 de 1990 y la subsección 114 del código de ética de la IFFAC en el sentido de que se le tiene prohibido al contador retener información de manera arbitraria y mucho menos dejar de presentar información a las entidades que lo requieran por desavenencia o desacuerdos con su cliente.

8.3 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Con el fin de mantener actualizado el marco disciplinario por la cual se rige la JCC para evaluar y emitir sanciones contra los contadores públicos que infrinjan con los lineamientos establecidos tanto en los códigos de ética como demás disposiciones que regulen las funciones del contador público. La junta central de contadores emite la resolución 000-0604 el 17 de marzo del 2020⁹⁵. Esta resolución deroga la resolución 000-0667 del 2016⁹⁶ la cual establecía el procedimiento interno de los procesos disciplinarios.

Esta disposición se emite teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la ley 43 de 1990 en la que señala que la junta central de contadores tiene la función de ejercer la

⁹⁵ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604.

⁹⁶ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Resolución 667. (02 ago. 2017). [en línea]. Diario oficial 50597. Disponible en: https://www.redjurista.com/Documents/resolucion_667_de_2017_junta_central_de_contadores.aspx

vigilancia de la profesión de contaduría pública para garantizar que esta solo sea ejercida por quienes se encuentren debidamente inscritos según lo señalado en la normativa vigente⁹⁷. Y que el numeral 7 de este artículo faculta a la junta central para emitir su propio reglamento de funcionamiento interno.

De acuerdo con el artículo 2 de la resolución 000-0604 del 2020 se entienden como principios propios del reglamento interno para los procesos disciplinarios adelantado por la JCC los siguientes⁹⁸:

- *Reconocimiento sobre la dignidad humana:* quien intervenga en un proceso disciplinario será tratado con respeto.
- *Titularidad de la potestad disciplinaria y autonomía de la acción:* La JCC tendrá la potestad para investigar y sancionar a la persona natural o jurídica que presente servicios relacionado con la ciencia contable y que vulneren el código de ética profesional.
- *Legalidad:* La labor de adecuación típica se someterá a la aplicación de los principios de especialidad se ajustarán a las normas emitidas por los organismos del estado y que conciernen con el oficio que ocupa a la JCC.
- *Fines de la sanción disciplinaria:* La sanción disciplinaria tiene como fin garantizar la efectividad de los principios previstos en la constitución, la ley, el reglamento que se deban observar en el ejercicio de la profesión.
- *Proporcionalidad y razonabilidad de la sanción disciplinaria:* La imposición de la sanción debe corresponder a los principios de proporcionalidad el cual corresponde la prohibición de exceso en la imposición de sanciones y razonabilidad.
- *Igualdad:* La igualdad deberá ser efectiva por parte de la autoridad disciplinaria y proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta sin importar el sexo, raza, color, religión u orientación sexual. El tribunal disciplinario debe garantizar el debido trato igualitario frente a todos los casos que se estudien.
- *Favorabilidad:* En materia disciplinaria la ley permisiva o favorable se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
- *Culpabilidad:* En materia disciplinaria solo se podrá imponer sanción por conductas realizadas con culpabilidad. Las conductas solo son sancionables a título de dolo o de culpa.

⁹⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 20

⁹⁸ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604. Art 02

- *Fines del proceso disciplinario:* Las finalidades del proceso solo prevalecerá de la justicia, la efectividad, la búsqueda de la verdad material, y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en el intervienen.
- *Debido proceso:* El sujeto disciplinable deberá ser investigado y juzgado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso.
- *Investigación integral:* La autoridad disciplinaria tiene la obligación de investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren la existencia de falta disciplinaria y la responsabilidad del investigado y los que tiendan a demostrar su inexistencia o la eximan de responsabilidad.
- *Presunción de inocencia:* El sujeto disciplinable se presume inocente y deberá ser tratado como tal mientras no se declare su responsabilidad en el fallo ejecutorio. Durante la actuación disciplinaria toda duda razonable se resolverá a favor del sujeto disciplinable.
- *Derecho a la defensa:* Durante la actuación disciplinaria el investigado tiene derecho a la defensa material y a la designación de un abogado. Si el procesado solicita la designación de un defensor así deberá procederse. Cuando se juzgue como persona ausente deberá estar representado a través de apoderado judicial. Si no lo hiciere, se designará defensor de oficio, que podrá ser estudiante del consultorio jurídico de las universidades reconocidas legalmente
- *Cosa juzgada disciplinaria:* el destinatario de la ley disciplinaria cuya situación se haya decidido mediante fallo ejecutorio o decisión que tenga la misma fuerza vinculante de naturaleza disciplinaria, proferidos por autoridad competente, no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinario por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una denominación distinta.
- *Gratitud de la actuación disciplinaria:* ninguna actuación procesal causara erogación a quien intervenga en el proceso, salvo el costo de las copias solicitadas por los sujetos procesales.
- *Motivación:* toda decisión de fondo deberá sustentarse.
- *Congruencia:* el disciplinado no podrá ser declarado responsable por hechos ni faltas disciplinarias que no consten en el auto de formulación de cargos, sin perjuicio de la posibilidad de su variación.
- *Prevalencia de los principios e integración normativa:* en la interpretación y aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores contenidos en la constitución política y en la ley 43 de 1990, además de los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia. En lo no previsto en esta ley se aplicará lo dispuesto en los

códigos de procedimiento administrativo, código disciplinario único y código de procedimiento penal.

De acuerdo con lo dictaminado en esta resolución respecto al proceso disciplinario para la interposición de sanciones existen 3 etapas por las que se analiza un proceso de sanción para un contador público o sociedad de contadores estas etapas son:

- Etapa de indagación preliminar
- Etapa de investigación disciplinaria
- Etapa de cargos, descargos y fallos

Estas etapas son puestas en funcionamiento una vez exista una queja un informe o un oficio que amerite la investigación del caso y la emisión de una sanción posteriormente. Esto en consonancia con lo señalado en el artículo 4 de la resolución 000-0604 del 2020⁹⁹.

8.3.1 Presentación de queja, Informe u Oficio:

De acuerdo con lo señalado en la resolución 000-0604 del 2020 emitida por la JCC se establece un proceso disciplinario por el que debe atravesar toda investigación y de esta manera concluir si el objeto de la investigación es causal de sanción según lo dictaminado en el proceso disciplinario. Todo proceso disciplinario debe empezar por una diligencia radicada ante el tribunal disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores advirtiendo sobre la presunta irregularidad o falla en la conducta de un profesional contable en el ejercicio de sus funciones.

Entre las modalidades reconocidas por la JCC se encuentra la queja la cual es presentada por un ciudadano solicitando el inicio de una investigación a un contador por presunta falta disciplinaria. Por otro lado, el informe es una acción mediante la cual una entidad del estado advierte sobre la comisión de una conducta que atente contra el ordenamiento ético de la profesión contable. Y finalmente el oficio de investigaciones disciplinarias es un mecanismo adelantado por la JCC en contra de uno o varios contadores y o sociedad de contadores prestadoras de servicios relacionados con la ciencia contable.

⁹⁹ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604. Art 04.

8.3.1.1 Presentación de Queja

Según el artículo 5 de la resolución 000-0604 del 2020 la queja es la denuncia presentada por un ciudadano en contra de o los contadores públicos y/o las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, para que se inicie la correspondiente investigación disciplinaria a fin de determinar la ocurrencia de la conducta y la responsabilidad del presunto infractor¹⁰⁰.

De acuerdo con el parágrafo 1 de este artículo, las quejas presentadas por anónimos no serán presentadas salvo en los casos donde existan medio probatorios sobre la comisión de una infracción disciplinaria, entre tanto el parágrafo 2 advierte que ni la queja ni otros medios que contengan la noticia disciplinaria constituyen pro sí mismos como prueba de los hechos.

En conformidad con lo señalado en el artículo 06 de la resolución 000-0604 del 2020 con el fin de obtener los elementos de juicio suficientes que permitan establecer la presunta comisión de una falta ético-disciplinaria la queja deberá cumplir ciertos requisitos en el momento de su presentación¹⁰¹. Cabe mencionar que de acuerdo con el parágrafo 1 de este artículo la queja en todo caso debe ir bajo la gravedad de juramento y de no ser así el oficio deberá ser enviado para la solicitud de ratificación. Esta ratificación se realizará una única vez y el cuerpo de la queja debe presentar, ratificar y ampliar y aportar las pruebas que tenga en su poder. Entre los requisitos solicitando en este artículo se encuentran:

- A queja debe presentarse por escrito, el cual puede ser radicado directamente ante la entidad o por medio de un servicio certificado o a través de un correo electrónico dirigido a página web que la entidad disponga.
- El escrito de la queja debe indicar el nombre completo del quejoso, con el número de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Identificar de manera completa y suficiente a los contadores públicos o personas jurídicas prestadoras de servicios propios de la ciencia contable responsables de la presunta comisión de la conducta indicando nombres completos, número de identificación y/o Tarjeta profesional, número de teléfono y correo electrónico.
- Mencionar la persona natural o Jurídica donde el o los sujetos hubiesen prestado los servicios profesionales objeto de la investigación.
- De ser posible, el quejoso deberá allegar el contrato laboral, contrato de prestación de servicios o documento equivalente que demuestre el vínculo con el contador acusado y conste las obligaciones y responsabilidades de este.

¹⁰⁰ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604. Art 05.

¹⁰¹ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604. Art 06.

- la queja debe contener la indicación y sucinta de las circunstancias del tiempo, modo y lugar de los hechos determinantes de las conductas imputables.
- En el caso en que el quejoso tuviere conocimiento que el profesional de contaduría pública que está siendo objeto de investigación este inmersos en una investigación de tipo administrativa o judicial deberá informarlo a la UAE Junta Central de Contadores para efectos de disponer los tramites que correspondan.
- La queja deberá tener anexada todas las pruebas que el quejoso tenga en su poder y que sirvan de soporte a la denuncia y permitan confirmar la identidad de los responsables de la conducta realizada.
- Tratándose de particulares, el escrito contentivo de la queja deberá ratificarse bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 28 de la ley 43 de 1990.

8.3.1.2 Presentación Informe

A través del artículo 08 de la resolución 000-0604 del 2020 la JCC define al informe como una acción mediante la cual una entidad del estado, en ejercicio de su competencia procede a advertir e informar sobre la presunta comisión de una conducta que atente contra el ordenamiento ético de la profesión contable, por parte de uno o varios profesionales de contaduría pública y/o sociedades de contadores que presenten servicios propios de la ciencia contable, a fin de que el tribunal disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores adelante la correspondiente investigación disciplinaria¹⁰².

Según el artículo 9 de esta resolución, además de los requisitos solicitados en el artículo 6 asociados con la presentación de la queja; a los informes se les deberá anexar copia de documentación que sirve de soporte a la noticia del contenido disciplinario y de existir, anexar copia de todos y cada uno de los actos administrativos proferidos en virtud de esta¹⁰³.

Cabe mencionar que ni el informe ni otros medios que contengan la noticia disciplinaria constituyen por sí mismos a prueba de los hechos o de la responsabilidad según lo dicta el párrafo anexo al artículo 09 de esta resolución.

¹⁰² COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604. Art 08.

¹⁰³ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604. Art 09.

8.3.2 Etapa de indagación preliminar

La indagación preliminar se da en el caso en que se presente duda sobre la procedencia de la investigación o sobre la identificación o individualización del autor de una falta disciplinaria según lo señalado en el artículo 11 de la resolución 000-0604 del 2020¹⁰⁴.

En esta etapa la UAE Junta Central de Contadores ordenara adelantar la indagación preliminar cuyo fin de identificar o individualizar al autor de la conducta y determinar si esta presenta connotación ética-disciplinaria de la profesión contable¹⁰⁵.

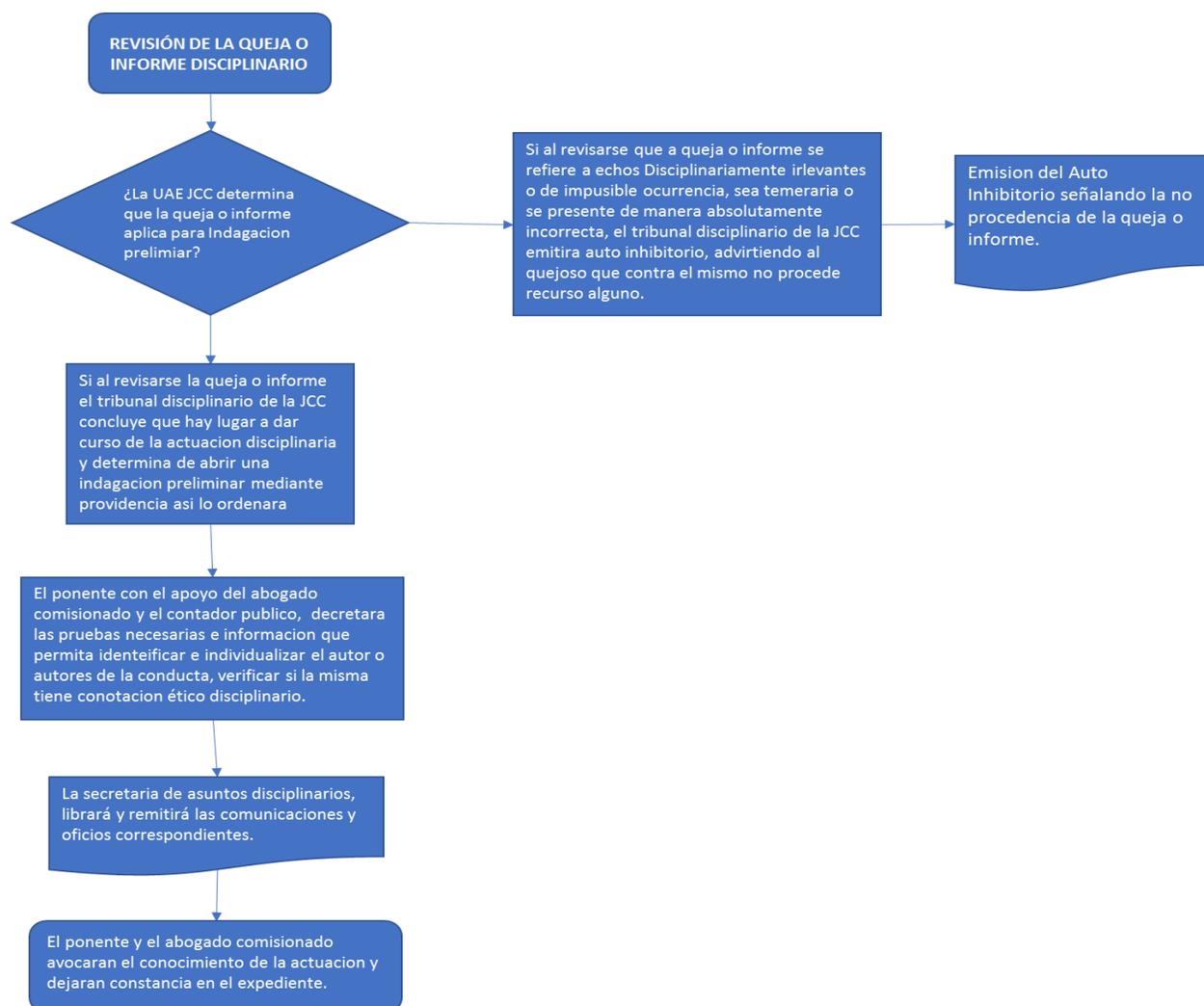
Es de esta forma donde se analiza el caso previo a la investigación disciplinaria para determinar si el acto acusado atenta con los principios éticos señalados en los códigos de ética profesional. De acuerdo con el artículo 13¹⁰⁶ de esta resolución menciona que el trámite por el cual se da cumplimiento con la indagación preliminar; el ponente con el apoyo del abogado comisionado y contador público hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Como se identifica en el siguiente Flujograma el trámite para la etapa de indagación preliminar será:

¹⁰⁴ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604. Art 11.

¹⁰⁵ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604. Art 12.

¹⁰⁶ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604. Art 13

Ilustración 1 Trámite para la Indagación Preliminar



Fuente: UAE Junta Central de contadores Resolución 000-0604 2020, Art 13.

Elaboración propia

Finalmente, los parágrafos anexos al artículo 13 de esta resolución advierte que la indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de queja, informe o iniciación oficiosa. Por otro lado, el parágrafo 3 señala que cuando el curso de la indagación preliminar se establezca la presencia de algún profesional de la contaduría pública que hubiere intervenido o participado en la trasgresión del código de ética y de dicha participación se infiera de manera razonada y justificada su responsabilidad, deberá ordenarse mediante auto su vinculación a la actuación disciplinaria. La indagación preliminar tendrá máximo una duración de 6 meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación.

8.3.3 Etapa de investigación disciplinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II de la resolución 000-0604 del 2020 emitida por el tribunal disciplinario UAE Junta Central de Contadores, señala las disposiciones por las cuales se llevará a cabo la etapa de investigación disciplinaria. Esta etapa procede cuando con fundamento en la queja. En el informe o en la indagación preliminar se identifique o individualice el posible autor o autores y se verifique la connotación ético-disciplinaria de la conducta por violación del código de ética profesional.

El fin de la investigación disciplinaria es la verificación de la ocurrencia de la conducta antiética, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes en los que el contador o contadores infringieron el código de ética de la profesión¹⁰⁷.

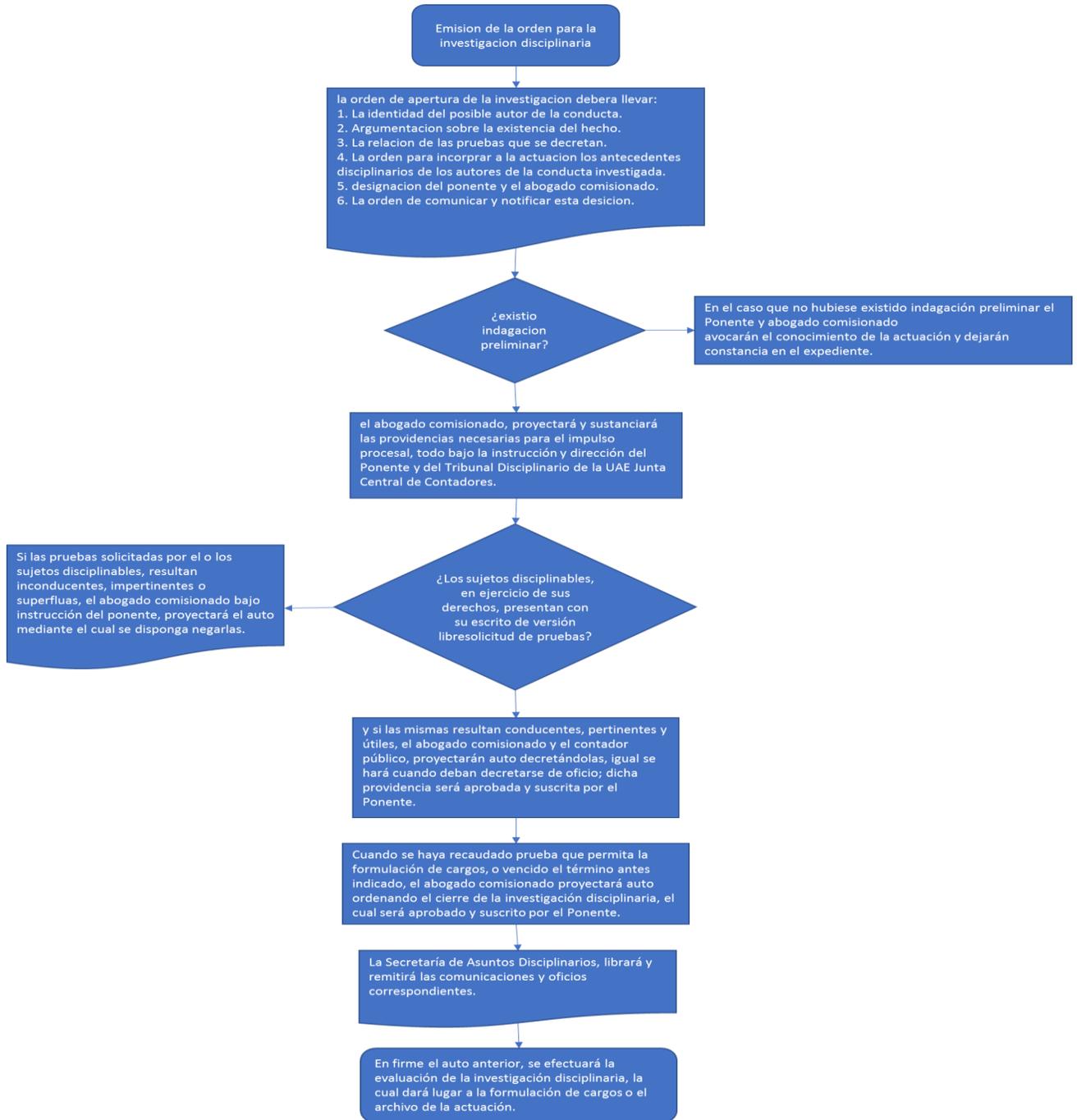
De acuerdo con Cely Sánchez Posteriormente el ponente con el abogado comisionado y contador público hará uso de los medios de prueba legalmente reconocido, y a su vez iniciará oficialmente la apertura de la investigación disciplinaria, la cual será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en la que se ordenó la apertura¹⁰⁸.

De acuerdo con el siguiente flujograma se identifica el proceso de trámite correspondiente a la etapa de la investigación disciplinaria que está consagrado en el artículo 16 de la resolución 000-0604 la cual ha sido objeto de estudio para la identificación del proceso disciplinario coordinado por el tribunal disciplinario UAE Junta Central de Contadores:

¹⁰⁷ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604 Art 15.

¹⁰⁸ CELY SÁNCHEZ, Aura Nelly. Análisis De Las Sanciones Impuestas A Los Contadores Públicos Por La Junta Central De Contadores Durante Los Últimos Cinco Años En Colombia. [en línea] 2021.

Ilustración 2 Tramite Etapa Investigación Disciplinaria



Fuente: UAE Junta Central de contadores Resolución 000-0604 2020, Art 16.
Elaboración: Propia.

8.3.4 Etapa de cargos descargos y fallo

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la resolución 000-0604 del 2020 el tribunal disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, formulara el pliego de cargos cuanto este objetivamente demostrada la falta y exista prueba que comprometa la responsabilidad del o los contadores públicos Según lo indica el artículo 17 de esta resolución¹⁰⁹.

En cuanto al trámite correspondiente a esta etapa se tendrán en consideración las siguientes etapas:

- El abogado comisionado y el contador público bajo orientación del ponente elaborará el auto por medio del cual se formule los cargos a los investigados, esta providencia deberá contener:

- a) La descripción y determinación de la conducta investigada.
- b) Las normas presuntamente violadas y el concepto de la violación.
- c) Identificación del autor o autores de la conducta.
- d) Denominación del rol o cargo desempeñado por el autor para la fecha de la comisión de la conducta.
- e) Análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos.
- f) La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta.
- g) La forma de la culpabilidad.
- h) El análisis de los argumentos expuesto por los sujetos disciplinables en su versión libre y/o descargos.

- Una vez notificada la providencia de cargos, el o los investigados y/o sus apoderados dispondrán de un término de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para presentar por escrito los descargos con el cual podrá solicitar las pruebas conforme lo indica el artículo 28 de la ley 43 de 1990.

- Vencido el termino para presentar los descargos el tribunal disciplinario resolverá la solicitud de nulidad si hubiese sido presentada.

En cuanto a la etapa de fallo el artículo 20 de este artículo indica que una vez vencido el termino para alegar conclusión dentro de los 30 días siguientes, el abogado comisionado y el contador público, bajo la orientación del ponente sustanciará y elaborará la resolución que decide de fondo la investigación (fallo), el proyecto de fallo será sometido a consideración del tribunal disciplinario¹¹⁰. De acuerdo con lo enunciado en este artículo dicha providencia debe contener:

- La identidad del o los investigados.

¹⁰⁹ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604 Art 17.

¹¹⁰ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 000-0604 Art 20.

- El análisis de hechos y pruebas con base en los cuales se toma la decisión de sancionar o absolver.
- Las normas infringidas con los hechos probados.
- El análisis y valoración jurídica de los cargos, de los descargos y de las alegaciones que hubieren sido presentadas.
- La fundamentación de la calificación de falta.
- La exposición fundamentada de los criterios tenidos en cuenta para la graduación de la sanción.
- La decisión en la parte resolutive.

9. EVOLUCION DEL COMPONENTE ETICO EN LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA EN COLOMBIA

9.1 ANTECEDENTES DE LA FORMACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE PREVIOS A LA LEY 145 DE 1960

Con la ley 145 publicada el 30 de diciembre de 1960, se reglamenta el ejercicio de la profesión contable en Colombia; echo por el cual la contabilidad pasa de ser un ejercicio de carácter estrictamente técnico para convertirse en una profesión con un carácter legal en la medida que esta ley en su artículo 1 confiere al contador público la facultad para dar fe pública¹¹¹.

Cabe mencionar que esta investigación tomara mayor relevancia en el desarrollo de la profesión contable a partir del siglo XX teniendo en cuenta que es durante este periodo y en la segunda mitad del siglo específicamente donde la profesión de contaduría pública toma mayor relevancia y de esta manera se ve la obligación de establecer un marco ético lo que en ultimas es objeto de esta investigación.

Los primeros esbozos de políticas contables en el territorio que hoy conocemos como Colombia data de la época de la conquista y la posterior época colonial en este proceso al tratarse de un proceso colonial donde el modelo económico principalmente es extractivo la corona española se vio en la necesidad de organizar sistemas de registro que les permitiría cuantificar tanto los gastos como los beneficios que traía consigo la exploración del nuevo mundo.

Es en este proceso donde el rey Felipe II emite la “Leyes de Indias” en 1553, las cuales son un compendio de normas de nivel administrativo las cuales buscaban regular el control de las riquezas extraídas en América y regular el manejo de los tributos impuestos a los pueblos aborígenes desde tiempos de la conquista. De acuerdo con Ochoa Chaves:

“El rey confirió a los descubridores y conquistadores títulos de Capitán, Teniente, Gobernador y el de Virrey, quien representaba al rey en las tierras conquistadas y era en ellas el funcionario más importante, procedente de la alta nobleza y con una carrera civil o eclesiástica de alto prestigio, se ocupaba de la situación general de los españoles, y de los indios y además, encargado de controlar todo lo relacionado con los tributos y con la Casa de la Moneda donde se guardaban las riquezas”¹¹².

¹¹¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 145. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador público. (diciembre 30 de 1960). Diario Oficial número 30433. [en línea]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66188>

¹¹² OCHOA CHAVEZ, Andrea. Estudio de la formación ética en estudiantes de contaduría pública en la universidad de Cundinamarca extensión Facatativá. 2018. [en línea] Tesis Doctoral.

A lo largo de la época colonial las políticas contables no sufrieron mayor cambio considerando que en la época colonial el modelo económico de las colonias españolas consistía principalmente de la extracción de la riqueza; por lo tanto, las prácticas contables de la época se concentraban en llevar un riguroso control sobre las riquezas extraídas en el nuevo mundo.

Con el pasar de los años y con ellos el inicio de los procesos de independencia las condiciones de las colonias españolas en América cambiarían por lo que llevaría a un cambio radical de sus modelos económicos dejando de ser específicamente un modelo extractivo a un modelo económico autónomo que buscaba la formación y el desarrollo de los pueblos como están conformados hoy en día.

De acuerdo con González Sierra. “El desarrollo económico de Colombia después de 1810 oscilo entre dos modelos: el que luchaba por reconstruir los fundamentos coloniales de la economía nacional y el que aspiraba a una ruptura con múltiples trabas que se oponían al desarrollo moderno”¹¹³.

A lo largo del siglo XIX y paralelo a los diferentes cambios de carácter administrativo, político y económico cada vez más se fue acrecentando la necesidad de implementar y estandariza las prácticas contables y administrativas que permitiera con mayor eficiencia controlar la naciente economía colombiana y con ello afrontar los retos que venían con el desarrollo de las sociedades industriales.

Es de esta forma que a partir de 1870 se puso en vigencia el decreto orgánico de instrucción pública; cuyo propósito era fortalecer los conocimientos en materia de matemáticas, administración, teneduría de libros entre otros¹¹⁴. Eventualmente para el año 1886 se empiezan a dictar los primeros programas de teneduría de libros lo que constituiría en el primer intento por profesionalizar el ejercicio contable en Colombia¹¹⁵.

Posteriormente en los albores del siglo XX, en 1905 se funda la escuela nacional de comercio en donde se impartía programas de contabilidad y teneduría de libros. El propósito de esta escuela consistía en buscar ampliar los conocimientos en materias mercantiles, administrativas y contables cuyo propósito fuera el fortalecimiento de la naciente industria colombiana de la época¹¹⁶.

9.1.1 Misión Kemmerer y primeras disposiciones

Durante la primera década del siglo XX las relaciones entre Estados Unidos y Colombia se fortalecieron siendo Estados Unidos el mayor comprador del café colombiano y

¹¹³ GONZÁLEZ SIERRA., Ernesto María. Evolución de la normativa contable en Colombia. [en línea] Innovar: Revista de ciencias administrativas y sociales, 2001, p. 47-65.

¹¹⁴ ROCHA RODRÍGUEZ, Maritza Viviana; MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Ingrid Viviana. Historia de la educación contable en Colombia: la aparición de las primeras escuelas y facultades de Contabilidad. [en línea]. Revista Activos, 2016, vol. 14, no 26.

¹¹⁵ Ibid. P.108.

¹¹⁶ Ibid. P. 109

posteriormente invirtiendo en petróleo y banano por su parte el Reino Unido tenía un especial interés en invertir en Colombia en el mercado de los ferrocarriles, la minería y la banca. En el siguiente cuadro se aprecia la proyección de la inversión de Estados Unidos y Gran Bretaña en los primeros años del siglo XX en Colombia.

Ilustración 3 Inversión de Estados Unidos y Gran Bretaña entre 1914 y 1935 (millones de dólares)

Año	<i>Inversión directa total</i>		Participación porcentual de Estados Unidos en el endeudamiento externo colombiano*
	Gran Bretaña	Estados Unidos	
1914	33.5	21.0	0.00
1919	43.8	45.6	3.20
1924	54.0	98.1	41.50
1929	43.0	347.6	92.02
1935	26.8	314.4	92.42

FUENTE: ECHAVARRÍA, Juan J. *La deuda externa colombiana durante los 20s y los 30s. Algunas enseñanzas para el presente.* 1982.

Cabe aclarar que para estos años Colombia era un país en pleno desarrollo por lo que no contaba con una infraestructura férrea que comunicara al país. Basado en esta necesidad y el levantamiento financiero que tuvo Colombia durante los años 20s producto del dinero recibido por el tratado de Panamá y la inversión extranjera, cada vez más se vio la necesidad de implementar un sistema bancario, monetario y fiscal más eficiente; motivo por el cual el gobierno de Pedro Nel Ospina contrato los servicios de un experto extranjero para que hiciera un análisis e hiciera propuestas en materia monetaria, bancaria y fiscal.

La misión Kemmerer que fue nombrada por su director el señor Edwin W Kemmerer fue una iniciativa del gobierno colombiano para optimizar la estructura económica colombiana por lo cual la misión llega con el fin de emitir conceptos y recomendaciones en esta materia.

Entre las recomendaciones que se hicieron durante la misión Kemmerer se encontraban propuestas tales como la creación de un banco central que operara bajo la misma figura que la reserva federal de los estados unidos, por otro lado, recomendó el manejo de la moneda bajo el patrón oro, propuso la creación de una superintendencia bancaria copiada del modelo utilizado en Nueva York. Pero una de las recomendaciones más significativas fue la creación de la contraloría general la república.

De acuerdo con Plata Cano Entre las principales recomendaciones que hizo la misión, se encontraron, la creación de la Contraloría General de la Nación (primera escuela de formación de economistas desde la práctica) y la creación de un sistema de Banca Central y bancos de crédito¹¹⁷.

¹¹⁷ PLATA CANO, Carlos Alberto. LAS INDAGACIONES DE LA MISIÓN KEMMERER EN COLOMBIA Y SUS APORTES EN EL INICIO DE LOS PROGRAMAS DE CIENCIAS ECONÓMICAS. [en línea]. Disponible en: <https://www.eumed.net/rev/ce/2019/4/mision-kemmerer-colombia.zip>

En la década de los 30 tras la gran depresión y el impacto negativo que tuvo este fenómeno en la economía colombiana. Por iniciativa del entonces presidente Henrique Olaya Herrera se encomienda nuevamente al señor Edwin Kemmerer para iniciar una nueva misión en cuanto a la reacción que debería tener el país en materias económicas frente al quiebre de la bolsa en Wall Street.

Entre las recomendaciones hechas por Kemmerer durante esta nueva misión se destacan la modificación de la composición de la junta directiva del banco de la república, donde se incorporaron representantes de la federación nacional de cafeteros como de las diferentes cámaras de comercio. De igual manera se oficializó la creación del ministerio de hacienda y se reguló el cambio de la moneda nacional.

Según Plata Cano, fue entonces a partir de las asesorías de economistas como E. Kemmerer, donde surge la necesidad de crear los programas que garanticen la permanencia en el tiempo de esas nuevas políticas derivadas de la asesoría de la Misión y que de alguna manera llevarían a la consolidación de una economía sostenible, esto quedó en evidencia con la creación de la Contraloría General de la República¹¹⁸.

Es en este punto donde la sociedad colombiana empieza a conformar lo que son las facultades destinadas al estudio de las ciencias económicas. Sin embargo, posterior a la misión Kemmerer se dieron dos Misiones más, elaboradas por dos expertos extranjeros: la primera estuvo bajo la dirección de Lauchlin Currie. Esta misión fue una iniciativa del banco mundial para el estudio del desarrollo de los países; de acuerdo con Stevenson:

“Fue un capítulo importante de la historia económica colombiana, pues fue el primer esfuerzo de recopilar una amplia gama de estadísticas económicas y sociales y de diagnosticar las condiciones de la economía nacional. La Misión produjo el primer plan de desarrollo del país y las instituciones de apoyo que creó el gobierno colombiano para su ejecución — el Comité de Desarrollo Económico y, en especial, el Consejo Nacional de Planificación — fueron el embrión de lo que eventualmente, con las reformas del gobierno de Carlos Lleras Restrepo en 1968, sería el Departamento Nacional de Planeación”¹¹⁹.

La otra misión que ocurrió en Colombia a principios de la década de los 50 es la que estuvo bajo la dirección del sacerdote francés Louis-Joseph Lebreton entre 1954 y 1956 de acuerdo con Ochoa:

“La Misión del Centro Nacional de la Investigación Científica de París adelantó durante cuatro años el estudio sobre las condiciones del desarrollo del país, dirigido por el sacerdote dominico Louis Joseph Lebreton. El estudio presentaba en cinco partes un extenso análisis sobre los niveles de vida de la población colombiana, sobre los factores positivos y los factores

¹¹⁸ Ibid. P. 18

¹¹⁹ STEVENSON CALVO, Haroldo. Colombia, la Misión Currie y la infancia del Banco Mundial. [en línea] *Economía & Región*, 2013, vol. 7, no 1, p. 248-254.

negativos del desarrollo del país, las intervenciones más urgentes que requerían las condiciones adversas de desarrollo encontradas y, finalmente, realizaba un análisis de la educación y presentaba las recomendaciones necesarias en esta materia”¹²⁰.

Entre estas disposiciones se tienen en cuenta la creación de las siguientes profesiones dentro de este periodo: La Facultad de Administración industrial y Comercial del Gimnasio Moderno en 1942; Economía y Administración Universidad de Antioquia en 1944; la Facultad de Economía de la Universidad Nacional en 1946 y la de la Universidad de los Andes en 1949.

Con la ley 58 de 1931 se crea la superintendencia de sociedades anónimas como una Sección Comercial encargada de la ejecución de las leyes y decretos que se relacionan con las Sociedades Anónimas. El jefe de dicha Sección se llamará Superintendente de Sociedades Anónimas, será colombiano y tendrá la supervigilancia de todas la Sociedades mencionadas, con excepción de los establecimientos bancarios¹²¹.

Teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por estos expertos a partir de los años 40 en Colombia se empieza con una serie de procesos de formación de facultades en materias económicas con el fin de profesionalizar la rama de la economía en Colombia.

De esta manera y siguiendo lo señalado por el artículo 46 de la ley 58 de 1931¹²² la superintendencia de sociedades anónimas crea la figura del contador juramentado el cual según el artículo citado tiene como funciones:

- Revisar los balances y los libros de contabilidad de las Sociedades Anónimas en los casos en que lo considere necesario la Superintendencia.
- Desempeñar los cargos de liquidadores comerciales de las Sociedades Anónimas en liquidación o en quiebra.
- Servir de peritos oficiales en los casos en que se requieran conocimientos técnicos especiales, y desempeñar las demás funciones que sobre el ramo de sus conocimientos les fije la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

La reglamentación de este artículo se hace mediante la expedición del decreto 1539 de 1940 Con el objeto de preparar el establecimiento de la Institución de los Contadores Juramentados, de que trata el artículo 46 de la ley 58 de 1931, el Superintendente de Sociedades Anónimas designará una comisión de la cual será Presidente, y que estará

¹²⁰ OCHOA ARBELÁEZ, John. El informe Le Bret, propuesta que pudo haber evitado una guerra de 60 años. [en línea] *Le Bret*, 2018, no 10, p. 11-36.

¹²¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 58. (05 de mayo de 1931). Por la cual se crea la Superintendencia de Sociedades Anónimas y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Disponible en: <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1610332#:~:text=Autorizase%20a%20la%20Superintendencia%20de,2>

¹²² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. OP CIT., Ley 58, Art 46.

compuesta, además, por un representante del Ministerio de la Economía Nacional, un representante de la Universidad Nacional, un Contador Revisor, propuesto por el Superintendente Bancario; un funcionario de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, y un Contador Revisor particular¹²³.

Por otro lado, bajo el decreto 1357 de 1941 se establece la Institución de los Contadores Juramentados cabe resaltar que en este decreto en su artículo 8¹²⁴ señala las pruebas que debe someterse el aspirante a contador público juramentado estas pruebas son:

- Dos exámenes, escrito el uno y oral el otro, sobre las materias que integran el curso de contador, conforme al pénsum oficial, teniendo en cuenta primordialmente que en esta prueba la práctica profesional es la fuente de los conocimientos del examinado.
- Una prueba escrita, tesis, de tema escogido por la Junta Asesora.
- Una prueba, examen oral o escrito, sobre los conocimientos enumerados en el párrafo del artículo 6^o¹²⁵.
- Una prueba, examen sobre un tema de economía, matemáticas, auditoría, bancos, etc.

Es bajo todo este proceso de formación que el 18 de septiembre de 1956 se expide el decreto 2373 de 1956¹²⁶ por el cual se reglamenta la profesión del contador público en Colombia. Con el decreto 2373 se hace oficial la creación de la Junta Central de Contadores cuyo propósito es la regulación y control de la profesión contable en Colombia.

En primera instancia el decreto 2373 se crea con el fin de dictaminar las reglas por las cuales se reconoce la profesión de contador público y se dictan las disposiciones para el debido registro e inclusión de los contadores públicos ante la JCC.

Por su lado el 20 de diciembre de 1956 se expide el decreto 3131 de 1956¹²⁷ que fundamentalmente modifica el artículo 51 del decreto 2373 de 1956 ampliando el plazo de vigencia de los artículos 6 y 13 en materia de las funciones del contador juramentado y autorización de la firma de este hasta el 18 de marzo de 1958.

¹²³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 1539 (08 de agosto de 1940). Por el cual se reglamenta el artículo 46 de la Ley 58 de 1931, sobre Contadores juramentados. [en línea]. diario oficial. N. 24436. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1305465>

¹²⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 1357 (31 de julio 1941). [en línea]. diario oficial. n. 24730. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1694111>

¹²⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. OP CIT., Decreto 1357. Art 06.

¹²⁶ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 2373. (18 de septiembre de 1956). Por el cual se reglamenta la profesión de contador, y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Publicado en el Diario Oficial. N. 29154. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75696>

¹²⁷ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 3131. (20 de diciembre de 1956). Por el cual se modifica el artículo 51 del Decreto número 2373 de 18 de septiembre de 1956. [en línea]. Diario oficial N. 29274. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1780791>

Con el decreto 25 de 1957¹²⁸ se adiciona el artículo 11 del decreto 2373 de 1956 dedicado expresamente a señalar los requisitos que se necesitan para ser registrado como contador público. Por otro lado, modifica el ordinal 2 del artículo 12 de este decreto indicando que las personas que ejercieron el papel de contador juramentado durante los 4 años anteriores a la expedición del decreto 2373 en instituciones públicas o privadas de cualquier índole, podrán registrarse como contadores públicos sin necesidad de presentar el examen que señala el artículo 11 de este decreto.

Durante el gobierno de la junta militar posterior a la renuncia del general Rojas Pinilla, el 30 de abril de 1958 se publica el decreto 99. Este decreto tenía como propósito hacer modificaciones al decreto 2373 de 1956.

En relación con la inscripción de los contadores públicos juramentados, el artículo 01 indica que solo las facultades de contaduría y ciencias económicas autorizadas por el gobierno nacional podrán expedir el título de contador público juramentado. En cuanto a sus funciones, el artículo 2 indica que los contadores públicos juramentados pueden hacer ejercicio de la profesión siempre y cuando demuestren ante la JCC que han ejercido con competencia y honorabilidad por un lapso no inferior a 3 años en cargos como: Contador-jefe, Contador de Costos, Revisor, Revisor Auxiliar, Subcontador General o Asistente de Contador, Auditor, Subeditor o delegado de Auditorías en entidades de derecho público o privado¹²⁹.

Entretanto en cuanto a la inscripción de los contadores públicos, el artículo 03 indica que la profesión de contador inscrito o público deberá obtenerse mediante licencia emitida por la junta central de contadores, aclarando que esta condición no aplica para los contadores que ya se habían inscrito bajo la normativa referida en el decreto 2373 de 1956.

Finalmente, y con la intención de unificar todos los conceptos y reglamentos considerados en la normativa anteriormente detallada, 30 de diciembre de 1960 se expide la ley 145 por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión del contador público. A partir de este punto se pasa de formalizar la profesión de contaduría pública en Colombia para dar paso a la reglamentación y regulación de la profesión hasta el punto de la emisión de un código de ética profesional en el año 1990.

9.2 LEY 145 DE 1960 Y REGLAMENTACIÓN DE LA PROFESIÓN CONTABLE

Con la normativa señalada anteriormente se buscó identificar los factores previos que llevaron a la creación de la profesión contable. Como se pudo observar factores como el crecimiento de la inversión extranjera, el crecimiento económico producto del tratado de

¹²⁸ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 25. (08 de febrero de 1957). [en línea]. Diario Oficial. N. 29295. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75697>

¹²⁹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 99. (28 de marzo de 1958). Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 2373 de 1956. [en línea]. Diario Oficial. N. 29655. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75698#:~:text=Por%20el%20cual%20se%20modifica,la%20Junta%20Central%20de%20Contadores.>

Panamá y los años de paz posteriores a la guerra de los mil días, la caída de la economía producto del crack del 29 y las recomendaciones adoptadas en las misiones Kemmerer, Currie y Le Bret; motivaron al gobierno nacional en tecnificar y profesionalizar las ciencias que tuviera que ver con finanzas, economía y ciencias contables en Colombia.

Posteriormente, mediante la publicación del decreto 1462 del 28 de junio de 1961¹³⁰ se reglamenta la ley 145 de 1960. Entre las aclaraciones que este decreto hace con respecto a la ley reglamentada se puede mencionar el artículo 05 el cual para lo contemplado en el numeral c del artículo 05 de la ley 145 para ser inscrito como contador público aparte del título otorgado por una institución autorizada previamente por el ministerio de educación. Para las personas las personadas tituladas con anterioridad del 23 de febrero de 1961 deberán habilitar en una facultad de contaduría pública autorizada por el gobierno, las materias que, de acuerdo con el pènsum oficial señalado para las Facultades de Contaduría, no hubieren cursado o hubieren cursado con menor intensidad¹³¹.

Por otro lado, el artículo 09 del decreto en mención indica que las firmas o sociedades de contadores inscritos ante la JCC deberán identificar mediante una lista todo el personal de contadores que tengan a su disposición indicando nombre, nacionalidad y número de identificación. Esta información debe ser presentada en un lapso máximo a 60 días y en el caso de modificaciones estas deben hacerse en un lapso máximo de 10 días siguientes a su ocurrencia.

En 1963 mediante el decreto numero 1109¹³² el presidente de ese entonces Guillermo León Valencia reglamenta los literales b del artículo 04 y d del artículo 06, y el artículo 08 de la ley 145 de 1960 por considerarse presentasen dificultades en la aplicación de la norma en cuestión.

Entre las aclaraciones señaladas en este decreto se tiene en el artículo 01 que respecto al literal b del artículo 04 de la ley 145 de 1960 la cual exige como requisito para la inscripción como contador público la declaración juramentada de tres personas con reconocida honorabilidad, de preferencia con las que el interesado hubiere trabajado¹³³. Aplicara para los contadores matriculados conforme la legislación anterior que no hubieren cumplido con el ordenamiento del artículo 22 del decreto 2373 de 1956.

Entre tanto, el artículo 02¹³⁴ de este decreto manifiesta respecto al tiempo de experiencia que deberá acumular el interesado para la inscripción como contador público autorizado

¹³⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 1462. (28 de junio de 1961). Por el cual se reglamenta la Ley 145 de 1969 sobre el ejercicio de la profesión de Contador Público. [en línea]. Diario oficial. N. 30581. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1290952>

¹³¹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. OP CIT., Decreto 1462, Art 05.

¹³² COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 1109. (21 de mayo de 1963). Por el cual se reglamentan los Artículos 4°, literal b). 6°, literal d). y 8° de la Ley 145 de 1960. [en línea]. DIARIO OFICIAL. 31097. Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1225531#:~:text=Quienes%20autoricen%20con%20su%20firma,Par%C3%A1grafo.>

¹³³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. OP CIT., Decreto 1109. Art 04.

¹³⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. OP CIT., Decreto 1109. Art 02.

deberá ser no inferior a 4 años anteriores al plazo contemplado en el literal d del artículo 06 de la ley 145 de 1960. Además, agregas que este tiempo deberá ser acreditado en los términos que se exponen en el artículo 01 del decreto 1109.

Finalmente, el decreto 1109 de 1963 en su artículo 03¹³⁵ señala que las personas que mediante su firme autoricen balances y estados de cuenta de cualquier clase a entidades cuyas acciones, bonos y cédulas se negocien en el mercado de valores deberá tener la calidad de contador público y que las superintendencias que ejerzan vigilancia sobre estas sociedades deberán ejercer control para el estricto cumplimiento de estos requisitos.

9.2.1 Resolución 111 de 1967. Primer código de ética de la profesión contable

En cumplimiento con lo señalado en el numeral 08 del artículo 15 de la ley 145 de 1960¹³⁶ acerca de la publicación previa autorización del ministerio de educación un código de ética de la profesión de contaduría pública en Colombia. El 23 de febrero de 1967 la JCC emite la resolución 111 por la cual se adopta el código de ética para los contadores públicos. Esta resolución consta de 6 capítulos¹³⁷:

- Capítulo I: Prohibiciones a los contadores públicos.
- Capítulo II: Obligaciones de los contadores públicos.
- Capítulo III: Relación de los contadores públicos con terceros.
- Capítulo IV: Normas generales.
- Capítulo V: Sanciones de los contadores públicos.
- Capítulo VI: Procedimiento para aplicar las sanciones.

En el capítulo I de esta resolución, se contienen las prohibiciones de los contadores en ejercicio de su profesión. En resumen este capítulo contempla acciones las cuales todo contador debe abstenerse a realizar en el ejercicio de su profesión; entre las prohibiciones planteadas en este capítulo se resaltan actividades generalmente ligadas con el cruce de responsabilidades entre contadores, la remuneración inadecuada producto de ejercicio de la profesión, las inhabilidades que se deben tener en cuenta en el desarrollo de la profesión sea en calidad de contador, revisor fiscal o auditor, y la prohibición del uso de la firma balances o informes de cualquier índole los cuales no hayan sido elaborados, revisados o autorizados por el contador público en cuestión.

Por su parte en el capítulo II de esta resolución se indican las obligaciones de los contadores públicos. Cabe mencionar que en general este capítulo hace énfasis al ejercicio del contador público en materia de la revisoría fiscal. Sin embargo, entre las

¹³⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. OP CIT., Decreto 1109. Art 03.

¹³⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. OP CIT., Ley 145 de 1960. Art 15.

¹³⁷ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Resolución 111. (23 de febrero de 1967). Por el cual se adopta el código de ética profesional para los contadores públicos. [en línea]. Disponible en: <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1967-Resolucion-111.pdf>

disposiciones generales para los contadores públicos se pueden mencionar que los contadores públicos deberá en todo caso cobrar los honorarios correspondientes al ejercicio de su profesión, por otro lado en el artículo 23¹³⁸ señala que las firmas de contadores públicos podrán contratar cualquier actividad profesional siempre y cuando toda actividad sin importar su naturaleza o valor cualitativo o cuantitativo deberá estar abalada y autorizada por un contador público debidamente registrado ante la JCC. También indica que esta condición no aplicara para los revisores fiscales las cuales deben ser personas naturales de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 2521 de 1950. Adicionalmente en cuanto a los dictámenes e informes que deberán emitir los contadores públicos el artículo 25¹³⁹ de la resolución 111 indica que deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 10 de la ley 145 de 1960¹⁴⁰.

Entre las consideraciones contempladas en el capítulo III sobre las relaciones de los contadores públicos se destaca el tratamiento que esta resolución le da al ejercicio de la profesión. Por un lado, el artículo 26 indica que los contadores públicos procederán en todos los casos con criterio justo evitando interpretaciones capciosas que favorecen situaciones de interés propios o de terceros. Entre tanto el artículo 27¹⁴¹ señala que los dictámenes, informes, u opiniones que emite el contador público deberán ser claros, precisos y puntuales revelando toda la información. Entre tanto el artículo 28¹⁴² indica que en ninguna circunstancia el contador público podrá aceptar encargos o funciones de las cuales no sea idónea para la ejecución de estos deberes.

El capítulo IV de la resolución 111 esta atribuida a las normas generales que debe tener en cuenta el contador público en ejercicio de sus funciones. En este capítulo se destacan el artículo 33¹⁴³ que firme o autorice balances o cualquier otro informe deberá incluir a un lado de su firma el número de registro de inscripción ante la Junta Central de Contadores. Entre tanto el artículo 34¹⁴⁴ indica que el contador público podrá fijar el monto de sus honorarios teniendo en cuenta sus competencias y la naturaleza del trabajo por el cual será contratado. Adicional el artículo 36 indica que los contadores públicos podrán ejercer bajo la figura de persona jurídica o natural siempre y cuando se consideren las disposiciones legales consideradas para cada caso.

Entre las sanciones a los contadores publicadas señaladas en el capítulo V de esta resolución se menciona en el artículo 38¹⁴⁵ que los contadores a los que se les

¹³⁸ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 111 de 1967. Art 23.

¹³⁹ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 111 de 1967. Art 25.

¹⁴⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. OP CIT., Ley 145 de 1960. Art 10.

¹⁴¹ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 111 de 1967. Art 27.

¹⁴² COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 111 de 1967. Art 28.

¹⁴³ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 111 de 1967. Art 33.

¹⁴⁴ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 111 de 1967. Art 34.

¹⁴⁵ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 111 de 1967. Art 38.

compruebe que en algún acto ejecutado violarán las normas contenidas en los capítulos III y IV de esta resolución, serán sancionados con la suspensión de la inscripción hasta por un año. Entre tanto, los contadores públicos que en sus actos se viera vulnerada cualquier norma contenida en los capítulos I y II serán sancionados con la cancelación de la inscripción según lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 145 de 1960. Por otro lado, el artículo 40¹⁴⁶ indica que se considera falta grave para la ética profesional el suministrar información y o documentación falsa al momento de la solicitud para a inscripción como contador público según lo indicado en el artículo 20 de ley 145 de 1960. Además, se indica que la inexactitud será considerada por la junta central.

Finalmente, el capítulo VI de la resolución 111 de 1967 señala el procedimiento para aplicar las sanciones se tomará en cuenta las consideraciones planteadas en el capítulo VII artículo 62¹⁴⁷ y siguientes de la resolución 003 de 1962 por la cual se establece el reglamento interno de la junta central de contadores.

Entre tanto con el decreto 1776 del 05 de septiembre de 1973¹⁴⁸ se reglamentan los artículos 1, 2, 8 y 12 de la ley 145 de 1960 en este decreto se destacan la aclaración en cuanto a la firma del contador la cual debe estar acompañada con el número de inscripción ante la JCC en todo documento que se encuentre bajo su responsabilidad. También indica que la JCC podrá imponer multas a personas naturales o jurídicas que sin estar debidamente inscritas como lo exige la ley ejerzan oficios pertinentes a la profesión contable. Además, señala que la junta central de contadores podrá reglamentar lo relativo a la representación de quienes deban concurrir como delegados en eventos o congresos nacionales e internacionales que se celebren con respecto a la profesión de contaduría pública.

Finalmente, y mediante la adición de la ley 145 de 1960 a la ley 43 de 1990 se culmina con el proceso de reglamentación de la profesión contable para dar paso al proceso de una nueva emisión del código de ética.

Con este proceso la profesión contable realiza cambios importantes en materia de la ética profesional de la contaduría pública por lo que se considera un punto de quiebre clave para entendimiento de la concepción y evolución de la profesión contable en Colombia.

¹⁴⁶ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 111 de 1967. Art 40.

¹⁴⁷ COLOMBIA. UNIDAD ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. OP CIT., Resolución 111 de 1967. Art 62.

¹⁴⁸ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 1776. (05 de septiembre de 1973). Por el cual se reglamentan los artículos 1º, 2º, 8º. y 12 de la Ley 145 de 1960. [en línea]. DIARIO OFICIAL. N. 33934. Disponible en:
<https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1348561#:~:text=Corresponde%20a%20los%20Contadores%20P%C3%ABlicos,Par%C3%A1grafo.>

9.3 LEY 43 DE 1990 Y CREACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

Le ley 43 expedida el 13 de diciembre de 1990 tiene como propósito adicionar la ley 145 de 1960 y establecer el nuevo código de ética profesional del contador público. Cabe recordar que en 1967 bajo la resolución 111 la JCC emitió un código de ética en cumplimiento con el artículo 15 numeral 8 de la ley 145 de 1960, sin embargo, este artículo se declaró inexecutable mediante la sentencia 889 de 1981.

De acuerdo con Paredes Torres & Ocoró Rodríguez, El contador público debe procurar lograr un equilibrio entre la vida en sociedad y el ejercicio de su profesión manteniendo una conducta recta y autónoma en pro del bien común, por esta razón se construyó el código de ética profesional el cual establece lineamientos bajo los que se puede lograr dicha conducta moral¹⁴⁹.

Esta ley contiene cinco capítulos los cuales reglamentan los aspectos técnicos y legales de la profesión contable en Colombia. En el capítulo primero se redactan las disposiciones generales de la profesión y los principios de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. Por su parte, el capítulo segundo de esta ley señala las funciones propias del contador, la facultad para dar fe pública y los papeles de trabajo utilizados para el desarrollo de la profesión contable.

El capítulo tercero de la ley 43 de 1990 se encarga de indicar los organismos de vigilancia y control de la profesión contable y sus funciones. Este capítulo se divide en tres títulos; el primero indica que son organismos de control la junta central de contadores y el consejo técnico de la contaduría pública. Entre tanto el segundo título, indica la naturaleza funciones y aspectos propios del funcionamiento de la Junta Central de Contadores. Por su lado el título tercero se encarga de reglamentar la naturaleza y las funciones propias del Consejo técnico de la contaduría pública.

Finalmente, en el capítulo quinto se dictan disposiciones finales y en el artículo 72¹⁵⁰ se indica respecto a los derechos adquiridos que se respetaran los conceptos y consideraciones emitidas por la junta central de contadores y demás leyes que traten este tema. Cabe mencionar que en la sentencia 530 del año 2000 la corte constitucional declaró inexecutable el artículo 73 de la ley 43 de 1990¹⁵¹ por considerar que este artículo vulnera lo consagrado en los artículos 16 y 26 de la constitución nacional en la medida en que desconoce el derecho que todas las personas tienen a desarrollar libremente su personalidad dentro de las limitaciones que imponen los derechos de las demás y el orden público y a escoger profesión u oficio.

Mediante el decreto 1235 de 1991, se reglamentó la expedición de la tarjeta profesional para los contadores públicos en cumplimiento con el artículo 3 de la ley 43 de 1990.

¹⁴⁹ PAREDES TORRES, Dennise; GUARÍN ZORA, Juan Fernando; OCORÓ RODRÍGUEZ, Liceth Paola. Aporte del concepto ético de la filosofía Friedrich Nietzsche al Código Ética Profesional de Contaduría Pública, emanado en la Ley 43 del 1990 en los Artículos del 35 al 53. [en línea] Tesis Doctoral.

¹⁵⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 72

¹⁵¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. OP CIT., Ley 43 de 1990, Art 73

Aparte reglamentar el uso de la tarjeta profesional este decreto indica en su artículo 7 que en la Junta Central de contadores deberá enviar a las Superintendencias, a la Comisión Nacional de Valores y a la Administración de Impuestos Nacionales, la lista de los Contadores cuya Tarjeta haya sido suspendida o cancelada¹⁵².

Mediante el decreto 1510 del 04 de agosto de 1998 se reglamentó parcialmente la ley 43 de 1990 en cuanto a lo consagrado en el artículo 20 de la ley 43 de 1990 y en detalle al ordinal 3 del mismo artículo en lo que concierne la expedición de la tarjeta profesional. De acuerdo con el artículo 01 de este decreto la JCC central de contadores deberá realizar la inscripción de los contadores públicos egresados de las facultades de contaduría pública del país y transcurridos 6 meses de la radicación de la solicitud la JCC expedirá la tarjeta profesional; la solicitud estará sujeta a la verificación de la información mediante mecanismos implementados por la junta central en conformidad con el artículo 03 literal a), parágrafo primero de la ley 43 de 1990¹⁵³.

Entre cuanto a la inscripción de sociedades de contadores el decreto 1510 de 1998 indica que estas deberán inscribirse ante la JCC dentro de los 90 días siguientes a la constitución o la inscripción ante la cámara de comercio¹⁵⁴. Por su parte el artículo 04 de este decreto señala que la junta central de contadores tendrá la facultad de sancionar, multar, suspender o cancelar la inscripción a las sociedades de contadores públicos que estén sometidas a su vigilancia¹⁵⁵.

El consejo de estado mediante la sentencia 5836 radicada el 14 de septiembre del año 2000. Por la cual se solicita la nulidad, ha interpuesto contra los artículos 2 a 4 del decreto 1510 de 4 de agosto de 1998, expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 143 de 1.990, sobre la profesión de Contador Público¹⁵⁶.

En la diligencia anteriormente citada el demandante solicita la nulidad alegando que el decreto 1510 de 1998 es violatorio a los artículos 189-11 de la Constitución Política, y 20 de la ley 43 de 1.990 en la medida en la que, según el actor, la junta central de contadores no puede ir en contravía con lo señalado.

¹⁵² COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 1235. (15 de mayo de 1991). por el cual se reglamenta el artículo 3° y numerales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley 43 de 1990. [en línea]. DIARIO OFICIAL AÑO N. 39826.

Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1808202>

¹⁵³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 1510. (04 de agosto de 1998). por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 43 de 1990. [en línea].

<https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1300345>

¹⁵⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. OP CIT., Decreto 1510, Art 02.

¹⁵⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. OP CIT., Decreto 1510, Art 04.

¹⁵⁶ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sentencia 5836. (14 de septiembre de 2000). Consejero ponente: JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA. [en línea]. Disponible en: <https://vlex.com.co/vid/-52589274>

10. ANALISIS DE LAS FALTAS, PROCESO DISCIPLINARIO Y REVISION CASOS DE CONTADORES SANCIONADOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ENTRE 2016 Y 2020

De acuerdo con el análisis realizados en los puntos 8 y 9 de esta investigación correspondiente a los aspectos técnicos y legales de la profesión contable en cuanto a la ética profesional y revisar la evolución de la profesión contable en cuanto al componente ético; esta investigación procederá a revisar los casos de sanciones de los contadores públicos ente el 2016 y el 2020 con el fin de identificar cuáles son los factores más comunes por lo que los contadores se ven implicados en sanciones por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión.

10.1 REVISIÓN DE CASOS DE CONTADORES SANCIONADOS ENTRE EL 2016 Y 2020

En este punto de la investigación y teniendo en cuenta los temas tratados en los puntos anteriores se revisarán los casos de los sancionados entre los años 2016 y 2020. Esta revisión se tendrá en consideración dos tipos de variables la primera es propia de los sancionados donde se analizarán los datos en cuanto al año de la sanción, el tipo de sanción, el cargo del profesional sancionado y el género de este. Esta primera parte busca identificar cuáles son las características más comunes que tienen los contadores los cuales son sancionados.

En la segunda parte de esta revisión se analizarán los datos propios a las sanciones aplicadas; entre los factores para tener en cuenta para la revisión del comportamiento ético se tendrá en consideración el tipo de la falta, el principio ético vulnerado y el tipo de responsabilidad que se ve comprometida. Esta revisión se construyó a través de los casos que fueron obtenidos de la página de la junta central de contadores¹⁵⁷ y se tomó una población total de 175 contadores públicos sancionados entre enero del 2016 y diciembre del 2020.

¹⁵⁷JUNTA CENTRAL DE CONTADORES. Pronunciamento sobre impresión de la tarjeta profesional del Contador Público. [sitio web]. Disponible en: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>

10.1.1 Contadores públicos sancionados por año

Para el análisis de los casos de contadores públicos sancionados por la Junta Central de Contadores entre el 2016 y 2020 se tuvieron en cuenta la totalidad de los casos registrados en este periodo como se puede demostrar en la siguiente tabla:

Tabla 3 Contadores públicos sancionados 2016-2020

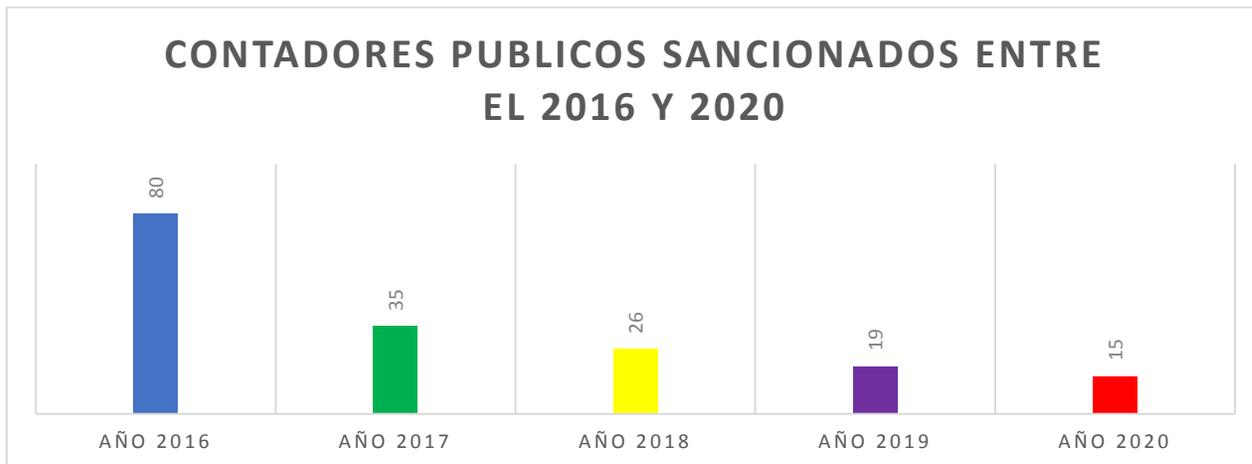
AÑO	CASOS	VALOR %
AÑO 2016	80	46%
AÑO 2017	35	20%
AÑO 2018	26	15%
AÑO 2019	19	11%
AÑO 2020	15	9%
	175	

Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>

Elaboración: Propia

En la tabla anexa, se puede identificar como el 2016 fue el año con mayor registro de contadores públicos sancionados con un total de 80 contadores los cuales representan el 46% de la población estudiada. Otro aspecto que se puede analizar es la disminución gradual de los casos sancionados de contadores públicos los cuales descendieron en un 37% desde el 2016 hasta llegar a un 15% a finalizar el 2020 lo que demuestra un compromiso de todos los actores funcionales de la profesión para la mejora continua de la misma esta cifra se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico 3 Contadores públicos sancionados por año entre 2016 y 2020



Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>

Elaboración: Propia

10.1.2 Contadores públicos Sancionados por genero entre el 2016 y 2020

De acuerdo con los datos obtenidos en la página web de la junta central de contadores entre los casos sancionados se identifica una fuerte tendencia a que los contadores públicos hombres se vean comprometidos por falta sancionatorias por la JCC como se puede apreciar en la siguiente tabla el género masculino se ve representado por un 60% de casos de contadores públicos hombres que son sancionados por faltas a la ética profesional en el ejercicio de su profesión mientras que el género femenino es representado con un 40% de casos sansonatorío.

Tabla 4 Contadores públicos sancionados por genero entre el 2016 y 2020

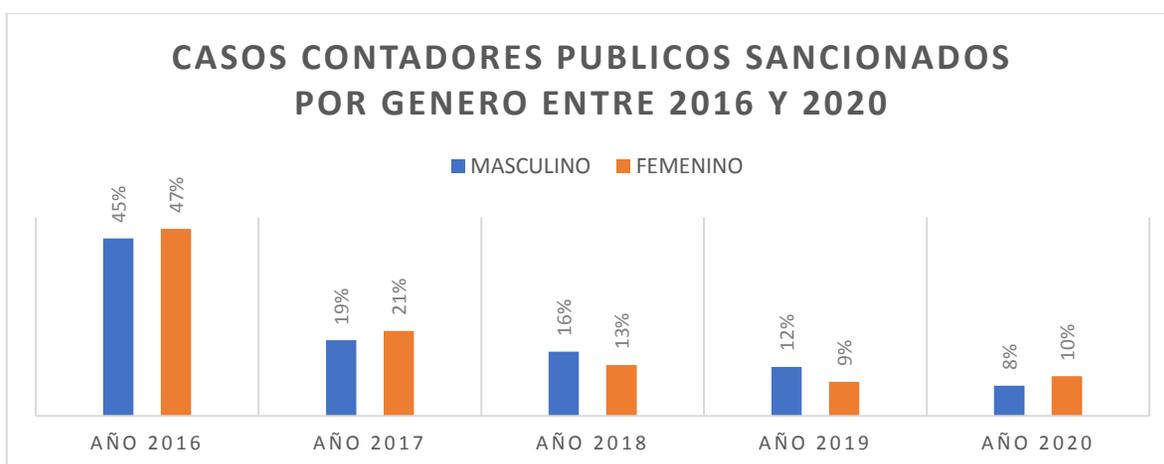
GENERO	CASOS	VALOR %
MASCULINO	105	60%
FEMENINO	70	40%
TOTAL	175	

Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>

Elaboración: Propia.

En este análisis se puede apreciar los datos obtenidos por cada genero por año de emisión de la sanción, en el caso del género masculino se puede observar que de los 105 casos sancionados entre el 2016 y el 2020 se tienen que el 45% fueron sancionados en el 2016, por otro lado, en el 2017 este porcentaje se redujo a un 19%; para el 2018 el 16% fue sancionado y en el 2019 se sancionaron 12% finalmente se tienen que de los 105 contadores públicos hombres solo el 8% fueron sancionados en el 2020.

Gráfico 4 Casos de contadores públicos sancionados por genero entre el 2016 y 2020



Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>

Elaboración: Propia.

En el caso de los casos de contadores públicos mujeres sancionadas en este periodo, se puede observar que la variación entre el género masculino no es muy diferente; si bien es cierto que son más los casos de contadores hombres sancionados, la valoración porcentual demuestra que de los 70 casos de mujeres sancionadas el 47% de las sanciones se produjeron en el 2016, el 21% en el 2017, el 13% en el 2018, el 9% en el 2019 y finalmente en el 2020 el 10% de las mujeres contadoras publicas fueron sancionadas.

10.1.3 Contadores públicos sancionados por cargo entre el 2016 y 2020

Los cargos en los que generalmente se desempeñan los profesionales de contaduría pública son el de contador, revisor fiscal y auditor teniendo en cuenta todos los conceptos legales y técnicos para ejecutar dichas funciones. Ahora bien, en el periodo el cual es objeto de estudio en esta investigación, se evidencio que el cargo que es más vulnerable a ser sancionado es el cargo de contador público; en la siguiente tabla se aprecia el número de sancionados por cargo:

Tabla 5 Contadores públicos sancionados por cargo entre el 2016 y 2020

	AUDITOR	CONTADOR	REVISOR FISCAL	Total, general
FEMENINO				
AÑO 2016	6	26	1	33
AÑO 2017	1	13	1	15
AÑO 2018		9		9
AÑO 2019	1	5		6
AÑO 2020		5	2	7
Total, FEMENINO	8	58	4	70
MASCULINO				
AÑO 2016	5	29	13	47
AÑO 2017	1	15	4	20
AÑO 2018		9	8	17
AÑO 2019		8	5	13
AÑO 2020		2	6	8
Total, MASCULINO	6	63	36	105
Total, general	14	121	40	175

Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>

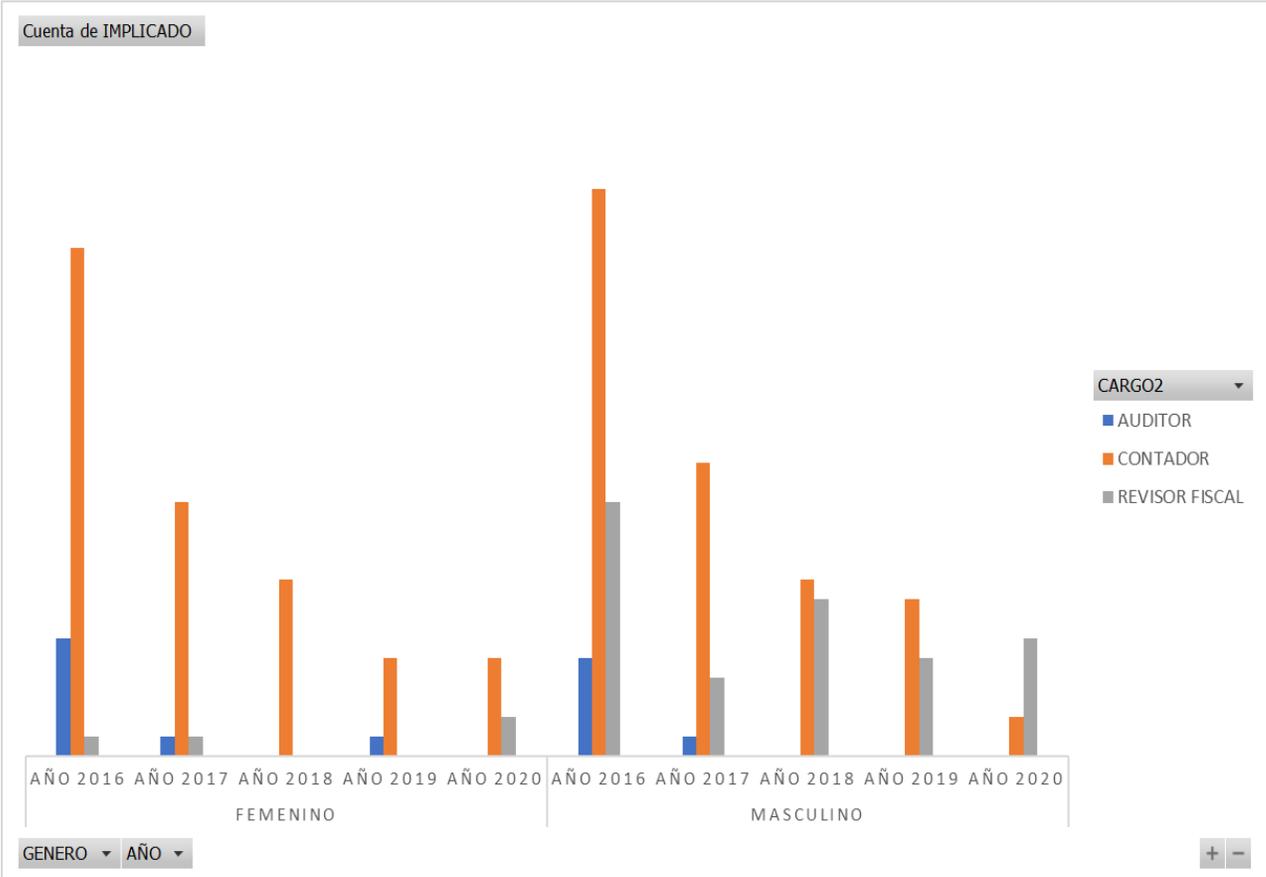
Elaboración: Propia

Como se puede apreciar en la tabla anterior se estudió los casos de sancionados por cargo teniendo en cuenta el género del profesional y el año del suceso. Como se observa en el caso de los auditores se sancionaron un total de 14 de profesionales que corresponde al 8% del total de los casos, de los cuales 8 fueron mujeres lo que representa el 57% de los auditores sancionados. Entre tanto, 6 de los auditores sancionados fueron hombres lo que representa el 43% de los auditores que fueron sancionados por la JCC.

En el caso de los contadores sancionados se tiene un total 121 que equivale al 69% del total de casos; entre los cuales 58 fueron mujeres lo correspondiente al 48% del total de los contadores sancionados en cuanto a los hombres se tiene que fueron sancionados 63 que representa 52% del total de contadores sancionados.

Y por último en el caso de los revisores fiscales sancionados por la JCC entre el 2016 y el 2020 se tiene un total de 40 sancionados lo que equivale a un 23% del total de casos estudiados. Entre estos casos se tienen que solo 10% de los revisores fiscales sancionados fueron mujeres mientras que el 90% son revisores fiscales hombres. A continuación, se anexa el grafico correspondiente al estudio de los casos de sancionados por cargo entre el 2016 y 2020.

Gráfico 5 Casos de contadores públicos sancionados por cargo entre el 2016 y 2020



Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>
 Elaboración: Propia

10.1.4 Contadores Sancionados clasificados por tipo de sanción

Entre las sanciones interpuestas por la Junta Central de Contadores se encuentran la amonestación, la multa, la suspensión o la cancelación de la inscripción como contador público. Estas sanciones se aplican de acuerdo con el nivel de la falta y el grado de culpa que el tribunal disciplinario considere debe aplicarse. En la siguiente tabla se exponen los datos obtenidos en el estudio realizado de los casos de sanciones aplicadas a los contadores.

Tabla 6 Casos de contadores sancionados según tipo de sanción entre el 2016 y 2020

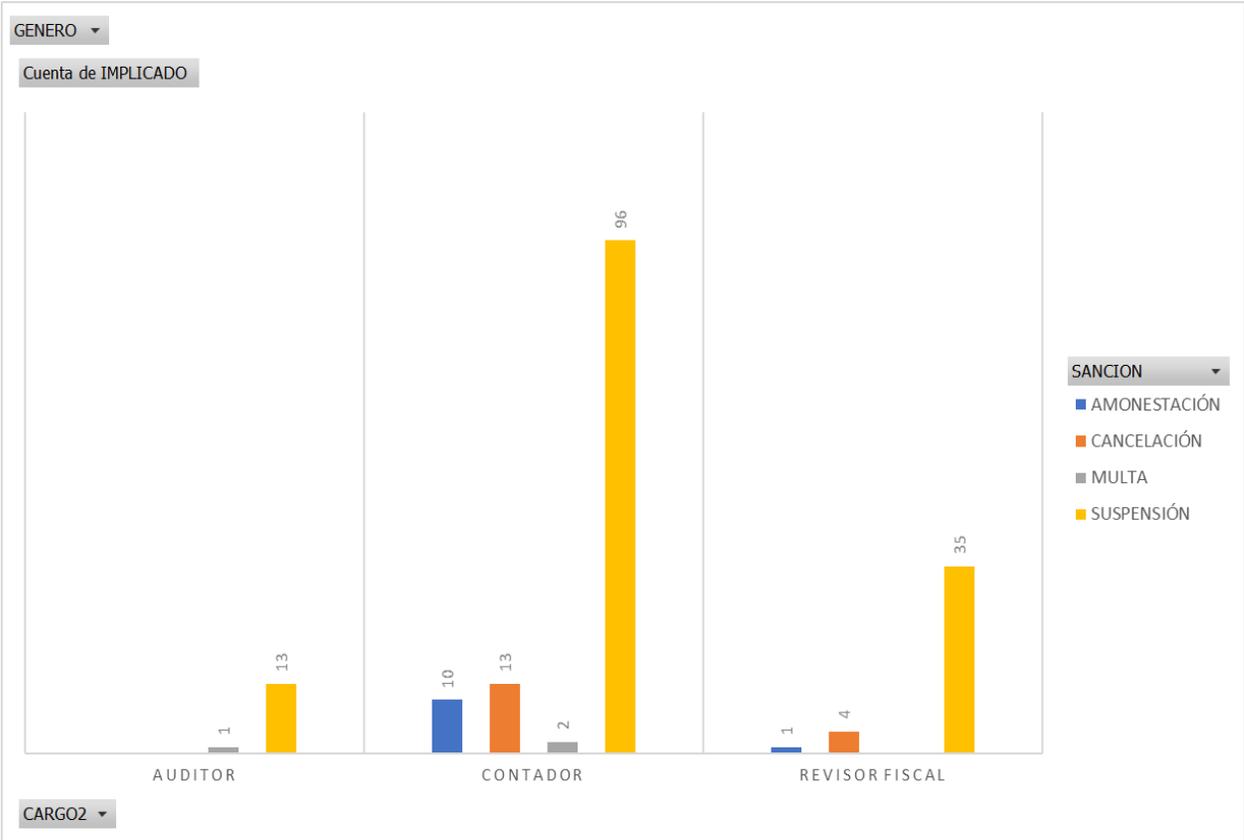
	AMONESTACIÓN	CANCELACIÓN	MULTA	SUSPENSIÓN	Total, general
AÑO 2016					
AUDITOR				11	11
CONTADOR	5	2		48	55
REVISOR FISCAL		1		13	14
Total, AÑO 2016	5	3		72	80
AÑO 2017					
AUDITOR			1	1	2
CONTADOR	3	1	2	22	28
REVISOR FISCAL	1			4	5
Total, AÑO 2017	4	1	3	27	35
AÑO 2018					
CONTADOR	1	6		11	18
REVISOR FISCAL		3		5	8
Total, AÑO 2018	1	9		16	26
AÑO 2019					
AUDITOR				1	1
CONTADOR		3		10	13
REVISOR FISCAL				5	5
Total, AÑO 2019		3		16	19
AÑO 2020					
CONTADOR	1	1		5	7
REVISOR FISCAL				8	8
Total, AÑO 2020	1	1		13	15
Total, general	11	17	3	144	175

Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>

Elaboración: Propia

En a taba anterior se detalla los tipos de sanciones aplicadas por la JCC durante el 2016 y 2020 donde se evidencia que en el mayor de los casos la junta central de contadores aplica la suspensión de la inscripción. Este tipo de sanción representa a un 82% de los casos estudiados con un total de 144 suspensiones a profesionales contables entre el 2016 y 2020. Por otro lado, entre el periodo analizado se le cancelo la inscripción como contador público a 17 profesionales que representa el 10% y de los cuales 13 son contadores públicos y 4 revisores fiscales. Entretanto al 6% de los profesionales sancionados se les hizo amonestación y final mente solo el 2% del total de sancionados recibieron una multa por irregularidades en el ejercicio de su profesión.

Gráfico 6 Tipos de sanciones aplicadas entre el 2016 y 2020



Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>
 Elaboración: Propia

10.1.5 Contadores públicos sancionados clasificados por tipo de falta

De acuerdo con la tabla 2 relacionada en esta investigación, se procede a analizar los casos de los contadores sancionados por la Junta Central de Contadores según por el tipo de falta que en la que haya incurrido. De acuerdo con la siguiente tabla se evidencia el tipo de sanciones aplicadas de acuerdo con el tipo de falta cometida.

Tabla 7 Clasificación de sanciones de la JCC por tipo de falta entre el 2016 y 2020

	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	INFORMACIÓN FALSA	INHABILIDAD	OMISIÓN	RETENCIÓN	Total, general
AMONESTACIÓN						
CONTADOR REVISOR FISCAL	1	3	1	4	1	10
				1		1
Total, AMONESTACIÓN	1	3	1	5	1	11
CANCELACIÓN						
CONTADOR REVISOR FISCAL	1	3	6	3		13
		1	2	1		4
Total, CANCELACIÓN	1	4	8	4		17
MULTA						
AUDITOR CONTADOR	1					1
		1	1			2
Total, MULTA	1	1	1			3
SUSPENSIÓN						
AUDITOR CONTADOR REVISOR FISCAL	1	5	1	6		13
	15	30	13	26	12	96
	7	5	10	9	4	35
Total, SUSPENSIÓN	23	40	24	41	16	144
Total, general	26	48	34	50	17	175

Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>

Elaboración: Propia

De acuerdo con la tabla anterior se evidencia que entre las faltas cometidas la Omisión es de las que más se comete dentro de la profesión contable. Según el análisis de los 175 casos sancionados 50 son por faltas relacionadas con la Omisión lo que representa

a un 29% de la población. Entre este porcentaje se encuentra que el 82% recibieron sanción por temas relacionados con la omisión, entre tanto un 10% recibieron amonestación mientras que al 8% restante se les cancelo la tarjeta profesional.

Por otro lado, entre el periodo analizado se evidencia que el 27% equivalente a 48 contadores públicos los cuales fueron sancionados fueron por temas relacionados por información falsa. De estos 48 profesionales sancionados 40 recibieron suspensión mientras a 4 se les cancelo la tarjeta profesional, a 3 les aplicaron amonestación y solo un contador público recibió multa.

Respecto a las inhabilidades se tiene que representan un 19% de los casos sancionados de los cuales el 87% de estos recibieron suspensión hasta de 12 meses mientras que al 24% de los casos registrados por sanciones relacionadas con inhabilidades se les cancelo la tarjeta profesional. Final mente al 6% restante se les aplicaron amonestación y multa respectivamente.

En el caso del incumplimiento de requisitos, entre el periodo analizado se evidenciaron 26 casos relacionados con esta falta de los cuales 23 fueron sancionados por la JCC, entretanto solo a un contador se le aplico amonestación a otro se le aplico multa y a uno más se le cancelo la tarjeta profesional por faltas relacionadas con el incumplimiento de requisitos.

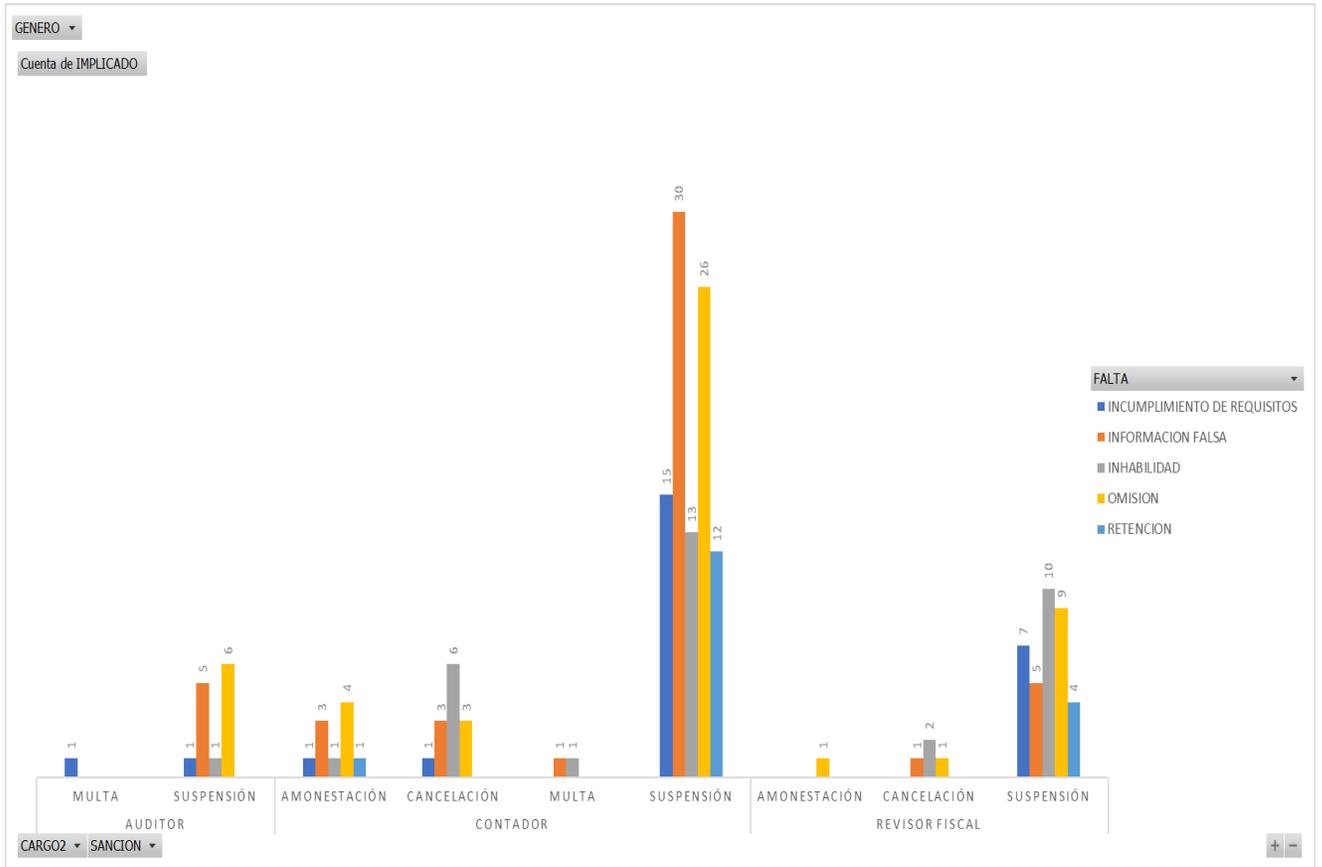
Finalmente, el 10% de los contadores sancionados entre el 2016 y 2020 se les aplico sanción por faltas relacionadas con la retención de información en el análisis realizado, se evidencia que el 94% de estos casos se les aplico suspensión mientras que al restante 6% se le aplico amonestación por parte de la Junta Central de Contadores.

Respecto a la relación del cargo con el tipo de falta el análisis de estos casos arrojo que en el caso de falta por omisión el 66% de los casos actuaron en calidad de contadores, el 22% sirvieron como revisores fiscales y el 12% como auditores. Entre tanto la falta información falta es principalmente vulnerada en el cargo de contador con un 77% en el caso de los revisores fiscales se vulnero en un 13% de los casos y un 10% de los auditores fue sancionado por faltas relacionadas con la presentación de información falsa.

En cuanto a las inhabilidades se tiene que un 62% de los casos fueron contadores públicos, un 35% revisores fiscales y solo un 3% de los auditores cometieron dicha falta. Por su parte entre las sanciones impuestas por incumplimiento de los requisitos el análisis realizado arrojo que el 65% de los casos los profesionales acusados actuaron en calidad de contadores mientras que el 27% eran revisores fiscales y el 8% auditores. Y por último entre el 10% de los casos registrados por retención de información, el 76% de estos fueron en calidad de contador mientras que el 24% restante actuaron en calidad de revisor fiscal.

En el siguiente grafico se muestra la relación de las faltas sancionadas con el cargo desempeñado en el momento del hecho y el tipo de sanción que le fue aplicado.

Gráfico 7 Clasificación de los contadores públicos sancionados por tipo de falta entre el 2016 y 2020



Fuente: <https://www.jcc.gov.co/es/Unidad-Administrativa-Especial>
 Elaboración: Propia

• CONCLUSIONES

En el transcurso de esta investigación se observaron varias características que ayudaron a profundizar sobre el tema del componente ético en el ejercicio de la profesión contable en Colombia. Entre estas características se evidenció que la profesión contable con el paso de los años fue adquiriendo una importancia preponderante en las operaciones administrativas y económicas del territorio nacional.

Según el perfil del contador público, se entiende que el profesional de la contaduría pública debe ser en todo caso personal íntegro e idóneo que se caracteriza por su transparencia, objetividad y confidencialidad teniendo en cuenta que la información que recae sobre el profesional es de vital importancia y el manejo indebido de esta puede acarrear serias consecuencias no solo para el profesional sino también para la entidad a la que se le presta el servicio.

En el desarrollo del análisis histórico del desarrollo de la profesión, se encontró que el desarrollo de la contabilidad en Colombia fue un proceso lento y gradual generalmente impulsado por el proceso de industrialización iniciado en la segunda mitad del siglo XIX y que a la medida que surgía la necesidad de controlar y regular las operaciones se creaban instituciones para tal fin. Sin embargo, en esta etapa la contabilidad era tratada más como una ciencia económica que como una profesión.

Fue hasta la segunda mitad del siglo XX y a raíz de los sucesos ocurridos en la primera mitad de este siglo como fue el caso de la pérdida de Panamá, el fortalecimiento de la inversión extranjera y las misiones Kermmerer, Currie y Le Bret las que motivaron al estado colombiano a reglamentar y formalizar las profesiones económicas en Colombia. Fue así como en 1956 mediante el decreto 2373 que se reglamentó la profesión contable en Colombia y posteriormente con la ley 145 de 1960 se formalizó el ejercicio de la profesión contable en Colombia. A partir de este punto la normativa estudiada tenía como fin reglamentar y asegurar el buen funcionamiento de la profesión contable.

Pero fue hasta el año 1990 donde se creó el código de ética profesional el cual reemplazaba al extinto código contenido en la resolución 111 de 1967. En este código no solo se reglamentó la profesión, sino que también le dio un compendio de principios y normas con fines éticos. Posterior a esta ley el proceso de reglamentación fue avanzando hasta llegar a la etapa de convergencia con respecto a la norma internacional decretado en la ley 1314 del 2009. Donde además se integró el código de ética profesional de la IFAC.

Con respecto a las instancias contempladas por la Junta Central de Contadores, en relación con el proceso disciplinario, esta investigación hizo énfasis en el proceso contenido en la resolución 000-0604 del 2020 emitida por este organismo donde se observó una eficacia sobre los requerimientos y disposiciones para analizar los casos de faltas cometidas, entre lo investigado sobre este tema se analizó la preocupación de la

JCC por identificar e individualizar los casos para poder hacer un estudio objetivo y concienzudo del hecho en cuestión y de esta forma dictaminar la sanción más adecuada teniendo en cuenta la falta cometida.

Por medio de la revisión echa en esta investigación correspondiente a los profesionales de contabilidad sancionados por la junta central de contadores conforme lo dicta la ley 43 de 1990 y demás disposiciones legales cuyo fin es controlar y vigilar la profesión contable en el país. Se evidencia por un lado un creciente número de sancionados por la JCC los cuales en el momento del hecho sansonatorío cumplían funciones propias de un contador.

Entre tanto entre los 175 casos estudiados en esta investigación se observa que entre los contadores sancionados los profesionales hombre son más vulnerables o recurrentes al momento de cometer faltas que atentan contra la ética profesional y el buen juicio del profesional. Entre tanto el caso de las profesionales mujeres tiene un registro menor de sanciones.

Entre las sanciones aplicadas por el tribunal disciplinario de la junta central de contadores esta investigación evidencio que el 82% de los casos fueron causal de suspensión y que las suspensiones interpuestas por la JCC oscilan entre 1 mes hasta 12 meses siendo este último el mayor registro de casos de suspendidos por la junta central con un 58% del total de los casos estudiados.

Por otro lado, entre las faltas cometidas por los sancionados y según la ilustración obtenida por la junta central de contadores en la rendición de cuentas realizada en el año 2010¹⁵⁸; se observó que entre las faltas cometidas por los contadores públicos la entrega de omisión con un 29% del total de caos estudiados. según el grafico citado esta falta deriva de faltas cometidas por los profesionales de contabilidad con relación a la falta de diligencia en sus funciones con respecto de la presentación de informes, de la vigilancia continua por que los saldos revelados en los estados financieros sean reales y debidamente soportados, también se pueden incluir entre esta falta actos como la no presentación oportuna de impuestos y la entrega de informes a las entidades de control que requieran de esta información para el control de la entidad que están vigilando.

¹⁵⁸ RUBIO-RODRÍGUEZ, Gustavo Adolfo, et al. Sanciones penales más recurrentes de los contadores públicos en Colombia: Un desafío para la ética profesional. [en línea] *REVISTA ENIAC PESQUISA*, 2020, vol. 9, no 1, p. 33-53.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, Helga Lidby Díaz; Sánchez, Juan Fernando López. Las Irregularidades En El Procedimiento Disciplinario De La Uae Junta Central De Contadores. [En Línea] Criterio Libre, 2019, Vol. 17, No 30, P. 99-125.

Actualicese. Perfil Del Contador Público, Sinónimo Y Valor Agregado Para Que Sea Competitivo. 06 Mar 2019. [Sitio Web] Disponible En: <https://Actualicese.Com/Perfil-Del-Contador-Publico-Sinonimo-Y-Valor-Agregado-Para-Que-Sea-Competitivo/>

Aguirre Jimenez, Rubiela. Contabilidad: Entre La Responsabilidad Social Y El Interés Público. Criterio Libre. [En Línea] 2012, Vol. 10, No 17, P. 219-234.

Aragón Mendoza, Julie Somlay. [En Línea] El Nuevo Papel Del Contador Frente A La Transición Hacia Las Normas Internacionales De Información Financiera. 2014.

Argandoña, Antonio. La Corrupción Y Las Empresas. [Sitio Web] Recuperado De: <http://www.iese.edu/research/pdfs/Op-07-21.pdf>, 2007.

Begovic, Boris. Corrupción: Conceptos, Tipos, Causas Y Consecuencias. Centro Para La Apertura Y El Desarrollo De América Latina, 2005, Vol. 26. [En Línea] P.2

Bentham, J. Deontología O Ciencia De La Moral. Valencia: Mallen Y Sobrinos. 1836. [En Línea] Citado Por Armenta García, Kassandra. Diferencia Entre Ética, Moral Y Deontología. 29 De agosto De 2016

Carrasco, Carlos Alberto Pastor. Responsabilidad Del Contador Público En La Evaluación Continua De Las Tic En Empresas Con Contabilidad On-Line. Quipukamayoc. [En Línea] 2011, Vol. 19, No 36, P. 185-194.

Cely Sánchez, Aura Nelly. Análisis De Las Sanciones Impuestas A Los Contadores Públicos Por La Junta Central De Contadores Durante Los Últimos Cinco Años En Colombia. [En Línea] 2021.

Colombia, Presidencia De La República. Decreto 2373 (5 De octubre De 1956). Por El Cual Se Reglamenta La Profesión De Contador, Y Se Dictan Otras Disposiciones. [En Línea]. Diario Oficial. N. 29154. Disponible En: <https://www.funcionpublica.gov.co/Eva/Gestornormativo/Norma.Php?l=75696>

Colombia. Congreso De La República. Ley 145. Por La Cual Se Reglamenta El Ejercicio De La Profesión De Contador Público. (diciembre 30 De 1960). Diario Oficial Número 30433. [En Línea]. Disponible En: <https://www.funcionpublica.gov.co/Eva/Gestornormativo/Norma.Php?l=66188>

Colombia. Congreso De La República De Colombia. Ley 43 (13 De diciembre De 1990). Por La Cual Se Adiciona La Ley 145 De 1960, Reglamentaria De La Profesión De Contador Público Y Se Dictan Otras Disposiciones. [En Línea]. Diario Oficial N. 39602.

Disponible En: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

Colombia. Congreso De La República. Ley 58. (05 De mayo De 1931). Por La Cual Se Crea La Superintendencia De Sociedades Anónimas Y Se Dictan Otras Disposiciones. [En Línea]. Disponible En: <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewdocument.asp?ruta=leyes/1610332#:~:text=Autorizase%20a%20la%20superintendencia%20de,2>

Colombia. Congreso De La República. Ley 1314 (13 De Julio De 2009). Por La Cual Se Regulan Los Principios Y Normas De Contabilidad E Información Financiera Y De Aseguramiento De Información Aceptados En Colombia, Se Señalan Las Autoridades Competentes, El Procedimiento Para Su Expedición Y Se Determinan Las Entidades Responsables De Vigilar Su Cumplimiento. [En Línea]. Diario Oficial No. 47409. Disponible En: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

Colombia. Congreso De La República. Diario Oficial No. 42.840, (25 De Julio De 1996). Por La Cual Se Desarrolla El Artículo 354 De La Constitución Política, Se Crea La Contaduría General De La Nación Como Una Unidad Administrativa Especial Adscrita Al Ministerio De Hacienda Y Crédito Público, Y Se Dictan Otras Disposiciones Sobre La Materia. [En Línea]. Disponible En: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0298_1996.html

Colombia. Congreso De La República. Ley 734. Por La Cual Se Expide El Código Disciplinario Único. Diario Oficial No.44.699. [En Línea]. 5 De febrero De 2002. Disponible En: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?l=4589>

Colombia. Consejo De Estado. Sentencia 5836. (14 De septiembre De 2000). Consejero Ponente: Juan Alberto Polo Figueroa. [En Línea]. Disponible En: <https://vlex.com.co/vid/-52589274>

Colombia. Consejo Nacional Legislativo. Código Civil Colombiano. Ley 57 (15-Abr-1887). [En Línea]. Disponible En: https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/sistema_gestion_de_calidad/procesos%20y%20procedimientos%20vigentes/normatividad_gnl/ley%2057%20de%201887-abr-15.pdf

Colombia. Constitución Política De La República De Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 De (20 De Julio De 1991). [En Línea]. Disponible En: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.htm

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-948. (6 De noviembre De 2002). Sala Plena. M.P.: Álvaro Tafur Galvis. [En Línea] Bogotá D.C., Colombia: Referencia: Expedientes D-3937 Y D-3944. Disponible En: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-948-02.htm>

Colombia. Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo. Decreto 691 2010, Por El Cual Se Modifica La Conformación Del Consejo Técnico De La Contaduría Pública Y Se Dictan Otras Disposiciones". [En Línea]. (04 De marzo Del 2010). Disponible En: <https://www.mincit.gov.co/temas-interes/documentos/decreto-691-de-2010.aspx>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 1539 (08 De agosto De 1940). Por El Cual Se Reglamenta El Artículo 46 De La Ley 58 De 1931, Sobre Contadores Juramentados. [En Línea]. Diario Oficial. N. 24436. Disponible En: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewdocument.asp?id=1305465>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 1357 (31 De Julio 1941). [En Línea]. Diario Oficial. N. 24730. Disponible En: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewdocument.asp?id=1694111>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 2373. (18 De septiembre De 1956). Por El Cual Se Reglamenta La Profesión De Contador, Y Se Dictan Otras Disposiciones. [En Línea]. Publicado En El Diario Oficial. N. 29154. Disponible En: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75696>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 3131. (20 De diciembre De 1956). Por El Cual Se Modifica El Artículo 51 Del Decreto Número 2373 De 18 De septiembre De 1956. [En Línea]. Diario Oficial N. 29274. Disponible En: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewdocument.asp?id=1780791>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 25. (08 De febrero De 1957). [En Línea]. Diario Oficial. N. 29295. Disponible En: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75697>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 99. (28 De marzo De 1958). Por El Cual Se Modifica Y Adiciona El Decreto Número 2373 De 1956. [En Línea]. Diario Oficial. N. 29655. Disponible En: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75698#:~:Text=Por%20el%20cual%20se%20modifica,La%20junta%20central%20de%20contadores.>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 1462. (28 De junio De 1961). Por El Cual Se Reglamenta La Ley 145 De 1969 Sobre El Ejercicio De La Profesión De Contador Público. [En Línea]. Diario Oficial. N. 30581. Disponible En: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewdocument.asp?id=1290952>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 1109. (21 De mayo De 1963). Por El Cual Se Reglamentan Los Artículos 4°, Literal B). 6°, Literal D). Y 8° De La Ley 145 De 1960. [En Línea]. Diario Oficial. 31097. Disponible En: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewdocument.asp?id=1225531#:~:Text=Quienes%20autoricen%20con%20su%20firma,Par%C3%A1grafo.>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 1776. (05 De septiembre De 1973). Por El Cual Se Reglamentan Los Artículos 1°, 2°, 8°. Y 12 De La Ley 145 De 1960. [En Línea]. Diario Oficial. N. 33934. Disponible En:

<https://www.suinjuriscol.gov.co/viewdocument.asp?id=1348561#:~:Text=Correspondencia%20a%20los%20contadores%20p%C3%Bablicos,Par%C3%A1grafo.>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 1235. (15 De mayo De 1991). Por El Cual Se Reglamenta El Artículo 3° Y Numerales 1° Y 3° Del Artículo 20 De La Ley 43 De 1990. [En Línea]. Diario Oficial Año N. 39826. Disponible En: <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewdocument.asp?ruta=Decretos/1808202>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 1510. (04 De agosto De 1998). Por El Cual Se Reglamenta Parcialmente La Ley 43 De 1990. [En Línea]. <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewdocument.aspruta=Decretos/1300345>

Colombia. Presidencia De La República. Decreto 1235. (17, mayo, 1991). Por El Cual Se Reglamenta El Artículo 3° Y Numerales 1° Y 3° Del Artículo 20 De La Ley 43 De 1990. [En Línea]. Diario Oficial Año N. 39826. Disponible En: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-103550_archivo_pdf.pdf

Colombia. Uae Contaduría General De La Nación. Resolución 706. Del 16 De Dic 2016. Por El Cual Se Establece La Información A Reportar, Los Requisitos Y Los Plazos De Envío A La Contaduría General De La Nación. [En Línea] 2016.

Colombia. Unidad Especial Junta Central De Contadores. Resolución 973. (23 Dic 2015). Por La Cual Se Deroga La Resolución Número 0000-013 De 29 De enero De 2014, Y Se Establecen Los Requisitos Y El Procedimiento En Línea Para La Inscripción Por Primera Vez, Sustitución, Modificación, Duplicado, Expedición O Cancelación De Tarjeta Profesional De Contador Público O Tarjeta De Registro Profesional De Las Entidades Que Presten Servicios Propios De La Ciencia Contable Y Certificados De Vigencia De Inscripción Y De Antecedentes Disciplinarios. [En Línea]. Disponible En: https://www.jcc.gov.co/sites/default/files/2020-10/Resolucion_973_Del_2015_5.pdf

Colombia. Unidad Especial Junta Central De Contadores. Resolución 000-0604. Por La Cual Se Adopta El Procedimiento Interno De Los Procesos Disciplinarios Y Se Deroga La Resolución 000-0667 De 2015. [En Línea]. 2020; Art 3 Numeral 12. Disponible En; <https://www.jcc.gov.co/es/node/136>

Colombia. Unidad Especial Junta Central De Contadores. Resolución 667. (02 ago. 2017). [En Línea]. Diario Oficial 50597. Disponible En: https://www.redjurista.com/documents/Resolucion_667_De_2017_Junta_Central_De_Contadores.aspx

Colombia. Unidad Especial Junta Central De Contadores. Resolución 111. (23 De febrero De 1967). Por El Cual Se Adopta El Código De Ética Profesional Para Los Contadores Públicos. [En Línea]. Disponible En: <https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1967-Resolucion-111.pdf>

Consejo Técnico De La Contaduría Pública. Preguntas Frecuentes. [Sitio Web] Consultado El 30 Abr 2022 Disponible En <https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/preguntas-frecuentes>

Eidelsztien, Alfredo. La "Responsabilidad Subjetiva" En Psicoanálisis. [En Línea] El Rey Está Desnudo: Revista Para El Psicoanálisis Por Venir, 2015, No 8, P. 1-15.

Elizalde, Letty. Perfil Profesional Del Contador Público. 593 [En Línea] Digital Publisher Ceit, 2019, Vol. 4, No 5, P. 208-216.

"Ética". Autor: Equipo Editorial, Etecé. De: Argentina. Para: Concepto. [Sitio Web] De. Disponible En: <https://concepto.de/etica/>. Última Edición: 8 De febrero De 2022. Consultado: 14 De abril De 2022 Disponible En: <https://concepto.de/etica/#lxzz7qjylrpy9>

Fernández Pérez, Jorge A, Elementos Que Consolidan Al Concepto Profesión. Notas Para Su Reflexión Universidad Autónoma De Baja California México. [En Línea] Revista Electrónica De Investigación Educativa. Vol.3, No. 1, 2001, P. 25

Fernández, A. El Concepto De Responsabilidad. Universidad Autónoma Nacional De México. [En Línea] Instituto De Investigaciones Jurídicas, 2016. P.95.

Freidson, Eliot. La Teoría De Las Profesiones. Vol. XXIII, Núm. 93 .2001. [En Línea] P. 29

García Castellanos, Martha Lucia, Et Al. Análisis Del Control Público Y El Sistema Nacional De Contabilidad Pública En Colombia Durante Los Años 1991-2012. [En Línea]. 2012. P.28.

García, Dirce Alethia García; López, Eaf Y. Lc Roberto Viccón; Eaf, Lae. El Secreto Profesional En El Código De Ética Profesional De Los Contadores Públicos. [En Línea] P.8

Giraldo Garcés, Gregorio A. Aproximación A La Relación Entre Aspectos Sociológicos Del Poder Y La Ética Profesional Del Contador Público. 2a Parte. [En Línea] Cuadernos De Contabilidad, 2013, Vol. 14, No 35.

González Sierra., Ernesto María. Evolución De La Normativa Contable En Colombia. [En Línea] Innovar: Revista De Ciencias Administrativas Y Sociales, 2001, P. 47-65.

Gutiérrez Orozco, Cecilia María, Et Al. Credibilidad Y Confianza Del Contador Público Ante Las Empresas. Liderazgo Estratégico, 2018, Vol. 8, No 1. [En Línea] P. 25-45.

Holbach, P. H. La Moral Universal O Los Deberes Del Hombre Fundados En Su Naturaleza: Práctica De La Moral. Madrid: Señores García Y Compañía. 1812. Citado Por Armenta García, Kassandra. [En Línea] Diferencia Entre Ética, Moral Y Deontología. 29 De agosto De 2016

Junta Central De Contadores, Misión. Uae- Junta Central De Contadores Bogotá D.C. – Colombia Consultado El 30 Abr 2022. [Sitio Web] Disponible En <https://jcc.gov.co/index.php/es/mision>

Junta Central De Contadores. [Sitio Web]. Tarjeta Profesional De Contador Público (1 Vez). Disponible En: <https://www.jcc.gov.co/es/tarjeta-profesional-de-contador-publico-1-vez>

Junta Central De Contadores. Pronunciamiento Sobre Impresión De La Tarjeta Profesional Del Contador Público. [Sitio Web]. Disponible En: <https://www.jcc.gov.co/es/unidad-administrativa-especial>

La Sangre Del León Verde. Ética Estoica, 25 Dic, 2008. [Sitio Web] Disponible En: <https://www.lasangredelleonverde.com/etica-estoica/>

Laborda, R. Fe Pública Mercantil: Ensayo De Aproximación A Una Teoría General. Barcelona: Librería Bosh. 1997. [En Línea] Citado Por: Roncancio, Patricia. La Fe Pública En La Formación De Profesionales En Contaduría. Ediciones Universidad Central. 2011, P.10.

Lang, Fredi El Principio De Responsabilidad. Papeles Del Psicólogo [En Línea]. 2009, 30(3), 220-234[Fecha De Consulta 27 De abril De 2022]. Issn: 0214-7823. Disponible En: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77811790006>

Mantilla, Samuel. A Estándares/Normas Internacionales Información Financiera Ifrs (Niif). [En Línea] 2006 Ecoe Ediciones. Citado Por Arcila, Nidia Elena Rendón; Henao, Luis Fernando Agudelo; Marchena, Luis Guillermo Herrera. Enfoque Comunicacional De La Contabilidad ¿Una Nueva Etapa De La Contabilidad? Primera Parte. Semestre Económico, 2007, Vol. 10, No 19, P. 125-144.

Martínez Lorca, A. “La Ética De Sócrates Y Su Influencia En El Pensamiento Occidental”, En Revista Baética, Universidad De Málaga.1980 Vol. 3 P. 317-334. [En Línea] – Fuente: <https://www.definicionabc.com/general/etica-socratica.php>

Montero Cartes, C. La Responsabilidad Disciplinaria De Los funcionarios Públicos: Un Estudio Introductorio. [En Línea] Revista De Derecho Público, 82, 111-141. 2015. Obtenido De <http://www.revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/Rdpu/Article/viewfile/37285/38840>

Montilla Galvis, Omar De Jesús. La Fe Pública En La Contaduría Y Las Finanzas. [En Línea] Revista Facultad De Ciencias Económicas, 2003 - [Revistas.Unimilitar.Edu.Co](http://revistas.unimilitar.edu.co). P.19.

Moreno, Rodolfo Antonio Munevar; Barón-Vivas, Angie Viviana; Galindo-Rodríguez, Yerly Andrea. Tendencias En Los Temas De Los Conceptos Del Consejo Técnico De La Contaduría Pública Como Organismo Normalizador Técnico Contable En Colombia. [En Línea] Revista Geon (Gestión, Organizaciones Y Negocios), 2021, Vol. 8, No 1.

Nicolás, M. A. Los Márgenes De La Moral. Barcelona: Grao. 2010. Citado Por Armenta García, Kassandra. [En Línea] Diferencia Entre Ética, Moral Y Deontología. 29 De agosto De 2016

Nicole R. - Blog De Ética, John Locke: Ética Y Política. [Sitio Web]. Publicado El 06 De enero Del.2020. Disponible En: <https://Etica-Profesional2.Webnode.Ec/L/John-Locke-Etica-Y-Politica/#:~:Text=El%20fundamento%20de%20la%20actividad,De%20premio%20o%20de%20castigo>.

Núñez Lagos, Rafael. Perfiles De Fe Pública. Anuario De Derecho Civil, 1949. [En Línea] P. 28.

Ochoa Arbeláez, John. El Informe Lebret, Propuesta Que Pudo Haber Evitado Una Guerra De 60 Años. [En Línea] Lebret, 2018, No 10, P. 11-36.

Ochoa Chávez, Andrea. Estudio De La Formación Ética En Estudiantes De Contaduría Pública En La Universidad De Cundinamarca Extensión Facatativá. 2018. [En Línea] Tesis Doctoral.

Pantoja Ardila, Monica J. Acciones Del Contador Público En Colombia Para El Cumplimiento A Las Normas Relacionadas Con El Comportamiento Ético En El Marco De Las Normas Internacionales De Información Financiera. [En Línea]. Obtenido De 4. Proyecto De Grado Final.Pdf (Unimilitar.Edu.Co), 2014. P.10.

Paredes Torres, Dennise; Guarín Zora, Juan Fernando; Ocoró Rodríguez, Liceth Paola. Aporte Del Concepto Ético De La Filosofía Friedrich Nietzsche Al Código Ética Profesional De Contaduría Pública, Emanado En La Ley 43 Del 1990 En Los Artículos Del 35 Al 53. [En Línea] Tesis Doctoral.

Patiño G, S. El Profesor Como Transmisor De Valores. México: Itesm Campus Monterrey Centro De Valores Eticos. [En Línea] 1994 P.15

Pérez, Mariana. Tomado De Concepto De Función. Definición De Responsabilidad. [Sitio Web] 2 De Julio Del 2021 Disponible En: <https://ConceptoDefinicion.De/Responsabilidad/>.

Pinilla Bedoya, J; Álvarez Arroyave, J. Del Contador Público Y La Ética Profesional: Un Dilema Inmerso En Un Ambiente Saturado De Conflictos Morales. [En Línea]. Contaduría, 2013. (63), P. 127-158.

Plata Cano, Carlos Alberto. Las Indagaciones De La Misión Kemmerer En Colombia Y Sus Aportes En El Inicio De Los Programas De Ciencias Económicas. [En Línea]. Disponible En: <https://Www.Eumed.Net/Rev/Ce/2019/4/Mision-Kemmerer-Colombia.Zip>

Posey, D. A., Y Dutfield, G. Más Allá De La Propiedad Intelectual. Uruguay: Editorial Nordan. 1999. Citado Por Ramos, Angie Carolina Ramírez; Garzón, Julieth Alejandra Reyes. [En Línea] La Importancia Del Código De Ética Internacional En La Profesión Contable. El Contexto Colombiano En El Proceso De Internacionalización. Gestión & Desarrollo, 2013, Vol. 10, No 1, P. 183-193.

Prado Galán, J. Ética, Profesión Y Medios: La Apuesta Por La Libertad En El Éxtasis De La Comunicación. México: Universidad Iberoamericana. 1999. Citado Por Ramos, Angie Carolina Ramírez; Garzón, Julieth Alejandra Reyes. [En Línea] La Importancia Del Código

De Ética Internacional En La Profesión Contable. El Contexto Colombiano En El Proceso De Internacionalización. Gestión & Desarrollo, 2013, Vol. 10, No 1, P. 183-193.

Restrepo, Juliana Luna; Londoño, Leidy Johanna Muñoz. Colombia: Hacia La Adopción Y Aplicación De Las Niif Y Su Importancia. Adversia. [En Línea] 2011, No 8, P. 26-43.

Revilla Cabrera, Silvia Haydee. Influencia Del Comportamiento Ético Y El Ejercicio Profesional Del Contador Público Armonizado Con Las Exigencias Del Nuevo Régimen Económico. [En Línea] 2015. P.13

Rocha Rodríguez, Maritza Viviana; Martínez González, Ingrid Viviana. Historia De La Educación Contable En Colombia: La Aparición De Las Primeras Escuelas Y Facultades De Contabilidad. [En Línea]. Revista Activos, 2016, Vol. 14, No 26.

Rodríguez Puentes, Marcos Concepto Y Alcance De La Responsabilidad Objetiva. [En Línea] Revista De Derecho Privado, Núm. 56, enero-junio, 2016, Pp. 1-19 Universidad De Los Andes Bogotá, Colombia. P.4.

Rojas Espinosa, María De Jesús. Usos Y Apropiaciones De Las Tecnologías De La Información Y Comunicación En La Formación Del Comunicador Social, Caso: Universidad Veracruzana. 2007. [En Línea] Disponible En: <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010a/634/concepto%20profesion.htm>.

Rubio-Rodríguez, Gustavo Adolfo, Et Al. Sanciones Penales Más Recurrentes De Los Contadores Públicos En Colombia: Un Desafío Para La Ética Profesional. [En Línea] Revista Eniac Pesquisa, 2020, Vol. 9, No 1, P. 33-53

Rubio-Rodríguez, Gustavo Adolfo, Et Al. Sanciones Penales Más Recurrentes De Los Contadores Públicos En Colombia: Un Desafío Para La Ética Profesional. [En Línea] Revista Eniac Pesquisa, 2020, Vol. 9, No 1, P. 33-53.

Ruiz-Vargas, Mario Antonio; Navarro-Morato, Óscar Saúl. Aislamiento Institucional De Los Entes De Vigilancia Y Control De La Profesión Contable (Institutional Isolation Of The Oversight And Controleentities Of The Accounting Profession). [En Línea] Apuntes Contables, 2018, No 22.

Sala Plena De La Corte Constitucional De La República De Colombia. (2003). Sentencia C-452/03. Obtenido De http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/C-452_2003.html#ref_endnote_1

Salcedo Megales, D. Los Valores En La Práctica Del Trabajo Social. España: Narcea Ediciones. 1999. Citado Por Ramos, Angie Carolina Ramírez; Garzón, Julieth Alejandra Reyes. [En Línea] La Importancia Del Código De Ética Internacional En La Profesión Contable. El Contexto Colombiano En El Proceso De Internacionalización. Gestión & Desarrollo, 2013, Vol. 10, No 1, P. 183-193.

Sánchez, José Reinel. David Hume, La Imposibilidad De Un Progreso En Los Sentimientos Morales, Revista De Filosofía, Volumen 68, (2012) P.115 – 132. [En Línea]

Disponible En: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-43602012000100009

Sandoval, A. R. Ley 43 De 1990 Y Código De Ética De La Ifac. [En Línea] (D. D. Publicaciones, Ed.) marzo De 2003.

Sanz Potente, María Antonia. Ética. Consultado El 11 De marzo Del 2021. [Sitio Web] Disponible En: <http://cibernous.com/autores/taquino/teoria/etica/etica.html>

Stevenson Calvo, Haroldo. Colombia, La Misión Currie Y La Infancia Del Banco Mundial. [En Línea] Economía & Región, 2013, Vol. 7, No 1, P. 248-254.

Tanzi, V. Corruption: Arm's-Lengh Relationships And Markets, En: Fiorentini, G. Y Pelzman, S.M (Eds.): The Economics Of Organised Crime, Cambridge: Cambridge University Press 1995 Citado Por Begovic, Boris. [En Línea] Corrupción: Conceptos, Tipos, Causas Y Consecuencias. Centro Para La Apertura Y El Desarrollo De América Latina, 2005, Vol. 26. P. 2.

Uriarte, Julia Máxima. Para: características.Co. Funcionalismo, 10 De marzo De 2020. [En Web] Disponible En: <https://www.caracteristicas.co/funcionalismo/>

Urteaga, Eguzki. Sociología De Las Profesiones: Una Teoría De La Complejidad. [En Línea] 2008, P.4.

Yarza, I. Ética Y Dialéctica. Sócrates, Platón Y Aristóteles. [En Línea] Acta Philosophica, Vol. 5. 1996. P 303.